

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 38/2021-2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de agosto de 2024

OFICIO N° 203 - 2024 - PR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 037-2024-RE, mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo N° 037-2024-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CEPAL"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL", fue suscrito el 26 de marzo de 2024.

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 16-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL", suscrito el 26 de marzo de 2024.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Acuerdo antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

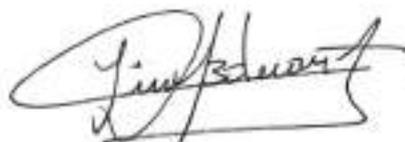
Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

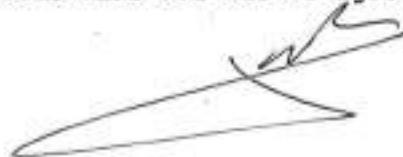
Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo Nº 037-2024-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CEPAL"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL", fue suscrito el 26 de marzo de 2024.

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-EPT) Nº 16-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL", suscrito el 26 de marzo de 2024.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el texto íntegro del Acuerdo antes referido y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

26 AGO 2024

037

DS No. / RE



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de agosto del 2024

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase el Tratado Internacional Ejecutivo N° 38/2021-2026 a las **Comisiones de Constitución y Reglamento; y Relaciones Exteriores.**

.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CEPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. El "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL", suscrito el 26 de marzo de 2024 (en adelante, el Acuerdo), constituye un tratado en términos del derecho internacional.
2. El Acuerdo tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán, de una parte, la República del Perú; y de otra, la CEPAL para la celebración del del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL, en la ciudad de Lima, Perú, del 8 al 11 de octubre de 2024.
3. La ratificación interna del Acuerdo se sustenta en los pronunciamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que promovió el desarrollo de la reunión en el Perú; el Ministerio de Economía y Finanzas, en lo relativo a los compromisos del Acuerdo con incidencia tributaria; el Ministerio del Interior, respecto a los compromisos en materia de seguridad; y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en lo relacionado con el impacto de la Reunión en el turismo receptivo en el Perú. Dichos pronunciamientos se recogen en el Informe (DGT-EPT) N° 16-2024 de 14 de agosto de 2024, elaborado por la Dirección General de Tratados, con el propósito de determinar y sustentar la vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno del Acuerdo.
4. En el numeral 86 del referido Informe se concluyó que el Acuerdo puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26847 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

En consecuencia, el Acuerdo puede ser ratificado directamente por la señora Presidenta de la República, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República. Ese es el propósito del proyecto normativo que sustenta la presente exposición de motivos.

6. Una vez publicado el decreto supremo de ratificación en el Diario Oficial "El Peruano", el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo habrá concluido y el Perú se encontrará expedito para manifestar su consentimiento en obligarse por el referido tratado en el plano internacional, según sus propias disposiciones, con miras a que pueda entrar en vigor.
7. Al respecto, el Perú y la CEPAL convinieron que el tratado entre en vigor a los treinta (30) días de la fecha en la que el Gobierno del Perú notifique a la Secretaría Ejecutiva



de la CEPAL, por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Las Partes convinieron también que el Acuerdo permanecerá en vigor hasta treinta días después que haya concluido la reunión.

8. Resulta importante precisar que el Acuerdo se incorporará al derecho interno peruano una vez que el mismo entre en vigor, conforme lo dispone el artículo 55 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647.

II. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

9. Los pronunciamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, coinciden al considerar que el hecho de que el Perú sea anfitrión del cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL representa una oportunidad para establecer puentes con un órgano tan importante como la CEPAL, así como también posicionar al país a los ojos de la región, contribuyendo con el fortalecimiento de su imagen a nivel internacional como un destino seguro, resiliente y sostenible con potencialidad para el turismo de reuniones.
10. De conformidad con el Ministerio del Interior, además, el Acuerdo se encuentra alineado a la Política 22 del Acuerdo Nacional 'Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad', y que, en materia de cooperación internacional, el Acuerdo se suma a los esfuerzos que desde el Perú se vienen promoviendo en el marco de la Agenda 2030 para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), en particular del ODS17: Alianzas para Lograr los Objetivos.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL



11. En términos generales, ningún sector competente en el Acuerdo ha señalado que este requerirá de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución, dado que el sustento que han presentado los sectores refleja el estrecho relacionamiento del Acuerdo con el marco jurídico nacional vigente.



12. Particularmente, respecto de los compromisos de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia de privilegios e inmunidades, se señaló que estos se encuentran enmarcados en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, sin contravenirlo, resaltando que este tratado forma parte del derecho peruano según lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú. A su vez, en materia migratoria, el referido Ministerio resaltó que el Acuerdo guarda relación con el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
13. Respecto de los compromisos de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en materia tributaria, se indicó que estos se encuentran cubiertos por la normativa nacional vigente. En particular, se señaló que la exoneración de impuestos que gravan la importación de bienes como el impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo y el impuesto de promoción municipal resulta aplicable a determinados bienes, enmarcados en la aplicación de la Ley N° 31816 'Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional'. Así también se indicó que otra norma interna aplicable al Acuerdo es el Decreto Legislativo

N° 783 'Aprueban norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros'.

14. Respecto de los compromisos de competencia del Ministerio del Interior, en materia de seguridad, se enfatizó que el Acuerdo se encuentra también alineado al marco jurídico vigente, en particular al Decreto Supremo N° 004-2022-IN, 'Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades', así como a la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP, 'Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria'. En consecuencia, la referida entidad indicó que lo contemplado en el artículo XII del Acuerdo no requeriría la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución.

IV. SOBRE EL ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO "EX ANTE" (AIR EX ANTE)

15. Con relación al Análisis del Impacto Regulatorio "Ex Ante" (AIR Ex Ante), se tiene como antecedente que el Oficial de Mejora y Calidad Regulatoria del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros se pronuncie sobre el decreto supremo de ratificación interna del *"Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo Relativo a los Servicios Aéreos Regulares"*, suscrito en Lima, el 14 de octubre de 2021, respecto de la excepción establecida en el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

16. Ante ello, la CMCR declaró la improcedencia del AIR Ex Ante de dicho decreto supremo, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del citado Reglamento AIR Ex Ante. De conformidad con el referido numeral, se encuentran fuera del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante los proyectos regulatorios que la CMCR -previa evaluación y de manera fundamentada, con base a la interpretación del alcance del referido Reglamento-, señale que se encuentran fuera del alcance establecido en el numeral 10.1 del artículo 10. De esta manera, la propuesta normativa no constituye una de carácter regulatorio, y por lo tanto no corresponde efectuar un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

En ese sentido, y con base en el antecedente antes referido, se concluye que el presente decreto supremo tampoco requiere el desarrollo de un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante. El presente caso constituye una propuesta de Decreto Supremo de ratificación interna de un tratado que no establece, incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento -por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil-, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social, en el marco del referido Reglamento y del Manual para aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM.



Carpeta de perfeccionamiento del "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL"

1. Informe de Perfeccionamiento

- Informe (DGT-EPT) N° 16-2024 del 14 de agosto del 2024.

2. Tratado:

- "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL", suscrito el 26 de marzo de 2024.

3. Solicitud de perfeccionamiento:

- Memorándum DAE010982024 del 7 de agosto del 2024, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

4. Antecedentes:

- Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) del 25 de febrero de 1948.
- Nota RE (MIN) N° 7-3-C/1 del 26 de agosto de 2022.
- Nota 5-4-CD/58 del 29 de agosto de 2022.
- Nota 5-4-CD/59 del 1 de septiembre de 2022.
- Nota Verbal del 22 de septiembre de 2022.
- Resolución 766 (XXXIX) aprobada en el trigésimo noveno periodo de sesiones del 24 al 26 de octubre de 2022.
- Segmento de Gestión del ECOSOC del 25 de julio de 2023.
- Decreto Supremo N° 004-2024-RE del 24 de enero de 2024.

5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Memorándum DAE010982024 del 7 de agosto de 2024, de la Dirección General para Asuntos Económicos.
- Memorándum OPP013712024 del 30 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Memorándum PRI006142024 del 13 de junio de 2024, de la Dirección de Privilegios e Inmunidades.

- Memorandum DGC000772024 del 17 de enero de 2024, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.

6. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Oficio N° 593-2024-EF/13.01 del 14 de marzo de 2024, de la Secretaria General.
- Informe N° 014-2024-EF/62.01 del 29 de febrero de 2024, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.
- Oficio RE (SGG) N° 2-5-A/37 del 26 de abril de 2024 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Opinión del Ministerio del Interior:

- Oficio N° 004599-2024-IN-SG del 10 de mayo de 2024, del Secretario General.
- Informe N° 000505-2024-IN-OGPP-OCRI del 07 de mayo de 2024, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD del 09 de febrero de 2024, de la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP.
- Hoja de Elevación N° 000458-2024-IN-OGPP del 08 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

8. Opinión del Ministerio Comercio Exterior y Turismo:

- Oficio N° 619-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT del 14 de mayo de 2024, del Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico.



INFORME (DGT-EPT) N° 16-2024

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el Memorandum DAE010982024 de fecha 7 de agosto de 2024, la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del **"Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL"**, suscrito el 26 de marzo de 2024 (en adelante, el Acuerdo).

II. ANTECEDENTES

2. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) fue establecida por la Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), del 25 de febrero de 1948, como una de las cinco comisiones regionales de esa organización, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo¹. La Comisión se desarrolló como una escuela de pensamiento especializada en el examen de las tendencias económicas y sociales de mediano y largo plazo de los países latinoamericanos y caribeños².

3. La estructura de la CEPAL se integra de una Secretaría Ejecutiva, que está encargada de la realización de estudios, investigaciones y otras actividades de conformidad con el mandato de la CEPAL; promover el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional; recoger, organizar, interpretar y difundir información y datos relativos al desarrollo económico y social de la región; prestar servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos y planificar, promover actividades y proyectos de cooperación técnica; organizar conferencias y reuniones de grupos intergubernamentales y de expertos y patrocinar cursos de capacitación, simposios y seminarios; entre otros³. Hasta la fecha, la CEPAL cuenta con 46 Estados miembros y 14 miembros asociados⁴.

4. La CEPAL tiene su sede en Chile⁵. Cada dos años realiza un periodo de sesiones, que constituye su reunión más importante, en la que se ofrece un foro que permite a sus miembros analizar temas relevantes para el desarrollo de los países de la región, así como examinar la marcha de las actividades de la CEPAL⁶. A su vez, en cada periodo de sesiones, la CEPAL decide el lugar en el que se celebrará su siguiente periodo de sesiones, observando el principio de que todos los países de América Latina y el Caribe deben ser

¹ Revisar en: <http://www.cepal.org/es/acerca-de-la-cepal>

² Revisar en: <http://www.cepal.org/es/historia-de-la-cepal>

³ Revisar en: <http://www.cepal.org/es/mandato-y-mision>

⁴ Revisar en: <https://www.cepal.org/es/acerca/estados-miembros>

⁵ CEPAL. "Atribuciones y Reglamento para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe". Página 8. Revisar el siguiente enlace: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e461fe0f-788e-457f-b7ca-c358675df6d5/content>

⁶ Revisar en: <https://www.cepal.org/es/events/past/event-type/8222>

escogidos a tal efecto sucesivamente⁷. El último período de sesiones celebrado fue el trigésimo noveno, el cual se llevó a cabo del 24 al 26 de octubre de 2022 en Buenos Aires, Argentina, en virtud de la Resolución 753(PLEN.36) aprobada por el Comité Plenario de la CEPAL el 3 de diciembre de 2021⁸.

Designación del Perú como sede del cuadragésimo período de sesiones de la CEPAL

5. En el marco de su participación en la CEPAL, el Perú ha acogido en Lima tres períodos de sesiones: (i) el décimo tercero, del 14 al 23 de abril de 1969⁹; (ii) el vigésimo, del 29 de marzo al 6 de abril de 1984¹⁰; y (iii) el trigésimo quinto, del 5 al 9 de mayo de 2014¹¹.

6. Mediante Nota RE (MIN) N° 7-3-C/1, del 26 de agosto de 2022, el entonces Canciller Miguel Ángel Rodríguez Mackay se dirigió al entonces Secretario Ejecutivo Interino de la CEPAL, Mario Cimoli, y al entonces Canciller de Argentina, Santiago Cafiero, a fin de formalizar el interés del Perú de acoger el próximo período de sesiones en 2024, lo que fue reiterado con Nota 5-4-CD/58, del 29 de agosto de 2022, dirigida a la CEPAL por intermedio de la Embajada del Perú en Chile. Esta gestión diplomática fue complementada, a su vez, con la Nota 5-4-CD/59, del 01 de septiembre de 2022, de la misma Embajada, solicitando que se informe el procedimiento a seguir para formalizar al Perú como sede del cuadragésimo período de sesiones.

7. El 22 de septiembre de 2022, mediante Nota Verbal, la CEPAL se dirigió a la Embajada del Perú en Chile para informar que *"la sede del próximo período de sesiones deberá ser aprobada por los Estados miembros de la Comisión en el trigésimo noveno período de sesiones (...) mediante la aprobación de una resolución con el ofrecimiento del Gobierno"*, además de compartir también el proyecto de resolución elaborado por la Secretaría de la CEPAL sobre el particular.

8. En esa línea, mediante Resolución 766 (XXXIX), aprobada en el trigésimo noveno período de sesiones, llevado a cabo del 24 al 26 de octubre del 2022, en la capital argentina, la CEPAL aceptó con satisfacción la invitación del Perú y recomendó al ECOSOC que apruebe la realización del cuadragésimo período de sesiones en el Perú durante el 2024¹², lo cual fue reafirmado en la sesión del Segmento de Gestión del ECOSOC el 25 de julio de 2023¹³ (en adelante, la Reunión).

9. En ese marco, la negociación del Acuerdo se inició en agosto de 2023, sobre la base de una propuesta remitida por la CEPAL para la celebración de la Reunión, y contó con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior¹⁴. Durante la negociación del Acuerdo, las Partes encontraron conveniente que se negocie, de forma paralela, un acuerdo de nivel interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la CEPAL a fin de regular los aspectos

⁷ Ver, *supra*, nota al pie 6 de este informe.

⁸ Revisar en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/0/2023/02/c2100953.pdf> resoluciones adoptadas.pdf

⁹ Revisar en: <https://www.cepal.org/es/temas/xiii-periodo-de-sesiones-de-la-comision-economica-para-america-latina-y-el-caribe>

¹⁰ Revisar en: <https://www.cepal.org/es/temas/xx-periodo-de-sesiones-de-la-comision-economica-para-america-latina-y-el-caribe>

¹¹ Revisar en: <https://www.cepal.org/es/temas/xxxv-periodo-de-sesiones-de-la-comision-economica-para-america-latina-y-el-caribe>

¹² Revisar en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/c7bacb97-e9a0-479f-68ad-81ca72397a72/content>

¹³ Revisar en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=%2F2023%2F15%2FAdd.1&Language=E&DeviceType=Desktop&LangReqsted=False>

¹⁴ Si bien el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR no participó de la negociación del Acuerdo, su pronunciamiento sí fue requerido para fines del perfeccionamiento interno del tratado.

administrativos y logísticos para la celebración de la Reunión. En ese sentido, la culminación de la negociación del Acuerdo, en marzo de 2024, cuando los equipos negociadores de cada una de las Partes arribaron a un consenso total sobre el contenido del Acuerdo, coincidió también con la culminación de la negociación del acuerdo interinstitucional.

10. De esta forma, concluida la negociación, el Acuerdo fue suscrito el 26 de marzo de 2024 por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Javier González-Olaechea Franco en representación de la República del Perú; y por el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, señor José Manuel Salazar-Xirinachs, en representación de la CEPAL. En paralelo, el instrumento de nivel interinstitucional denominado *"Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe sobre la celebración del cuadragésimo período de sesiones de la CEPAL"* fue suscrito en la misma fecha.

11. La suscripción del Acuerdo por el Ministro de Relaciones Exteriores fue realizada directamente sin necesidad de estar premunido de plenos poderes, ya que, en virtud de su alta investidura y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969¹⁵, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado en representación del Perú sin que sea necesario que acredite plenos poderes. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE 'Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo', recoge la regla anterior¹⁶.

12. No puede dejar de mencionarse que, durante la negociación del Acuerdo, el 22 de enero de 2024, la señora Presidenta de la República, mediante el Decreto Supremo N° 004-2024-RE, declaró de interés nacional la realización de la Reunión así como sus eventos conexos.

13. El Acuerdo se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.CEPAL.01.2024¹⁷.

III. OBJETO

14. El objeto del Acuerdo es establecer los compromisos que asumirán, de una parte, la República del Perú; y de otra, la CEPAL para la celebración de la Reunión, en la ciudad de Lima, Perú, del 8 al 11 de octubre de 2024.

IV. DESCRIPCIÓN

15. El Acuerdo está estructurado en un preámbulo y un cuerpo principal de quince artículos. No contiene anexos ni apéndices.

¹⁵ Convención de Viena de 1969, art. 7: "2. En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado".

¹⁶ D.S. N° 031-2007-RE, art. 2 (primer párrafo): "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes".

¹⁷ Consultar la ficha de registro en el siguiente enlace:

https://apps.mree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral_xsp?action=openDocument&documentId=2D17E

Preámbulo

16. El preámbulo se compone de cinco párrafos. El primero identifica a la República del Perú y a la CEPAL como "Partes" del Acuerdo. Los siguientes párrafos están dirigidos a visibilizar el marco contextual que permitió la celebración de la Reunión, dando cuenta de la invitación de la República del Perú, así como de la Resolución 766(XXXIX) de la CEPAL.

Cuerpo principal

17. El Acuerdo inicia con la referencia a la Reunión, así como la fecha y lugar de su celebración (artículo I). A su vez, se establece que el Perú otorgará la precedencia necesaria a todos los asuntos del Acuerdo para lograr una adecuada organización de la Reunión y asegurar su buen desarrollo (artículo II).

18. Las Partes designan a sus funcionarios de enlace para coordinar la organización, funcionamiento y desarrollo de la Reunión, y establecen que la CEPAL y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribirán un acuerdo interinstitucional para la identificación de otros funcionarios con responsabilidades organizativas (artículo III).

19. Mediante el Acuerdo, por un lado, la CEPAL se hace responsable de las invitaciones para participar en la reunión (artículo IV); y por otro lado, el Perú se compromete a proporcionar, sin cargo alguno para la CEPAL, las salas de reuniones, oficinas, muebles, equipos e instalaciones, así como los vehículos y demás materiales requeridos para el adecuado funcionamiento de la Reunión, de conformidad con los detalles que figuren en el acuerdo interinstitucional que suscriban la CEPAL y el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo V).

20. El Acuerdo establece también que el Perú se compromete a instalar, a su costo, el mobiliario, equipos y demás medios que proporcionará la CEPAL, a fin de utilizarlos satisfactoriamente durante la Reunión, haciéndose cargo de su adecuado mantenimiento y funcionamiento durante su desarrollo (artículo VI, numeral 1). Por su lado, la CEPAL usará, sin cargo alguno, los equipos mobiliarios, locales y demás elementos y servicios que el Perú proporcione (artículo VI, numeral 2). El Acuerdo indica, además, que la CEPAL solventará los costos de las comunicaciones internacionales que realicen los funcionarios debidamente autorizados, desde la sede de la reunión, así como los costos de transporte de sus valijas diplomáticas (artículo VI, numeral 3).

21. El Perú facilitará a los delegados que participen de la Reunión opciones de alojamiento adecuado, precisando que este será costeado por cada delegado (artículo VII). Así también, el Perú, en casos de urgencia ocurridos en la Reunión, proporcionará servicios médicos adecuados para la prestación de primeros auxilios (artículo VIII, numeral 1); mientras que, en casos de emergencia médica de las personas identificadas en el artículo IX y el artículo XI (numeral 1 y 2), velará por su transporte hacia un establecimiento de salud, siendo responsabilidad de cada persona asumir los gastos generados por las atenciones médicas (artículo VIII, numeral 2).

22. Las Partes acuerdan que la CEPAL proporcionará a sus expensas los servicios de su personal profesional y técnico necesarios para el adecuado desarrollo de la Reunión, incluyendo los servicios de interpretación simultánea (artículo IX, numeral 1). De igual forma, el Perú proporcionará los servicios de personal local que la CEPAL requiera y los pondrá a disposición, de conformidad con el acuerdo interinstitucional que se celebre entre la CEPAL y el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo IX, numeral 2). Se indica también que el Perú se hará cargo de la selección y contratación del personal local que la CEPAL requiera, así como también del pago de sus remuneraciones (artículo IX, numeral 3).

23. De otro lado, el Acuerdo estipula que el Perú asumirá la responsabilidad civil y/o administrativa de toda acción, reclamación o demanda dirigida contra la CEPAL y/o las Naciones Unidas o su personal en las circunstancias explícitamente previstas en el tratado y, en la misma línea, no liberará de responsabilidad a la CEPAL ni a su personal cuando las lesiones o daños fueran causados con dolo o culpa (artículo X).

24. Las Partes acuerdan que a la Reunión se aplicará la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, marco bajo el cual el Perú otorgará a los representantes de los Estados miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas participantes los privilegios e inmunidades de los artículos IV, V y VI de la referida Convención (artículo XI, numeral 1).

25. De otro lado, todos los participantes y personas con funciones directamente relacionadas con la Reunión, incluyendo a los representantes de los medios de comunicación, gozarán de todas las facilidades y cortesías necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones; y en el caso de los demás medios de comunicación, el Perú brindará las facilidades necesarias para el ingreso al país de sus miembros y de sus equipos, según la legislación nacional (artículo XI, numeral 2).

26. Las Partes también estipulan que la sede de la reunión será considerada como local de la CEPAL (artículo XI, numeral 3) y que esta última actuará en coordinación con los servicios de seguridad designados por el Perú, quienes se reservan el derecho de admisión a la sede de la Reunión, así como la exclusión de esta a una persona determinada por razones debidamente fundadas (artículo XI, numeral 4).

27. El Acuerdo también contempla medidas de seguridad que serán adoptadas por el Perú, para lo cual designará a un oficial o funcionario superior para supervisar y dirigir los servicios de seguridad en coordinación con el funcionario de enlace designado por la CEPAL (artículo XII). De otro lado, el Acuerdo contempla medidas relativas al acceso al territorio, por parte del Perú, incluyendo la emisión de visas, el privilegio de valijas diplomáticas, y otras facilidades de importación y reexportación (artículo XIII).

Disposiciones finales

28. Las Partes han establecido que las diferencias que pudieran surgir en torno a la interpretación y/o implementación del Acuerdo serán resueltas mediante negociación directa entre las Partes (artículo XIV).

29. Las disposiciones del Acuerdo pueden ser enmendadas por mutuo consentimiento y por escrito (artículo XV, numeral 1). Las enmiendas así convenidas entrarán en vigor de la misma forma pactada para la entrada en vigor del Acuerdo (artículo XV, numeral 1).

30. El Acuerdo entrará en vigor a los 30 días de la fecha en la que el Gobierno del Perú notifique a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto (artículo XV, numeral 2). Las Partes convinieron también que el Acuerdo permanecerá en vigor hasta treinta días después que haya concluido la Reunión (artículo XV, numeral 2).

V. CALIFICACIÓN

31. El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho

Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional.

32. La caracterización del Acuerdo como tratado es importante dado que solo aquellos instrumentos internacionales identificados como tales son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

33. El presente informe se sustenta en los pronunciamientos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que promovió el desarrollo de la reunión en el Perú; el Ministerio de Economía y Finanzas en lo relativo a los compromisos del Acuerdo con incidencia tributaria; el Ministerio del Interior respecto a los compromisos en materia de seguridad; y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en lo relacionado con el impacto de la Reunión en el turismo receptivo en el Perú.

34. A continuación, se presenta una sumilla general de cada uno de los pronunciamientos de las entidades antes referidas, destacando los aspectos relevantes de cara a la determinación de la vía constitucional para el perfeccionamiento del Acuerdo, así como los beneficios a los intereses nacionales de su puesta en vigencia, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General para Asuntos Económicos (DAE)

35. Mediante **Memorándum DAE010982024** del 7 de agosto de 2024, la Dirección General para Asuntos Económicos expuso la postura sectorial del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los compromisos del Acuerdo relacionados con el ámbito de sus competencias, la cual se complementa con los pronunciamientos de la Dirección de Privilegios e Inmunities y la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.

36. Como consideración inicial y general, la referida Dirección General destacó que *"servir de anfitrión del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL, es una oportunidad que no sólo permitirá al Perú tender puentes con un órgano regional tan importante como la CEPAL, sino que, además, colocará al Perú en los ojos de la región y contribuirá positivamente a fortalecer la imagen del país"* (página 3). Seguidamente, el mencionado órgano presentó todos los compromisos que asumirá el MRE, entre los cuales cabe destacar los siguientes (página 3):

- Proporcionar los espacios, mobiliario, equipos, instalaciones, vehículos y materiales requeridos para el adecuado desarrollo de la reunión (artículo V), y se hará cargo de la instalación y mantenimiento de equipos y mobiliario (artículo VI), precisándose que la entidad "dispone de los recursos necesarios asignados y efectuará los procesos de contrataciones que se requieran".
- Hacer que se brinden los servicios médicos adecuados a los participantes de la reunión (artículo VIII), para lo cual "efectuará las coordinaciones del caso y efectuará los procesos de contratación necesarios".
- Proporcionar el personal local requerido por la CEPAL para el desarrollo de la reunión (artículo IX), indicando que esto será asumido "a través de sus propios funcionarios".

o la contratación de personal, para lo que se cuenta con los recursos necesarios y efectuará los procesos de contratación que se requieran”.

- Asumir la responsabilidad civil y/o administrativa por cualquier acción, reclamación o demanda contra las Naciones Unidas o su personal (artículo X).

37. El pronunciamiento destacó también que, en relación con los compromisos referidos a la designación de funcionarios de enlace adicionales (artículo II), la provisión de espacios, mobiliario, equipos, instalaciones, vehículos y materiales (artículo V) y la provisión de personal para la reunión (artículo IX) y de conformidad con lo pactado en el Acuerdo, la CEPAL y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribieron el 26/03/2024 un acuerdo interinstitucional que *“establece el detalle y los requisitos de dichos compromisos”* (página 3).

38. En cuanto a los costos de la realización de la reunión en la capital peruana, la Dirección General confirmó que estos *“serán asumidos por el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores sin irrogar gastos adicionales al erario nacional”*, destacando que *“se efectuó una programación de gastos inicial de S/ 3 391 670,00 soles para la organización del evento y mediante Memorandum OPP013712024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de abril de 2024, se confirmó la disponibilidad presupuestal necesaria”* (página 3).

Dirección de Privilegios e Inmunidades (PRI)

39. Los compromisos en materia de privilegios e inmunidades de cargo del Perú, en particular del artículo XI del Acuerdo, están sustentados en el **Memorandum PRI006142024** del 13 de junio de 2024, de la Dirección de Privilegios e Inmunidades.

40. Respecto de la aplicación de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (artículo XI, numeral 1), el mencionado órgano señaló que dicho tratado será aplicable a la reunión, consideración que responde al hecho que la CEPAL es una comisión que forma parte de la Organización de las Naciones Unidas y a que se encuentra en vigor para el Perú desde el 04 de julio de 1963, tras su aprobación por Decreto Ley N° 14542 de la misma fecha (párrafo III.1).

41. Se destacó, en esa línea, que el compromiso asumido por el Perú en virtud del Acuerdo es conceder los privilegios e inmunidades pertinentes que figuran en los artículos IV, V y VI de la Convención a los representantes de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas que hayan sido invitados, y a todos los funcionarios y expertos de la organización (párrafo III.1). Al respecto, la mencionada Dirección indicó, con base en la práctica peruana, que los privilegios e inmunidades a conceder en reuniones internacionales son los siguientes (párrafo III.2):

- Para representantes de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas: inmunidad contra detención o arresto personal y embargo de su equipaje personal; inmunidad respecto a todos sus actos y expresiones, ya sean orales o escritas, en tanto se encuentren desempeñando funciones en capacidad oficial; e inviolabilidad de todo papel o documento, lo que se contempla en los literales a) y b) de la Sección 11 del artículo IV de la Convención.
- Para los funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas: inmunidad contra todo proceso judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial, lo que se contempla en el literal a) de la Sección 18 del artículo V de la Convención.



- Para los expertos de la Organización de las Naciones Unidas: inmunidad contra arresto y detención y contra el embargo de su equipaje personal; inmunidad contra toda acción judicial respecto a palabras habladas o escritas y a sus actos en el cumplimiento de su misión; e inviolabilidad de todo papel y documento, lo que se contempla en los literales a) al c) de la Sección 22 del artículo VI de la Convención.

42. En relación con el compromiso del Perú de brindar facilidades y cortesías a todos los participantes y personas que desempeñen funciones relacionadas con la reunión, incluyendo a los representantes de medios de comunicación acreditados (artículo XI, numeral 2), la Dirección de Privilegios e Inmunidades indicó que dicho compromiso implica, por ejemplo, la concesión del visado respectivo, la libertad de circulación dentro del Estado Peruano, entre otros, y que *"en ningún caso comprenden el otorgamiento de privilegios e inmunidades por parte del Estado peruano"* (párrafo IV.3).

43. Respecto del compromiso referido a la consideración de la sede de la reunión como local de la CEPAL (artículo XI, numerales 3 y 4), se indicó que este se orienta a *"evitar la admisión de toda persona que pueda representar una posible vulneración a la inviolabilidad de la sede del evento"*, lo que será coordinado con los servicios de seguridad que proporcione el Estado peruano (párrafo V).

44. Por último, la Dirección de Privilegios e Inmunidades subrayó que los compromisos relativos a privilegios, inmunidades, facilidades y cortesías que asumirá el Estado peruano en virtud del Acuerdo *"se aplicarán solamente en el marco de la realización de las reuniones antes citadas y en concordancia con la legislación nacional, cesando su aplicación al finalizar el evento citado"* (párrafo V).

Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares (CON)

45. El compromiso asumido por el Perú referido al otorgamiento de visas está sustentado en el **Memorandum DGC000772024** del 17 de enero de 2024, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.

46. Sobre el particular, la mencionada Dirección General puso en relieve que el compromiso previsto en el Acuerdo indica que las visas que sean requeridas para el ingreso al país serán concedidas por las autoridades peruanas de conformidad con su legislación (artículo XIII, numeral 2), respecto de lo cual señaló que ello *"guarda relación con el primer párrafo del numeral 1) del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1350, que señala que la visa es la autorización de una determinada calidad migratoria, que acredita que el portador extranjero reúne los requisitos de admisión al territorio nacional por un plazo de permanencia y actividad determinados"* (párrafo 2).

Ministerio de Economía y Finanzas

47. Con **Oficio N° 593-2024-EF/13.01** del 14 de marzo de 2024, la Secretaría General hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 014-2024-EF/62.01 del 29 de febrero de 2024, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, el cual integra también las consideraciones brindadas por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos sobre la propuesta de Acuerdo que venía siendo considerada.

48. El **Informe N° 014-2024-EF/62.01** está centrado en el párrafo 4 del artículo XIII del Acuerdo, disposición que establece que los bienes de propiedad de la CEPAL, así como el

equipaje personal y propiedad de los participantes en la reunión podrán ser importados al Perú y reexportados libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes.

49. Al respecto, el informe subrayó que mediante Decreto Supremo N° 004-2024-RE se declaró de interés nacional la realización del cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL, lo que habilitó la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley N° 31816 'Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional' (apartado 2.6).

50. A propósito de ello, el informe destaca que el artículo 8 de la referida ley "establece que la importación de los bienes para consumo debe cumplir con los requisitos para su nacionalización y está exonerada del pago de los derechos arancelarios, los demás impuestos y los recargos que gravan la importación para el consumo" (apartado 2.7), para efectos de lo cual se considera como bienes para el consumo a los "productos publicitarios, muestras sin valor comercial y mercancías perecederas que no están destinados a la venta y que tienen como fin su uso o consumo exclusivo en el evento" (apartado 2.8).

51. Por dichas consideraciones, el informe afirma que la exoneración de impuestos que gravan la importación de bienes como el impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo y el impuesto de promoción municipal resulta aplicable a determinados bienes (apartados 2.9), que son los que han sido referidos en el párrafo anterior y que están expresamente contemplados en el ámbito de aplicación de la ley antes citada.

52. Respecto de la exportación de bienes indicada en el Acuerdo, el informe indica que "el artículo 33 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo señala que estas operaciones no están afectas al IGV" y que "el artículo 60 de la Ley General de Aduanas establece que el régimen aduanero de exportación definitiva no está afecto a ningún tributo" (apartado 2.14).

53. En cuanto al compromiso relativo al equipaje personal, en el informe se refiere que "el artículo 2 de la Ley del IGV establece que no están gravados con el IGV la importación de bienes de uso personal que se importen libres o liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales y hasta el monto y plazos establecidos en los mismos, con excepción de vehículos" (apartado 2.18), y que "el inciso 2) del artículo 147 de la LGA señala que el equipaje, de acuerdo a lo establecido en la LGA y su reglamento está inafecto del pago de los derechos aduaneros de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento que regule el equipaje y demás disposiciones legales que lo regulen" (apartado 2.19).

54. A propósito de lo anterior, se indicó que con el Decreto Supremo N° 182-2013-EF se aprobó el 'Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa', cuyo artículo 9 contempla que "los bienes considerados como equipaje cuya importación se encuentran inafectos del pago de derechos arancelarios e IGV (lista taxativa)" (apartado 2.20).

55. El informe señaló que otra norma interna que puede ser aplicable al Acuerdo es el Decreto Legislativo N° 783 'Aprueban norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros', "en la medida que se cumpla con las condiciones y requisitos previstos en el citado Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias" (apartado 2.22).

56. En particular, se cita al artículo 5 de dicho dispositivo, destacando que "establece que la importación de bienes que realicen las Misiones Diplomáticas, Establecimientos Consulares, Organismos y Organizaciones Internacionales, así como las que realicen sus



miembros, debidamente acreditados en el país, estará exonerada del IGV, IPM y del ISC siempre que se importe liberada del pago de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a las normas vigentes, hasta el monto y plazo establecido en los mismos" (apartado 2.22).

57. Tras presentar el marco normativo nacional aplicable a los compromisos en materia tributaria previstos en el párrafo 4 del artículo XIII del Acuerdo, el MEF expresó, como consideración final, la conveniencia de supeditar los alcances de dicha disposición a lo previsto en la normativa peruana "para mayor precisión de la aplicación de la legislación nacional y evitar cualquier duda", acompañando, en ese sentido, una propuesta de ajuste de redacción (apartado 2.23).

58. La propuesta de ajuste buscó que en la referida disposición conste la frase "y de acuerdo a lo establecido en la legislación" -en reemplazo de "y previo cumplimiento de los trámites vigentes establecidos de conformidad con las normas vigentes de la República del Perú en materia de importación"-, lo cual fue presentado por el MRE a la contraparte, que la aceptó, con lo que finalizó la negociación del Acuerdo al lograrse el consenso total sobre su contenido.

59. Mediante **Oficio RE (SGG) N° 2-5-A/37** del 26 de abril de 2024 se dio a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas que la propuesta de ajuste que presentó al artículo XIII fue acogida por la contraparte, hecho que permitió que el Acuerdo sea firmado el 26 de marzo de 2024. En ese sentido, se anunció a dicho ministerio que la "Cancillería iniciará las gestiones requeridas para el proceso de perfeccionamiento y la pronta entrada en vigor del mismo" (último párrafo).

Ministerio del Interior – MININTER

60. Con **Oficio N° 004599-2024-IN-SG** del 10 de mayo de 2024, el Secretario General hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 000505-2024-IN-OGPP-OCRI del 07 de mayo de 2024, elaborado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cual integró la opinión de diversos órganos de dicho ministerio así como de la Policía Nacional del Perú (PNP), y el Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD del 09 de febrero de 2024, elaborado por la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP. Ambos informes desarrollan la opinión favorable del sector interno acerca del artículo XII del Acuerdo, que contiene los compromisos que asumirá el Perú en materia de seguridad en relación con la reunión a realizarse en Lima.

61. En el citado oficio, el Secretario General destacó que "la *Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio* emitió opinión legal manifestando que lo contemplado en el artículo XII del Acuerdo se encuentra acorde a la normativa nacional vigente, por lo que no requeriría la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución" (segundo párrafo), consideración que se encuentra contemplada en el Informe N° 000505-2024-IN-OGPP-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

62. El **Informe N° 000505-2024-IN-OGPP-OCRI** presentó la opinión técnica de la PNP y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, además de la suya (la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales), consolidando la postura del Sector Interior sobre el Acuerdo.

63. En relación con la opinión técnica de la PNP, se destacó la participación y aporte brindados en la fase de negociación (apartado 3.31 a 3.3.4), para luego expresar que la "Unidad de Asesoría Jurídica de la DIREEST PNP, mediante Dictamen N° 321-DIREEST-PNP-SEC/UNIASJUR opinión: que, respecto al compromiso que asumiría el Perú sobre las medidas de seguridad señaladas en el artículo XII del Proyecto de Acuerdo de sede del 40° Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), resulta

VIABLE de conformidad a lo establecido en el Reglamento de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, (...)” (apartado 3.3.6).

64. También se refirió que la “Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú se encuentra conforme a lo establecido en el artículo XII de la versión final del Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Cuadragésimo período de sesiones de la CEPAL, en la cual se señala de manera general como es que el Estado peruano abordaría las medidas de seguridad para que las reuniones con motivo de dicho evento se desarrollen en un ambiente de paz y tranquilidad” (sic) (apartado 3.3.6).

65. Respecto a la implementación de los compromisos, se indicó que “una vez se reciba la comunicación procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores y se acrediten a cada uno de los Mandatarios, Dignatarios, Delegaciones Diplomáticas u otras personalidades extranjeras que se encontrarán en visita oficial a nuestro país por motivo del evento de la CEPAL”, la PNP, a través de la Dirección de Seguridad del Estado, “formulará el Plan de Operaciones correspondiente y se establecerán los servicios de seguridad y protección de dignatarios e instalación” (apartado 3.3.6).

66. De otro lado, en relación con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se señaló que dicho órgano manifestó que “lo contemplado en el artículo XII del Acuerdo se encuentra acorde a la normativa nacional vigente, por lo que no requeriría la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución” (apartado 3.4.1). Se trata de la misma consideración que el Secretario General del MININTER destacó en su oficio¹⁸.

67. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del MININTER expresó, por su parte, que “no encuentra observación alguna al Acuerdo de Sede, identificando que se encuentra alineado al Acuerdo Nacional, en los siguientes términos: 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad” (apartado 2.5.1). También destacó que “desde la perspectiva de la cooperación internacional, los compromisos vertidos en el Acuerdo de Sede se suman a los esfuerzos que desde el Perú se están promoviendo en el marco de la Agenda 2030 para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), en particular del ODS17: Alianzas para Lograr los Objetivos” (apartado 3.5.2).

68. Con base en tales consideraciones, en opinión de la referida oficina, “es conveniente expresar la opinión sectorial viable respecto del perfeccionamiento del Acuerdo” (apartado 3.5.3).

69. De otro lado, el Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD de la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP destacó que en virtud al Decreto Supremo N° 026-2017-IN, a la División de Protección de Dignatarios le corresponde “brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente a los Mandatarios y Dignatarios Extranjeros y Delegaciones Diplomáticas en visita oficial a nuestro país; así como a los Embajadores y otras personalidades nacionales y extranjeras, a fin de velar por su integridad física en el desarrollo de actividades oficiales y cotidianas; de conformidad con la normativa y protocolos sobre la materia”, función que se desarrolla “en la Directiva N° 007-2022-IN-DIREEST PNP., de fecha 20OCT2022, que establece los Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria” (sic) (apartado II.G).

¹⁸ Ver, supra, párrafo 60 de este informe.



70. En esa línea, se subrayó que los servicios de seguridad y protección a extranjeros "se brindan de acuerdo con los niveles de seguridad establecidos en la Directiva N° 007-2022-IN-DIREEST PNP., de fecha 20OCT2022, con independencia de que medie un acuerdo de por medio, pues la Policía Nacional del Perú en virtud de la normativa vigente, es un deber realizar esta función; así también según el Plan de Operaciones que se formule, la DIREEST PNP se encargará de la seguridad en los establecimientos en los que se desarrolle estas reuniones y alojamientos, siendo apoyado por otras unidades, para tal cometido" (sic) (apartado II.I).

71. Con base en tales consideraciones, el informe finaliza expresando que "la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú se encuentra conforme a lo establecido en el artículo XII de la versión final del Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Especial para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL, en la cual se señala de manera general como es que el Estado Peruano abordaría las medidas de seguridad para que las reuniones con motivo de dicho evento se desarrollen en un ambiente de paz y tranquilidad" (apartado III.A).

72. Con el Oficio N° 004599-2024-IN-SG ya citado, también se acompañó la Hoja de Elevación N° 000458-2024-IN-OGPP del 08 de mayo de 2024, documento de gestión interna con el cual se elevó al Despacho del Secretario General del MININTER los informes de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y de la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP, a fin de que ellos sean remitidos al MRE como sustento del pronunciamiento favorable del Sector Interior sobre el Acuerdo.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR



73. Con Oficio N° 619-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT del 14 de mayo de 2024, el Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR se refirió a la reunión, señalando que "la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Viceministerio de Turismo ha hecho llegar un compendio de cifras estadísticas vinculadas con el sector turístico que permiten evaluar la conveniencia de llevar a cabo un evento de esta naturaleza" (segundo párrafo). Se acompañó al oficio la referida información en 5 anexos.

74. Con base en la información allí referida, el Director General expresó que "resulta conveniente que eventos de esta naturaleza se lleven a cabo en nuestro país, toda vez que se fortalece la imagen del Perú como un destino seguro, resiliente y sostenible con potencialidad para el turismo de reuniones" (cuarto párrafo).

VII. BENEFICIOS DEL ACUERDO

75. Como ha sido desarrollado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que el Perú sea anfitrión del cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL representa una oportunidad para establecer puentes con un órgano tan importante como la CEPAL, así como también posicionar al país a los ojos de la región, contribuyendo con el fortalecimiento de su imagen a nivel internacional como un destino seguro, resiliente y sostenible con potencialidad para el turismo de reuniones.

76. En complemento, el Ministerio del Interior destacó que el Acuerdo se encuentra alineado a la Política 22 del Acuerdo Nacional 'Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad', y que, en materia de cooperación internacional,

el Acuerdo se suma a los esfuerzos que desde el Perú se vienen promoviendo en el marco de la Agenda 2030 para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), en particular del ODS17: Alianzas para Lograr los Objetivos.

VIII. IMPACTO EN LA NORMATIVA NACIONAL

77. En términos generales, ningún sector competente en el Acuerdo ha señalado que este requerirá de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución, dado que el sustento que han presentado los sectores refleja el estrecho relacionamiento del Acuerdo con el marco jurídico nacional vigente.

78. Por parte de los compromisos de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia de privilegios e inmunidades, se señaló que estos se encuentran enmarcados en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, sin contravenirlo, resaltando que este tratado forma parte del derecho peruano según lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú¹⁹. A su vez, en materia migratoria, el referido Ministerio resaltó que el Acuerdo guarda relación con el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

79. Por parte de los compromisos de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en materia tributaria, se indicó que estos se encuentran cubiertos por la normativa nacional vigente. En particular, se señaló que la exoneración de impuestos que gravan la importación de bienes como el impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo y el impuesto de promoción municipal resulta aplicable a determinados bienes, enmarcados en la aplicación de la Ley N° 31816 'Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional'. Así también se indicó que otra norma interna aplicable al Acuerdo es el Decreto Legislativo N° 783 'Aprueban norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros'.

80. Por parte de los compromisos de competencia del Ministerio del Interior, en materia de seguridad, el Acuerdo se encuentra también alineado al marco jurídico vigente, en particular al Decreto Supremo N° 004-2022-IN, 'Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades', así como a la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP, 'Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria'. En consecuencia, la referida entidad indicó que lo contemplado en el artículo XII del Acuerdo no requeriría la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución.

IX. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

81. Luego del estudio y análisis realizado a la luz de las opiniones favorables de los sectores competentes sobre la materia, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **"Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL"** no se identifica

¹⁹ Constitución Política del Perú, artículo 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

82. En efecto, en dicho Acuerdo no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; u obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

83. Respecto del supuesto de obligaciones financieras del Estado, debe señalarse que el Acuerdo materia del presente informe no establece ningún compromiso de este tipo. Como ha sido confirmado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la referida entidad cuenta con disponibilidad presupuestaria necesaria para asumir los costos que comprometen al Perú la realización de la Reunión, sin irrogar gastos adicionales al erario nacional. En ese sentido, el Acuerdo supone el empleo de recursos que la entidad nacional tiene a disposición, los cuales se destinan a la celebración del evento dentro de su ámbito de competencia y en el territorio peruano. Este tipo de compromisos no se equipara a una transferencia de fondos a la contraparte, al pago de cuotas internacionales, ni a una operación de endeudamiento.

84. En cuanto a los últimos supuestos del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar, ninguna de las entidades nacionales competentes ha indicado que el Acuerdo requiere de algún tipo de medida legislativa para su implementación o su ejecución. Por el contrario, y en sus respectivos ámbitos de competencia, las entidades han resaltado que el Acuerdo se circunscribe al marco jurídico vigente.

85. Asimismo, cabe resaltar que, en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, otros tratados celebrados recientemente por el Perú en 2024²⁰ y 2019²¹, para la realización de reuniones internacionales han sido ratificados directamente sin la aprobación previa del Congreso. Se siguió el mismo proceder con otros tratados celebrados en el marco del relacionamiento con la CEPAL, tales como el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la Celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe", de 2018²²; el "Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XVI Reunión del Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social y Reuniones Conexas" del 2017²³; y el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL", de 2013²⁴.



²⁰ Véase el Acuerdo por intercambio de comunicaciones entre la República de Perú y la Comisión Ballenera Internacional relativo a la realización de la Sexagésima Novena Reunión Bienal de la Comisión Ballenera Internacional, cuya ficha de registro en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" consta en el siguiente enlace: https://apps.mree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=2D1B2

²¹ Véase el "Acuerdo de sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre lenguas indígenas para América Latina y el Caribe", cuya ficha de registro en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" consta en el siguiente enlace: https://apps.mree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=2CCDA

²² Ver ficha de registro en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" en el siguiente enlace: https://apps.mree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=1BBBE

²³ Ver ficha de registro en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" en el siguiente enlace: https://apps.mree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=1BA2E

²⁴ Ver ficha de registro en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" en el siguiente enlace: https://apps.mree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=15F0E

86. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

87. En consecuencia, la señora Presidenta de la República puede ratificar internamente el **"Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL"**, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 14 de agosto de 2024

KSA/OGA/MCVC/LEGU



Gloria Olivares Portocarrero
Gloria Olivares Portocarrero
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CEPAL

La República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (en adelante "la CEPAL"), denominadas conjuntamente "las Partes";

CONSIDERANDO:

Que, en el trigésimo noveno periodo de sesiones de la CEPAL, esta última recibió una invitación de la República del Perú para que el cuadragésimo periodo de sesiones de la Comisión se realice en ese país en 2024;

Que, en su resolución 766(XXXIX), aprobada el 26 de octubre de 2022, la CEPAL aceptó dicha invitación y recomendó al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que apruebe la realización del cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL en el Perú durante 2024;

Que, en vista de lo mencionado, la República del Perú pretende establecer los arreglos necesarios con la CEPAL para que ésta sesione en el Perú;

Han acordado lo siguiente

ARTÍCULO I

Nombre, lugar y fecha de la reunión

La reunión se denominará **Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL** y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, del 8 al 11 del mes de octubre del año 2024.



19

ARTÍCULO II

Precedencia

La República del Perú concederá a todos los asuntos comprendidos en este Acuerdo, la precedencia que sea necesaria para lograr una adecuada organización de la reunión y asegurar su buen desarrollo.

ARTÍCULO III

Enlace

Las Partes designan a los siguientes funcionarios de enlace para coordinar la organización, funcionamiento y desarrollo eficiente de la reunión:

- Por la República del Perú, el/la Director/a General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Por la CEPAL, el/la Secretario/a de la Comisión.

La CEPAL y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribirán un acuerdo interinstitucional en el que se identificarán a otros funcionarios con responsabilidades organizativas.

ARTÍCULO IV

Invitaciones

La CEPAL, de acuerdo con sus normas y reglamentos, será responsable de las invitaciones para participar en la reunión.

ARTÍCULO V

Salas de reuniones, oficinas, equipos, materiales y vehículos

La República del Perú proporcionará a la CEPAL, sin cargo alguno para ésta, las salas de reuniones, las oficinas, los muebles, los equipos e instalaciones (en adelante denominados conjuntamente "sede de la reunión"), así como los vehículos y demás materiales que se requieran para un adecuado



funcionamiento de la reunión, conforme con los detalles que figuren en el acuerdo interinstitucional que, a tal efecto, suscriban la CEPAL y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

ARTÍCULO VI

Instalación y mantenimiento de los equipos proporcionados por la República del Perú

1. La República del Perú hará instalar, a su costo, el mobiliario, equipos y demás medios que proporcionará a la CEPAL de conformidad con el presente Acuerdo, a fin de que puedan utilizarse satisfactoriamente durante la reunión y se hará responsable de su adecuado mantenimiento y funcionamiento durante el desarrollo de la misma.
2. La CEPAL utilizará, sin cargo alguno, los equipos, mobiliarios, locales y demás elementos y servicios que la República del Perú proporcione de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la CEPAL solventará los costos de las comunicaciones internacionales que realicen los funcionarios debidamente autorizados para ello, desde la sede de la reunión, así como los costos del transporte de sus valijas diplomáticas.

ARTÍCULO VII

Alojamiento

La República del Perú facilitará a los delegados que participen en la reunión opciones de alojamiento adecuadas. El alojamiento será costado por cada delegado.



21

ARTÍCULO VIII
Servicios médicos

1. La República del Perú proporcionará servicios médicos adecuados para la prestación de primeros auxilios en casos de urgencia ocurridos en la sede de la reunión.
2. En casos de emergencia médica de las personas referidas en el Artículo IX y el Artículo XI inciso (1) y (2) del presente Acuerdo, la República del Perú velará por su transporte hasta un establecimiento de salud, siendo responsabilidad de cada una de dichas personas asumir los gastos generados por las atenciones médicas que reciban.

ARTÍCULO IX
Personal de la reunión

1. La CEPAL proporcionará a sus expensas los servicios de su personal profesional y técnico necesarios para el adecuado desarrollo de la reunión, incluidos los servicios de interpretación simultánea.
2. La República del Perú proporcionará los servicios de personal local que la CEPAL requiera para la reunión y los pondrá a su disposición, según se detalla en el acuerdo interinstitucional que, a tal efecto, suscriban la CEPAL y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.
3. Será responsabilidad de la República del Perú la selección y contratación del personal referido en el numeral 2 del presente artículo, así como también el pago de sus remuneraciones. En todo caso y a los efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo, la República del Perú deberá ajustarse a los requisitos señalados en el acuerdo interinstitucional anteriormente mencionado.



ARTÍCULO X
Responsabilidades

1. La República del Perú asumirá la responsabilidad civil y/o administrativa por cualquier acción, reclamación o demanda contra la CEPAL y/o las Naciones Unidas o su personal, emanadas de:

- a) Lesiones personales, daños o pérdidas materiales que se produzcan en los locales a que se refiere el Artículo V de este Acuerdo;
- b) Lesiones personales, daños o pérdidas materiales causados por los servicios de transportes a que se refiere el Artículo V de este Acuerdo;
- c) El empleo del personal proporcionado por la República del Perú de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IX, incisos (2) y (3) del presente Acuerdo.

2. La República del Perú no exonerará de responsabilidad a la CEPAL y a su personal, cuando dichas lesiones o daños hubiesen sido causados a título de dolo o culpa por el personal de la CEPAL participantes de la reunión.

ARTÍCULO XI
Privilegios e Inmunidades

1. Se aplicará plenamente a la reunión la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (en adelante, "la Convención"), de la que la República del Perú es parte desde el 24 de julio de 1963. En particular, la República del Perú otorgará a los representantes de los Estados Miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la reunión, los privilegios e inmunidades pertinentes que figuran en los Artículos IV, V y VI de la Convención.



2. Todos los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con la reunión, incluidos los representantes de los medios de comunicación, debidamente acreditados por la CEPAL, gozarán de todas las facilidades y cortesías que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la normas y prácticas de las Naciones Unidas. En el caso de los demás medios de comunicación, la República del Perú brindará las facilidades necesarias para el ingreso al país de sus miembros y de sus equipos, de conformidad con la legislación nacional.
3. De conformidad con la Convención, la sede de la reunión se considerará como local de la CEPAL en el sentido señalado en el Artículo II, Sección 3 de dicha Convención y el acceso a él estará sujeto a la autoridad y control de la CEPAL.
4. En el ejercicio de dicha autoridad y control, la CEPAL actuará en coordinación con los servicios de seguridad designados por la República del Perú de conformidad con el Artículo XII del presente Acuerdo, quienes se reservan el derecho de admisión a la sede de la reunión, así como la exclusión de ésta a una persona determinada por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO XII
Medidas de seguridad

1. La República del Perú adoptará las medidas de seguridad y proporcionará a sus expensas la protección policial que sea necesaria para asegurar que la reunión se desarrolle en un ambiente de tranquilidad y seguridad, sin injerencias de ningún tipo.
2. Para estos efectos, la República del Perú designará a un oficial o funcionario superior para supervisar y dirigir dichos servicios de seguridad. Este funcionario actuará en estrecha colaboración con el funcionario de enlace designado por la CEPAL de conformidad con el Artículo III de este Acuerdo y con el Oficial Designado de Seguridad (ODS) del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú.



ARTÍCULO XIII

Acceso al territorio y otras facilidades

1. La República del Perú adoptará las medidas necesarias para que las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XI incisos (1) y (2) de este Acuerdo, cualquiera que sea su nacionalidad, ingresen, permanezcan y salgan libremente de su territorio durante el periodo señalado para la reunión, según corresponda.

2. Las visas que sean necesarias para que las personas referidas en el Artículo IX y el Artículo XI incisos (1) y (2) de este Acuerdo ingresen al territorio del país y salgan de él, serán concedidas por las autoridades de la República del Perú según corresponda y de acuerdo con su legislación nacional.

3. La República del Perú concederá a la CEPAL el privilegio de valijas diplomáticas hacia la sede de la reunión. Este privilegio comenzará a aplicarse un mes antes de la apertura de la reunión y se extenderá hasta un mes después de la clausura de la misma. Asimismo, se entenderá que los bienes que ingresen al Perú con la categoría de valija diplomática solo comprenden documentos oficiales y objetos de uso oficial de las Naciones Unidas.

4. Sin menoscabo alguno en cuanto a las condiciones generales establecidas en este Acuerdo y de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional, todos los bienes que sean propiedad de la CEPAL, así como el equipaje personal, propiedad de las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XI inciso (1) de este Acuerdo, podrán ser importados al Perú y reexportados de dicho país libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes. En todo caso, estos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras de la República del Perú.



25

ARTÍCULO XIV
Solución de diferencias

Cualquier diferencia que surja como resultado de la interpretación y/o implementación de este Acuerdo será resuelta mediante negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO XV
Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes y por escrito. Toda enmienda formará parte integrante del Acuerdo y entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en el siguiente párrafo.
2. Este Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que el Gobierno de la República del Perú notifique por la vía diplomática a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto. El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta treinta (30) días después que haya concluido la reunión.

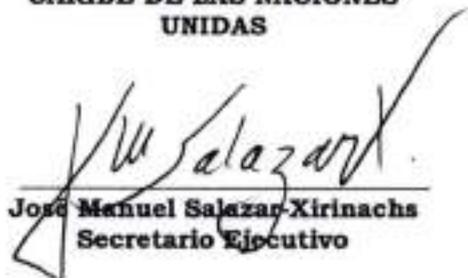
Firmado en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de marzo del año 2024, en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**POR LA COMISIÓN ECONÓMICA
PARA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE DE LAS NACIONES
UNIDAS**



Javier González-Olaechea Franco
Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú



José Manuel Salazar Xirinachs
Secretario Ejecutivo



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bakula Patiño", registrado con el
código BI-CEPAL-01-2024 y que
consta de 08 páginas.

Lima, 09-08-2024




Maria del Carmen Fuglies Davila Fernandez
Subdirectora de Registro y Archivo
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 16/08/24 03:01 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

K S A 3 6 2 3 MEMORÁNDUM N° DAE010982024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS **K S A 3 6 2 3**
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
Asunto : CEPAL: SOLICITA INICIAR PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO SEDE PARA LA REALIZACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PERIODO DE SESIONES **K S**

Teniendo en consideración la importancia de iniciar a la brevedad el proceso de perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, relativo a la celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL" (Acuerdo de Sede), evento que tendrá lugar en la ciudad de Lima, del 8 al 11 de octubre próximo, se solicita a esa Dirección General tenga a bien dar inicio al referido trámite, para lo cual se hace llegar copia en formato word (Anexo 1) y pdf (Anexo 2) del Acuerdo de Sede, suscrito el 26 de marzo pasado, cuyo texto original obra en los archivos de la DGT; así como las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes **K S A 3 6 2 3**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y fue establecida el 25 de febrero de 1948, por Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. **K S**

La CEPAL cuenta con 46 Estados miembros, incluyendo los 33 países de América Latina y el Caribe y 13 de otras regiones del mundo, así como 14 miembros asociados, siendo el Perú miembro pleno desde el 25 de febrero de 1948.

El Periodo de Sesiones, es la conferencia intergubernamental más importante de la CEPAL, y agrupa a las delegaciones de gobierno de los Estados miembros, encabezadas por sus respectivos Ministros y Ministras de Relaciones Exteriores. Dicho evento, tiene lugar cada dos años y tiene por objetivo aprobar la orientación del trabajo de la Comisión y debatir en torno al documento de posición presentado por la misma, el cual contiene un análisis respecto al desarrollo de la región y propuestas de acción para seguir progresando en el ámbito social y económico. **K S A 3 6 2 3**

En el marco de su participación en la CEPAL, nuestro país ha sido sede de su Periodo de Sesiones en los años 1969, 1984 y 2014, siendo que, en este último, correspondiente al Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL, se aprobó la creación de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe como nuevo órgano subsidiario de la CEPAL, cuya primera reunión se llevó a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en el año 2015; **K S A 3 6 2 3**

II. Perú sede del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL **K S**

El Perú y la CEPAL tienen el objetivo compartido de trabajar en favor de la promoción del desarrollo sostenible, resiliente, inclusivo y de impacto tangible en los ciudadanos por medio de acciones concretas como el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica para una recuperación económica que permita el cierre de las brechas estructurales persistentes en la región.

Por tal motivo, el 29 de agosto de 2022, mediante Nota 5-4-CD/58, la Embajada del Perú en la República de Chile presentó a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, el interés del Gobierno del Perú de ser sede del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL, a realizarse en el año 2024. **K S A 3 6 2 3**

Asimismo, mediante Resolución 766(XXXIX), adoptada en el Trigésimo Noveno Periodo de Sesiones de la CEPAL, llevado a cabo del 24 al 26 de octubre del 2022, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; los Estados Miembros de la Comisión aceptaron la invitación del Perú a que el Cuadragésimo Periodo de Sesiones se celebre en el Perú en el año 2024; siendo la referida designación reiterada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en su Management Segment, el 25 de julio de 2023.

El proceso de negociación del texto del Acuerdo con la CEPAL inició en agosto de 2023 y culminó en marzo de 2024, contando con la participación de esta Cancillería, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Interior.

La firma del Acuerdo se llevó a cabo el 26 de marzo de 2024, en la ciudad de Lima. Por parte del Perú suscribió el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Javier González- Olaechea Franco y por parte de la CEPAL, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, José Manuel Salazar-Xirinachs.

Se prevé la participación de alrededor de 300 personas en el Periodo de Sesiones, entre delegados de los 60 países miembros y asociados y el personal de la Secretaría de la CEPAL.

III. Opinión de sectores y dependencias competentes en la materia

En cuanto a las opiniones de los sectores y dependencias competentes en la materia, este órgano de línea identificó junto con esa Dirección General, tanto al Ministerio del Interior (MININTER) como al Ministerio de Economía Finanzas (MEF) como sectores competentes para emitir opinión respecto al texto del proyecto de Acuerdo de Sede. Del mismo modo, al tratarse de un evento cuya realización traerá consecuencias beneficiosas para el turismo, se solicitó para efectos del perfeccionamiento del tratado, opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

A) Sectores Competentes

Ministerio del Interior. Mediante Oficio N° 004599-2024-IN-SG, de fecha 10 de mayo de 2024 y sus anexos (HOJA DE ELEVACION N° 000458-2024-IN-OGPP, INFORME N° 000505-2024-IN-OGPP-OCR1 e INFORME N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD), dicho Sector confirmó a través de su Alta Dirección su conformidad al texto del Acuerdo (Anexo 3).

Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante Oficio N° 593-2024-EF/13.01, de fecha 14 de marzo de 2024, y sus respectivos anexos (INFORME N° 014-2024-EF/62.01 e INFORME N° 0021-2024-EF/61.01), la Alta Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas realizó sugerencias al texto bajo negociación, las que fueron recogidas en el Acuerdo suscrito (Anexo 4.1). Mediante Oficio RE (SGG) N° 2-5-A/37 se informó a dicha entidad que el Acuerdo fue suscrito acogiendo las propuestas de ajustes del MEF (Anexo 4.2).

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Mediante Oficio N° 619-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT, de fecha 14 de mayo de 2024, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR opinó favorablemente sobre la conveniencia que eventos como el Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL se lleven a cabo en nuestro país, toda vez que los mismos contribuyen a fortalecer la imagen del Perú como un destino "seguro, resiliente y sostenible con potencialidad para el turismo de reuniones". El referido Oficio anexa cinco documentos con información sobre llegada de turistas, salida de peruanos residentes y reporte de turismo. (Anexos 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5)

B) Dependencias Competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores

Con relación a las dependencias de la Cancillería con competencias en asuntos vinculados al Acuerdo de Sede, este órgano de línea solicitó la opinión y conformidad de las siguientes dependencias:

Dirección de Privilegios e Inmunities. Mediante Memorandum PRI006142024, de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección de Privilegios e Inmunities efectuó un análisis detallado de los aspectos del Acuerdo de Sede referidos a su competencia previstos en el artículo XI del Acuerdo referido a privilegios e inmunities (Anexo 6).

Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior. Mediante Memorandum DGC000772024, de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior, emitió opinión favorable sobre la versión final de los aspectos del tratado referidos a sus competencias derivados del artículo XIII sobre acceso al territorio y otras facilidades (Anexo 7).

IV. Opinión de la Dirección General para Asuntos Económicos

Por las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y siendo uno de los principales objetivos de la CEPAL la promoción de un crecimiento económico equitativo y la generación y asignación eficiente de recursos financieros para apoyar el desarrollo y la igualdad en la región; este órgano de línea considera que

servir de anfitrión del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL, es una oportunidad que no solo permitirá al Perú tender puentes con un órgano regional tan importante como la CEPAL, sino que, además colocará al Perú en los ojos de la región y contribuirá positivamente a fortalecer la imagen país.

Esta Dirección General observa que los pronunciamientos desarrollados en el punto III supra, contienen un análisis integral de las disposiciones del Acuerdo de Sede y de su impacto legal en la normativa nacional, además de la conveniencia de la suscripción del referido Acuerdo a los intereses nacionales.

Adicionalmente, con relación a otros compromisos asumidos por esta Cancillería, cabe referir lo siguiente:

Artículo II. La Cancillería brindará a los asuntos comprendidos en el Acuerdo la prioridad necesaria para lograr una adecuada organización. A ese fin, los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos brindan seguimiento al tema, tanto en lo sustantivo como apoyando aspectos de la organización. Asimismo, se designó al funcionario responsable ante el Estado peruano de la realización del evento y al coordinador ejecutivo del evento (Resolución Ministerial N° 0206 – 2024, Anexo 8) y se declaró de interés nacional la realización del evento (Decreto Supremo 004-2024-RE, publicado el 24 de enero de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, Anexo 9).

Artículo III. Se confirma que, conforme lo establece el artículo, la Directora General para Asuntos Económicos será la persona que sirva como funcionaria de enlace.

Artículo V. La Cancillería proporcionará a la CEPAL las salas de reuniones, oficinas, muebles, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de la reunión, así como los vehículos y materiales que se requieran. A tal fin, dispone de los recursos necesarios asignados y efectuará los procesos de contrataciones que se requieran.

Artículo VI. La Cancillería se hará cargo de la instalación y mantenimiento de los equipos y mobiliario que se proporcionen a la CEPAL para el desarrollo de la reunión. A tal fin, dispone de los recursos necesarios asignados y efectuará los procesos de contrataciones que se requieran.

Artículo VII. La Cancillería ha brindado oportunamente a la CEPAL información sobre opciones de alojamiento para los delegados. Cabe referir que, conforme consta en el tratado, cada delegado asumirá los costos de su alojamiento.

Artículo VIII. A fin de brindar los servicios médicos adecuados a los participantes de la reunión, la Cancillería efectuará las coordinaciones del caso y efectuará los procesos de contratación necesarios.

Artículo IX. La Cancillería proporcionará el personal local requerido por la CEPAL para el desarrollo de la reunión, ya sea a través de sus propios funcionarios o la contratación de personal, para lo que cuenta con los recursos necesarios y efectuará los procesos de contrataciones que se requieran.

Artículo X. La Cancillería asumirá la responsabilidad civil y/o administrativa por cualquier acción, reclamación o demanda contra las Naciones Unidas o su personal emanadas de los supuestos especificados en dicho artículo.

De otro lado, cabe referir que, a fin de desarrollar lo dispuesto en los artículos III (Enlace) V (salas de reuniones, oficinas, equipos, materiales y vehículos) y IX (personal de la reunión) del Acuerdo Sede, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la CEPAL suscribieron un Acuerdo Interinstitucional, el 26 de marzo de 2024, en el que se establece el detalle y los requisitos de dichos compromisos.

Con relación a los costos de la realización del evento, se confirma que los mismos serán asumidos por el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores sin irrogar gastos adicionales al erario nacional. Al respecto, se efectuó una programación de gastos inicial de S/ 3 391 670,00 soles para la organización del evento y mediante Memorandum OPP013712024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de abril de 2024, se confirmó la disponibilidad presupuestal necesaria. (Anexo 10)

Por todo lo expuesto, y teniendo en consideración que el Cuadragésimo Período de Sesiones se llevará a cabo del 8 al 11 de octubre próximo, esta Dirección General solicita a esa DGT iniciar, a la mayor brevedad, el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL.

Lima, 7 de Agosto del 2024

K S A 3 6 2 3



Maria Eugenia Echeverría Herrera Vda. de de Pury
Embajadora
Directora General para Asuntos Económicos

K S A 3 6 2 3

C.C: DGT
MTSM

K S A 3 6 2 3

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 16/08/24 03:01 PM

Anexos

- ANEXO 1. ACUERDO SEDE CEPAL Word.docx
- ANEXO 2. ACUERDO SEDE CEPAL PDF.pdf
- ANEXO 4.1. OFICIO 593-2024.EF.13.01.pdf
- ANEXO 4.2. OFICIO RE (SGG) N° 2-5-A-37.pdf
- ANEXO 5. OFICIO 619 - 2024.pdf
- ANEXO 5.1. Llegada de Turistas Internacionales, 2019-2023_firmado.pdf
- ANEXO 5.2. Llegada de Turistas Internacionales, Enero-Marzo, 2019-2024.pdf
- ANEXO 5.3. Salida de peruanos residentes, 2019-2024.pdf
- ANEXO 5.4. Salida de peruanos residentes, Enero-Marzo, 2019-2024.pdf
- ANEXO 5.5. Reporte-mensual-de-turismo-marzo-2024.pdf
- ANEXO 6. MEMORANDUM PRI006142024.pdf
- ANEXO 7. MEMORANDUM DGC000772024.pdf
- ANEXO 8. RM 0206-2024 RE.pdf
- ANEXO 9. DS 004-2024-RE.pdf
- ANEXO 10. MEMORANDUM OPP013712024.pdf
- ANEXO 3. OFICIO-004599-2024-SG Y ANEXOS.pdf

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (07/08/2024 17:41:40)
Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo, Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero
Estimados funcionarios favor atender, gracias.

Hace suya la opinión emitida por la Conferencia de que conviene apresurar los estudios que han sido emprendidos acerca del logro y mantenimiento del empleo pleno y productivo y que conviene preocuparse ahora de métodos que aseguren el mantenimiento de altos niveles de empleo y de actividad económica, aun cuando cese la influencia de ciertos factores especiales de carácter temporal, que actualmente prevalecen en muchos países;

Teniendo en cuenta que, en virtud de sus atribuciones y de la resolución 26 (IV) del Consejo del 28 de marzo de 1947, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo es competente para estudiar los problemas concernientes al empleo total,

Pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirva apresurar los estudios previstos en el párrafo c) de la resolución 26 (IV) del 28 de marzo de 1947, teniendo en cuenta el pasaje de la resolución de la Conferencia que trata de esos problemas;

Pide al Secretario General se sirva:

a) Concertar arreglos con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, cuando ello sea factible, con los Estados no miembros, para que suministren información sobre las medidas que estén adoptando para conseguir o mantener el empleo total y la estabilidad económica, y sobre los planes que puedan darse a conocer, y que tienen por objeto impedir un descenso ulterior en estas actividades;

b) Concertar arreglos con los organismos especializados competentes para que suministren informes sobre los planes que han preparado y sobre los recursos de que disponen para ayudar a sus miembros a prevenir un descenso del empleo y de la actividad económica, y

c) Preparar, tan pronto sea factible, un informe analítico basado en la información recibida;

Teniendo en cuenta que, por su resolución 42 (IV) del 29 de marzo de 1947, encargó a las Comisiones de Población y de Asuntos Sociales de preparar un plan práctico de división del trabajo entre los diferentes organismos que se ocupan en cuestiones de migración, a fin de evitar toda duplicación de sus tareas y que, conforme a su resolución 85 (V) del 13 de agosto de 1947, transmitió a la Organización Internacional del Trabajo, para su examen, un memorándum relativo a la protección de la mano de obra, tanto emigrante como inmigrante, y llamó la atención de las Comisiones de Población y de Asuntos Sociales sobre este memorándum,

Transmite a la Organización Internacional del Trabajo, a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Comisión de Población las secciones 3 y 4 de la resolución de la Conferencia de La Habana referentes a los problemas de población y migración, y

Las insta a tener en cuenta dichas secciones en las medidas que adopten respecto a las cuestiones de población y de migración que son de sus respectivas competencias.

105 (VI). Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente¹

Resolución del 8 de marzo de 1948
(documento E/755)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe² de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente sobre sus períodos de sesiones primero y segundo,

Aprueba la admisión de Nueva Zelandia en la Comisión;

Toma nota de las medidas adoptadas por la Comisión en sus períodos de sesiones primero y segundo en cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas conforme a sus atribuciones; y

Pide al Secretario General se sirva emprender, en consulta con los organismos especializados interesados, un estudio preliminar de la recomendación tendiente a la creación, para Asia y el Lejano Oriente, de una oficina de servicios hidráulicos, y someter los resultados de dicho estudio a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su tercer período de sesiones, a fin de que ella pueda preparar propuestas sobre los métodos apropiados para resolver los problemas de hidráulica fluvial y someterlas al Consejo en su séptimo período de sesiones.

106 (VI). Informe de la Comisión Especial Encargada de Estudiar la Propuesta de Creación de una Comisión Económica para América Latina

Resolución del 25 de febrero y el 5 de marzo de 1948

(documento E/712/Rev. 1)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión especial nombrada para estudiar los factores que influyen en la creación de una comisión económica para América Latina, y

Habiendo tomado nota de las resoluciones 119 (II) y 120 (II) de la Asamblea General,

Creo una comisión económica para América Latina, cuyas atribuciones son las siguientes:

1. La Comisión Económica para América Latina, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas y bajo la fiscalización general del Consejo, a condición de no adoptar medida alguna respecto a ningún país sin el consentimiento de éste, deberá:

a) Tener iniciativa y participación en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para resolver los problemas económicos urgentes suscitados por la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latinoamericanos, tanto entre sí como con los demás países del mundo;

b) Realizar o hacer realizar las investigaciones y estudios que la Comisión estime perti-

¹ Véase la Resolución 133 (VI), D.

² Véase el documento E/606.

nentes, sobre los problemas económicos y técnicos y sobre la evolución económica y tecnológica de los países de América Latina;

c) Empezar o hacer empezar la compilación, evaluación y difusión de informaciones económicas, técnicas y estadísticas según la Comisión estime pertinente;

2. La Comisión dedicará especialmente sus actividades al estudio y a la búsqueda de soluciones para los problemas suscitados por el desajuste económico mundial en América Latina y para los problemas relacionados con la economía mundial, a fin de obtener la cooperación de los países latinoamericanos en el esfuerzo común para lograr la recuperación y la estabilidad económica en todo el mundo.

3. a) Podrán ser miembros de la Comisión todos los Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur y de la región de las Antillas, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Todo territorio o parte o grupo de territorios dentro de la esfera geográfica de la labor de la Comisión, podrá, dirigiendo a la Comisión una solicitud que será presentada por el Miembro responsable de las relaciones internacionales de dicho territorio, de esa parte o de ese grupo de territorio, ser admitido por la Comisión como miembro asociado. Si uno de estos territorios, una de estas partes o uno de estos grupos de territorios llega a ser responsable, él mismo o ella misma, de sus relaciones internacionales, podrá, presentando directamente su propia solicitud, ser admitido como miembro asociado de la Comisión.

b) Los representantes de los miembros asociados podrán participar, sin derecho a voto, en todas las sesiones de la Comisión, ya se reúna ésta como tal o como comisión constituida en comité.

c) Los representantes de los miembros asociados podrán ser nombrados miembros de cualquier comité o de cualquier órgano auxiliar que cree la Comisión y podrán ocupar cargos en la Mesa de tales órganos.

4. El radio de acción geográfico de la Comisión comprenderá los veinte Estados latinoamericanos Miembros de las Naciones Unidas, los territorios de la América Central y de la América del Sur que participen en los trabajos de la Comisión y que tengan fronteras comunes con cualquiera de esos Estados, así como los territorios de la región de las Antillas que participen en los trabajos de la Comisión.

5. La Comisión está facultada para dirigir recomendaciones sobre cualquier asunto de su competencia, directamente a los Gobiernos interesados que son miembros o miembros asociados de la Comisión, a los Gobiernos admitidos con carácter consultivo y a los organismos especializados interesados. La Comisión deberá presentar al Consejo para su examen previo, toda propuesta cuya relativa a actividades que tendrían repercusiones importantes en la economía del mundo entero.

6. La Comisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar, con carácter consultivo, en el examen de cualquier asunto de interés especial para él, según el uso adoptado por el Consejo Económico y Social.

7. a) La Comisión invitará a representantes de los organismos especializados y a los de otras organizaciones intergubernamentales, a título consultivo, a participar en el examen de cualquier asunto de particular importancia para tal organismo u organización según el uso adoptado por el Consejo Económico y Social.

b) La Comisión concertará arreglos para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales a quienes el Consejo haya otorgado carácter consultivo, conforme a los principios aprobados por el Consejo a tal efecto.

8. La Comisión adoptará medidas para asegurar el mantenimiento del enlace necesario con otros órganos de las Naciones Unidas, así como con los organismos especializados, procurando particularmente evitar toda duplicación del trabajo.

9. La Comisión colaborará con los órganos competentes del sistema interamericano y adoptará las medidas necesarias para coordinar sus actividades con las de aquéllos; en caso necesario, hará lo mismo con la Comisión de las Antillas a fin de evitar toda duplicación indebida de las actividades de esos órganos y sus propias actividades; a tal efecto, la Comisión podrá concertar arreglos de trabajo con los órganos competentes del sistema interamericano respecto al estudio, efectuado conjunta o separadamente, de los problemas económicos de su competencia, o respecto a la manera de resolverlos, así como respecto al más completo intercambio de las informaciones que sean necesarias para la coordinación de sus esfuerzos en el campo económico. La Comisión invitará a la Unión Panamericana a designar un representante para asistir, con carácter consultivo, a las sesiones de la Comisión.

10. La Comisión podrá, después de consultar a los organismos especializados interesados, y con la aprobación del Consejo, crear los organismos auxiliares que estime convenientes para facilitar el desempeño de sus obligaciones.

11. La Comisión adoptará su propio reglamento, inclusive del método para designar a su Presidente.

12. La Comisión presentará al Consejo una vez al año un informe completo sobre sus actividades y proyectos, así como sobre los de todos los organismos auxiliares, y presentará un informe provisional en cada uno de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo.

13. El presupuesto administrativo de la Comisión será financiado con fondos de las Naciones Unidas.

14. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará el personal de la Comisión, el cual formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

15. La Comisión tendrá su sede en Santiago de Chile. El primer período de sesiones de la Comisión se celebrará en esa ciudad durante el primer semestre del año 1948. En cada período de sesiones, la Comisión decidirá el lugar en que habrá de celebrarse su período de sesiones siguiente, observando el principio de que todos los

¹ El Consejo decidió finalmente la redacción de este párrafo en su 164a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1948 (ver documento E/SR.164).

países de la América Latina deben ser escogidos a tal efecto sucesivamente.

16. El Consejo procederá, a más tardar en 1951, a un examen especial de los trabajos de la Comisión con objeto de determinar si ésta debe cesar o continuar y, en caso de que continúe funcionando, qué modificaciones deben ser introducidas en sus atribuciones, si hubiera lugar a ello.

107 (VI). Creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio

Resolución del 8 de marzo de 1948 (documento E/753)

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 120 (II) de la Asamblea General, aprobada el 31 de octubre de 1947, por la cual invita al Consejo Económico y Social a estudiar los factores relacionados con la creación de una comisión económica para el Oriente Medio;

Considerando que, por su resolución del 25 de febrero de 1948, el Consejo creó, en su sexto período de sesiones, una Comisión Económica para América Latina;

Reconociendo que los países del Oriente Medio tienen que hacer frente, en el período de la post-guerra, a serios problemas de reajuste económico que amenazan la estabilidad económica de esos países, cuya economía está relativamente poco desarrollada; y

Reconociendo que medidas tendientes a lograr la colaboración entre todos los países del Oriente Medio podrían contribuir a elevar en ellos tanto el nivel de la actividad económica como el nivel de vida, así como a fortalecer las relaciones económicas de esos países entre sí y con los otros países del mundo, y que una estrecha cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos auxiliares, así como con organizaciones regionales del Oriente Medio tales como la Liga Árabe, facilitaría dichas medidas,

Creo una Comisión Especial compuesta de China, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Reino Unido, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela, e invita a participar en la Comisión Especial, como miembros con plenitud de derechos, a los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas: Egipto, Irán e Irak;

Decide asignar a la Comisión las siguientes atribuciones:

i) La Comisión estudiará los factores relacionados con la creación, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, de una Comisión Económica para el Oriente Medio, y someterá al Consejo, en su séptimo período de sesiones, un informe acompañado de recomendaciones sobre la creación de dicha comisión;

ii) La Comisión podrá consultar con los organismos interesados, estén o no vinculados con las Naciones Unidas;

Pide al Secretario General se sirva prestar una ayuda especial e inmediata a la Comisión, emprendiendo estudios destinados a definir y analizar los problemas económicos de los países del

Oriente Medio que amenacen la estabilidad y el desarrollo de sus economías; y

Pide a la Comisión se sirva iniciar sin demora, en colaboración con el Secretario General, consultas con los Gobiernos de los países del Oriente Medio a fin de averiguar su opinión al respecto y tenerla en cuenta al formular sus recomendaciones.

108 (VI). Comisiones económicas regionales

Resolución del 10 de marzo de 1948 (documento E/766)

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 72 (V) por la cual se pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirva examinar los problemas generales atinentes a la creación de comisiones económicas regionales como medio de facilitar la realización de las finalidades y propósitos de las Naciones Unidas, y presentar al Consejo un informe al respecto,

Pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirva tomar nota del deseo del Consejo de aplazar este examen para una época en que la Comisión disponga, para que le sirva de guía en sus deliberaciones, de mayor información que en la actualidad sobre las actividades de las comisiones regionales.

Entre tanto,

El Consejo Económico y Social

Llama la atención de los organismos especializados y de las comisiones económicas regionales del Consejo sobre la conveniencia de asegurar la más estrecha colaboración posible y, en determinados casos, una acción conjunta en los campos que presenten un interés común.

109 (VI). Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Utilización de Recursos Naturales

Resolución del 11 de febrero de 1948 (documento E/656)

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Secretario General sobre los preparativos que se están haciendo actualmente para la Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre la Conservación y Utilización de Recursos Naturales (documento E/605); y

Pide al Secretario General se sirva proseguir sus estudios relativos a la Conferencia, teniendo en cuenta que la tarea de la Conferencia deberá limitarse a un intercambio de la experiencia adquirida en las técnicas de conservación y utilización de los recursos naturales, y a incluir en su informe sobre el estado de los trabajos, que deberá dirigir al Consejo en su séptimo período de sesiones, sus recomendaciones precisas respecto a las disposiciones concernientes a la Conferencia y al lugar en que habrá de reunirse, teniendo en cuenta los debates del Consejo en su sexto período de sesiones.

Nota RE (MIN) N° 7-3-C/1

Lima, 26 AGO 2022

Excelentísimos señores,

Tengo a honra dirigirme a ustedes con relación a su amable invitación para participar en el 39.º periodo de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 24 al 26 de octubre de 2022.

Al agradecer su cordial comunicación, me es grato confirmar mi asistencia presencial en el referido evento, en el que se abordarán los temas clave para el desarrollo económico y social de la región y se presentará el documento "Producción, sostenibilidad e inclusión: una estrategia regional ante la nueva geopolítica de la globalización".

Asimismo, será un honor participar en el diálogo de Cancilleres, a fin de intercambiar experiencias sobre el contexto y los desafíos regionales en el marco de la temática de este Periodo de Sesiones.

En ese sentido, reafirmo la voluntad del Perú de fortalecer la vinculación con la CEPAL, así como nuestra estrecha relación con la República Argentina, y hago propicia la ocasión para reiterar el interés del Perú de ser sede del próximo Periodo de Sesiones en 2024.

Aprovecho la oportunidad para expresarles las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Miguel Ángel Rodríguez Mackay
Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
Mario Cimoli
Secretario Ejecutivo Interino
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Santiago de Chile.-

Al Excelentísimo señor
Santiago Cafiero
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y
Culto de la República Argentina
Buenos Aires.-

Embajada del Perú

5-4-CD/58

La Embajada del Perú saluda muy atentamente a la Honorable Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y tiene a honra hacer referencia a su comunicación de fecha 8 de agosto de 2022 mediante la cual se invita al señor Canciller Miguel Ángel Rodríguez Mackay a participar del trigésimo noveno período de sesiones de la CEPAL, que se celebrará en Buenos Aires del 24 al 26 de octubre de 2022.

Al respecto, se adjunta una copia de la carta que dirige el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor Miguel Ángel Rodríguez Mackay, al Secretario Ejecutivo Interino de la CEPAL, señor Mario Cimoli, y al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República de Argentina, señor Santiago Cafiero, a fin de confirmar su participación en el 39° período de sesiones de la CEPAL y en el diálogo de Cancilleres del día 26 de octubre.

Asimismo, el Canciller Rodríguez Mackay expresa su voluntad de fortalecer los lazos con CEPAL y reitera el interés del Perú de ser sede del próximo período de sesiones en 2024.

La Embajada del Perú hace propicia la oportunidad para renovar a la Honorable Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 29 de agosto de 2022



A la Honorable
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Ciudad -

Embajada del Perú

5-4-CD/ 59

La Embajada del Perú saluda muy atentamente a la Honorable Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y tiene a honra hacer referencia a la Nota 5-4-CD/58 de fecha 29 de agosto de 2022 que adjunta copia de la Nota RE (MIN) N°7-3-C/1 de fecha 26 de agosto de 2022.

En la Nota RE (MIN) N°7-3-C/1 el señor Miguel Ángel Rodríguez Mackay, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, confirma su participación en el 39° periodo de Sesiones que se llevará a cabo en Buenos Aires, Argentina. Asimismo, reitera el interés del Perú de ser sede del próximo Periodo de Sesiones de la CEPAL en 2024.

Cabe destacar que, el 15 de noviembre de 2021 con ocasión de la visita al Perú de la entonces Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, señora Alicia Bárcena, el señor Presidente Pedro Castillo anunció el interés del Perú de organizar el 40° periodo de sesiones de la CEPAL en 2024. Asimismo, se manifestó dicho interés en las reuniones que sostuvieron el entonces Canciller César Landa con la ex Subsecretaria Ejecutiva de la CEPAL en marzo de 2022 en Chile y en la reunión de inicios de agosto en Colombia entre el señor Canciller Rodríguez Mackay y el Secretario Ejecutivo Interino de la CEPAL Mario Cimoli.

En consecuencia, mucho se agradecerá a esa Honorable Comisión informar a esta Embajada cual es el procedimiento a seguir para formalizar al Perú como sede del 40° periodo de sesiones de este Organismo en 2024 a fin de iniciar las gestiones pertinentes.

La Embajada del Perú hace propicia la oportunidad para renovar a la Honorable Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 1 de septiembre de 2022



A

la Honorable
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Ciudad -



La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) saluda muy atentamente a la Honorable Embajada del Perú acreditada en Chile y tiene a bien hacer referencia a la nota verbal 5-4-CD/58 mediante la cual se transmite la Nota RE (MIN) No.7-3-C/1 referida al interés del Perú de servir de sede del cuadragésimo periodo de sesiones de esta Comisión en 2024.

En ese sentido, tenemos a bien informar que la sede del próximo periodo de sesiones deberá ser aprobada por los Estados miembros de la Comisión en el trigésimo noveno periodo de sesiones (Buenos Aires, 24-26 de octubre) mediante la aprobación de una resolución con el ofrecimiento del Gobierno. Hacemos presente que la Secretaría de la Comisión ya ha preparado dicho proyecto de resolución, anexa a esta comunicación, y hecho llegar a la Misión de Costa Rica ante las Naciones Unidas, que, en su calidad de Presidencia de la CEPAL, liderará las consultas informales de los proyectos de resolución del 39 periodo de sesiones, durante la última semana de septiembre. Se sugiere, por lo tanto, tomar contacto con dicha Misión para que pueda apoyar las consultas en este respecto.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe hace propicia esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada del Perú en Chile las seguridades de su más alta consideración y estima.



[Handwritten signature]

22 de septiembre de 2022

A
Honorable Embajada del Perú en Chile
Santiago, Chile

DRAFT RESOLUTION 14
PLACE OF THE NEXT SESSION

The Economic Commission for Latin America and the Caribbean,

Bearing in mind paragraph 15 of its terms of reference and rules 1 and 2 of its rules of procedure,

Considering the invitation of the Government of Peru to host the fortieth session of the Commission,

1. *Expresses its gratitude* to the Government of Peru for its generous invitation;
2. *Accepts* this invitation with appreciation;
3. *Recommends* that the Economic and Social Council of the United Nations approve the decision to hold the fortieth session of the Commission in Peru in 2024.



Trigésimo noveno período de sesiones de la CEPAL

Buenos Aires, 24 a 26 de octubre | **2022**

26 de octubre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

22-00977

Trigésimo noveno período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Buenos Aires, 24 a 26 de octubre de 2022

RESOLUCIONES APROBADAS EN EL TRIGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



NACIONES UNIDAS



766(XXXIX) LUGAR DEL PRÓXIMO PERÍODO DE SESIONES

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Teniendo en cuenta el párrafo 15 de sus Atribuciones y los artículos 1 y 2 de su Reglamento,

Considerando la invitación del Gobierno del Perú de ser anfitrión del cuadragésimo período de sesiones de la Comisión,

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Perú por su generosa invitación;
2. *Acepta con satisfacción* dicha invitación;
3. *Recomienda* al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que apruebe la realización del cuadragésimo período de sesiones de la Comisión en el Perú durante 2024.



Consejo Económico y Social

Distr. general
30 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2023

25 de julio de 2022 a 26 de julio de 2023

Tema 15 del programa

Cooperación regional

Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

Informe del Secretario General

Adición

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención: Comisión Económica para África, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, Comisión Económica para Europa, Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Comisión Económica y Social para Asia Occidental

Resumen

La presente adición al informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas contiene información sobre las resoluciones y decisiones aprobadas o refrendadas por la Comisión Económica para África en su 55º período de sesiones, celebrado en Addis Abeba en formato híbrido los días 20 y 21 de marzo de 2023, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 79º período de sesiones, celebrado en Bangkok en formato híbrido los días 15 a 19 de mayo de 2023, la Comisión Económica para Europa en su 70º período de sesiones, celebrado en Ginebra los días 18 y 19 de abril de 2023, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en su 39º período de sesiones, celebrado en Buenos Aires los días 24 a 26 de octubre de 2022, y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en Ammán los días 20 y 21 de diciembre de 2022. El texto íntegro de las resoluciones y decisiones puede consultarse en www.un.org/regionalcommissionsnyoffice/content/un-regional-commissions-summaries-work-resolutions-and-decisions.



Resolución 763 (XXXIX)**Conferencia de Ciencia, Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

54. La Comisión reafirmó la necesidad de mejorar el posicionamiento de las políticas de ciencia, tecnología e innovación con miras a impulsar sectores dinamizadores que permitieran sentar las bases para un desarrollo más sostenible e inclusivo de los países de la región.

Resolución 764 (XXXIX)**Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe**

55. La Comisión acogió con beneplácito el papel que la secretaría, en particular a través de su sede subregional para el Caribe, tenía como mandato desempeñar en apoyo a los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para el seguimiento y el avance de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros instrumentos mundiales pertinentes, e instó al Secretario Ejecutivo a que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la plena aplicación de las resoluciones aprobadas por el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe en su 29º período de sesiones, las recomendaciones formuladas por el Comité de Monitoreo en su XX Reunión y las conclusiones alcanzadas por la Mesa Redonda sobre el Desarrollo del Caribe en su Séptima Reunión.

Resolución 765 (XXXIX)**Examen de la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024**

56. La Comisión solicitó a la secretaría que continuara brindando asistencia técnica a los países en desarrollo sin litoral de la región en temas relacionados con el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, y alentó a las instituciones financieras y bancos regionales para que, en colaboración con otros interesados, realizaran inversiones para abordar las brechas en materia de energía renovable, tecnología de la información y las comunicaciones, comercio electrónico, comercio, e infraestructura regional relacionada con el transporte y el tránsito.

Decisión 766 (XXXIX)**Lugar del próximo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

57. La Comisión aceptó la invitación del Gobierno del Perú de ser anfitrión del 40º período de sesiones de la Comisión en ese país en 2024.

E. Comisión Económica y Social para Asia Occidental

58. En su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en Ammán los días 20 y 21 de diciembre de 2022, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental aprobó varias resoluciones relacionadas con su programa de trabajo, que se señalan a continuación de forma resumida a la atención del Consejo Económico y Social.

Resolución 338 (S-VII)**Creación de un observatorio árabe integrado de seguridad vial**

59. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental acogió con satisfacción la creación de un observatorio árabe integrado de seguridad vial, utilizando recursos

referido recurso ha sido extraído antes de la vigencia de la conclusión de las actividades extractivas a que se refiere el numeral 1.1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Seguimiento de la pesquería

El Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en el marco del seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso caballa (*Scomber japonicus peruanus*), informa y recomienda al Ministerio de la Producción las medidas que resulten necesarias.

Artículo 3.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; sin perjuicio de las acciones que correspondan ser efectuadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

2255410-1

RELACIONES EXTERIORES

Declaran de interés nacional la realización del cuadragésimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que se llevará a cabo en el Perú en el año 2024; así como sus eventos conexos que tendrán lugar en el mismo año

DECRETO SUPREMO
N° 004-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas establecida el 25 de febrero de 1948 mediante Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

Que, la CEPAL cuenta con 48 Estados miembros, incluyendo los 33 países de América Latina y el Caribe y 13 de otras regiones del mundo, así como 14 miembros asociados, siendo el Perú miembro pleno desde el 25 de febrero de 1948;

Que, el Período de Sesiones es la conferencia intergubernamental más importante de la CEPAL, que

agrupa a las delegaciones de gobierno de los Estados Miembros, encabezadas por sus respectivos Ministros y Ministras de Relaciones Exteriores, el cual se realiza cada dos años con la finalidad de aprobar la orientación del trabajo de la Comisión y debatir en torno al documento de posición presentado por la misma, donde se analiza el desarrollo de la región y se proponen acciones para seguir progresando en el ámbito social y económico;

Que, el Perú y la CEPAL tienen el objetivo compartido de trabajar en favor de la promoción del desarrollo sostenible, resiliente, inclusivo y de impacto tangible en los ciudadanos por medio de acciones concretas como el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica para una recuperación económica, que permita el cierre de las brechas estructurales persistentes en nuestros países;

Que, en el marco de su participación en la CEPAL, nuestro país ha sido sede del Período de Sesiones en los años 1969, 1984 y 2014, siendo que, en este último período, correspondiente al trigésimo quinto Período de Sesiones de la CEPAL, se aprobó la creación de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe como nuevo órgano subsidiario de la CEPAL, cuya primera reunión se llevó a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en el año 2015;

Que, en el contexto actual, la región de América Latina y el Caribe enfrentan múltiples crisis, tales como: el impacto de la interrupción de las cadenas de suministro, la excesiva volatilidad de precios, la inestabilidad financiera y efectos adversos del cambio climático, entre otros; por consiguiente, resulta necesario proponer acciones concretas sobre la base de las visiones compartidas entre el Perú y la CEPAL, a fin de contribuir con la recuperación económica sostenible y el desarrollo integral de América Latina y el Caribe;

Que, a efectos de contribuir a ese propósito, el 29 de agosto de 2022, mediante Nota 5-4-CD/58, la Embajada del Perú en la República de Chile presentó a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, el interés del Gobierno del Perú de ser sede del cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL, a realizarse en el año 2024;

Que, mediante Resolución 766(XXXIX), adoptada en el trigésimo noveno Período de Sesiones de la CEPAL, llevado a cabo del 24 al 26 de octubre del 2022 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; los Estados Miembros de la Comisión aceptaron la invitación del Perú a que el cuadragésimo Período de Sesiones se celebre en nuestro país en el año 2024; siendo la referida designación reiterada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en su Management Segment, el 25 de julio de 2023;

Que, la realización del citado Período de Sesiones de la CEPAL en nuestro país permitirá la discusión regional del tema del documento de posición de la CEPAL, el cual estará referido a la transformación para el desarrollo de América Latina y el Caribe;

Que, el artículo 4, el numeral 2 del artículo 5 y el numeral 7 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establecen que el ámbito de competencia de dicho Ministerio es la Política Exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional; teniendo como función rectora representar permanentemente al Estado en el ámbito internacional y, como función específica, el conducir la organización de los eventos oficiales que se celebren en el país, que corresponden a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores;

Que, considerando que la representación de la República del Perú en los organismos internacionales, así como su participación en los mecanismos especializados económicos en el marco de Naciones Unidas se encuentran dentro del ámbito del sector Relaciones Exteriores, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, encargarse de la preparación, organización y realización del cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL a realizarse en la ciudad de Lima, del 8 al 11 de octubre de 2024;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30154, Ley que regula un procedimiento especial de contratación para la realización en el Perú de transmisiones del mando supremo y de cumbres internacionales

declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de jefes de Estado, jefes de Gobierno, altos dignatarios y comisionados, el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado a efectuar procedimientos de contratación especial para organizar cumbres internacionales, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de dichas autoridades, declaradas previamente de interés nacional mediante resolución suprema, declaración que, con la dación del presente decreto supremo y atendiendo al principio de jerarquía normativa presente en el artículo 51 de la Constitución Política del Perú, se cumple plenamente;

Que, lo anterior concuerda con lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que dispone como uno de los supuestos excluidos del ámbito de su aplicación, las contrataciones que efectúe dicho Ministerio para atender la realización en el Perú de la transmisión del mando supremo y de cumbres internacionales previamente declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de jefes de Estado, jefes de Gobierno, altos dignatarios y comisionados, siempre que tales contrataciones se encuentren por debajo de los umbrales establecidos en los tratados u otros compromisos internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública, de los que el Perú es parte;

Que, en el marco de la organización del cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL, se ha identificado la necesidad de otorgar facilidades aduaneras, para el ingreso de participantes a dicho evento;

Que, en ese sentido, el artículo 1 y el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, señalan que ésta tiene por objeto coadyuvar a la reactivación del turismo de negocios, reuniones y eventos, restableciendo el marco legal para la facilitación de trámites aduaneros y el ingreso de participantes, entre otros, para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, resulta prioritario declarar de interés nacional para su adecuada organización, la realización en el Perú del cuadragésimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que corresponde al año 2024, lo que congregará a las delegaciones internacionales de 46 países miembros de la Comisión, presididas por Ministros de Estado;

Que, en virtud de lo señalado en el numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia que corresponde, consistente en una declaratoria de interés nacional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30154, Ley que regula un procedimiento especial de contratación para la realización en el Perú de transmisiones del mando supremo y de cumbres internacionales declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de jefes de estado, jefes de gobierno, altos dignatarios y comisionados; la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se declara de interés nacional la realización del cuadragésimo Período de Sesiones de la Comisión

Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que se llevará a cabo en nuestro país del 8 al 11 de octubre del año 2024; así como sus eventos conexos que tendrán lugar en el mismo año.

Artículo 2.- Sector responsable

2.1.- El Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad responsable de todos los aspectos concernidos con el cuadragésimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y sus eventos conexos, en coordinación con los Sectores competentes en aquello que corresponda.

2.2.- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, resulta de aplicación al cuadragésimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y sus eventos conexos, el procedimiento especial de contratación dispuesto en la Ley N° 30154, Ley que regula un procedimiento especial de contratación para la realización en el Perú de transmisiones del mando supremo y de cumbres internacionales declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, altos dignatarios y comisionados.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Facilitación aduanera y de ingreso de participantes y bienes

El Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización del evento declarado de interés nacional en el artículo 1 de la presente norma, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/ree), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2255394-2

Decreto Supremo que ratifica el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República del Ecuador sobre la Extensión del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza

DECRETO SUPREMO
N° 005-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República del Ecuador sobre la

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/24 02:59 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

K S A 3 6 2 3 MEMORÁNDUM N° DAE010982024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS **K S A 3 6 2 3**
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
Asunto : CEPAL: SOLICITA INICIAR PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO SEDE PARA LA REALIZACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PERIODO DE SESIONES **K S**

Teniendo en consideración la importancia de iniciar a la brevedad el proceso de perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, relativo a la celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL" (Acuerdo de Sede), evento que tendrá lugar en la ciudad de Lima, del 8 al 11 de octubre próximo, se solicita a esa Dirección General tenga a bien dar inicio al referido trámite, para lo cual se hace llegar copia en formato word (Anexo 1) y pdf (Anexo 2) del Acuerdo de Sede, suscrito el 26 de marzo pasado, cuyo texto original obra en los archivos de la DGT; así como las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes **K S A 3 6 2 3**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y fue establecida el 25 de febrero de 1948, por Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. **K S**

La CEPAL cuenta con 46 Estados miembros, incluyendo los 33 países de América Latina y el Caribe y 13 de otras regiones del mundo, así como 14 miembros asociados, siendo el Perú miembro pleno desde el 25 de febrero de 1948.

El Periodo de Sesiones, es la conferencia intergubernamental más importante de la CEPAL, y agrupa a las delegaciones de gobierno de los Estados miembros, encabezadas por sus respectivos Ministros y Ministras de Relaciones Exteriores. Dicho evento, tiene lugar cada dos años y tiene por objetivo aprobar la orientación del trabajo de la Comisión y debatir en torno al documento de posición presentado por la misma, el cual contiene un análisis respecto al desarrollo de la región y propuestas de acción para seguir progresando en el ámbito social y económico. **K S A 3 6 2 3**

En el marco de su participación en la CEPAL, nuestro país ha sido sede de su Periodo de Sesiones en los años 1969, 1984 y 2014, siendo que, en este último, correspondiente al Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL, se aprobó la creación de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe como nuevo órgano subsidiario de la CEPAL, cuya primera reunión se llevó a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en el año 2015.

II. Perú sede del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL **K S**

El Perú y la CEPAL tienen el objetivo compartido de trabajar en favor de la promoción del desarrollo sostenible, resiliente, inclusivo y de impacto tangible en los ciudadanos por medio de acciones concretas como el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica para una recuperación económica que permita el cierre de las brechas estructurales persistentes en la región.

Por tal motivo, el 29 de agosto de 2022, mediante Nota 5-4-CD/58, la Embajada del Perú en la República de Chile presentó a la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, el interés del Gobierno del Perú de ser sede del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL, a realizarse en el año 2024. **K S A 3 6 2 3**

46

Asimismo, mediante Resolución 766(XXXIX), adoptada en el Trigésimo Noveno Período de Sesiones de la CEPAL, llevado a cabo del 24 al 26 de octubre del 2022, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; los Estados Miembros de la Comisión aceptaron la invitación del Perú a que el Cuadragésimo Período de Sesiones se celebre en el Perú en el año 2024; siendo la referida designación reiterada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en su Management Segment, el 25 de julio de 2023.

El proceso de negociación del texto del Acuerdo con la CEPAL inició en agosto de 2023 y culminó en marzo de 2024, contando con la participación de esta Cancillería, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Interior.

La firma del Acuerdo se llevó a cabo el 26 de marzo de 2024, en la ciudad de Lima. Por parte del Perú suscribió el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Javier González- Olaechea Franco y por parte de la CEPAL, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, José Manuel Salazar-Xirinachs.

Se prevé la participación de alrededor de 300 personas en el Período de Sesiones, entre delegados de los 60 países miembros y asociados y el personal de la Secretaría de la CEPAL.

III. Opinión de sectores y dependencias competentes en la materia

En cuanto a las opiniones de los sectores y dependencias competentes en la materia, este órgano de línea identificó junto con esa Dirección General, tanto al Ministerio del Interior (MININTER) como al Ministerio de Economía Finanzas (MEF) como sectores competentes para emitir opinión respecto al texto del proyecto de Acuerdo de Sede. Del mismo modo, al tratarse de un evento cuya realización traerá consecuencias beneficiosas para el turismo, se solicitó para efectos del perfeccionamiento del tratado, opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

A) Sectores Competentes

Ministerio del Interior. Mediante Oficio N° 004599-2024-IN-SG, de fecha 10 de mayo de 2024 y sus anexos (HOJA DE ELEVACION N° 000458-2024-IN-OGPP, INFORME N° 000505-2024-IN-OGPP-OCR1 e INFORME N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD), dicho Sector confirmó a través de su Alta Dirección su conformidad al texto del Acuerdo (Anexo 3).

Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante Oficio N° 593-2024-EF/13.01, de fecha 14 de marzo de 2024, y sus respectivos anexos (INFORME N° 014-2024-EF/62.01 e INFORME N° 0021-2024-EF/61.01), la Alta Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas realizó sugerencias al texto bajo negociación, las que fueron recogidas en el Acuerdo suscrito (Anexo 4.1). Mediante Oficio RE (SGG) N° 2-5-A/37 se informó a dicha entidad que el Acuerdo fue suscrito acogiendo las propuestas de ajustes del MEF (Anexo 4.2).

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Mediante Oficio N° 619-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT, de fecha 14 de mayo de 2024, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR opinó favorablemente sobre la conveniencia que eventos como el Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL se lleven a cabo en nuestro país, toda vez que los mismos contribuyen a fortalecer la imagen del Perú como un destino "seguro, resiliente y sostenible con potencialidad para el turismo de reuniones". El referido Oficio anexa cinco documentos con información sobre llegada de turistas, salida de peruanos residentes y reporte de turismo. (Anexos 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5)

B) Dependencias Competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores

Con relación a las dependencias de la Cancillería con competencias en asuntos vinculados al Acuerdo de Sede, este órgano de línea solicitó la opinión y conformidad de las siguientes dependencias:

Dirección de Privilegios e Inmунidades. Mediante Memorandum PRI006142024, de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección de Privilegios e Inmунidades efectuó un análisis detallado de los aspectos del Acuerdo de Sede referidos a su competencia previstos en el artículo XI del Acuerdo referido a privilegios e inmунidades (Anexo 6).

Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior. Mediante Memorandum DGC000772024, de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior, emitió opinión favorable sobre la versión final de los aspectos del tratado referidos a sus competencias derivados del artículo XIII sobre acceso al territorio y otras facilidades (Anexo 7).

IV. Opinión de la Dirección General para Asuntos Económicos

Por las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y siendo uno de los principales objetivos de la CEPAL la promoción de un crecimiento económico equitativo y la generación y asignación eficiente de recursos financieros para apoyar el desarrollo y la igualdad en la región; este órgano de línea considera que

servir de anfitrión del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL, es una oportunidad que no solo permitirá al Perú tender puentes con un órgano regional tan importante como la CEPAL, sino que, además colocará al Perú en los ojos de la región y contribuirá positivamente a fortalecer la imagen país.

Esta Dirección General observa que los pronunciamientos desarrollados en el punto III supra, contienen un análisis integral de las disposiciones del Acuerdo de Sede y de su impacto legal en la normativa nacional, además de la conveniencia de la suscripción del referido Acuerdo a los intereses nacionales.

Adicionalmente, con relación a otros compromisos asumidos por esta Cancillería, cabe referir lo siguiente:

Artículo II. La Cancillería brindará a los asuntos comprendidos en el Acuerdo la prioridad necesaria para lograr una adecuada organización. A ese fin, los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos brindan seguimiento al tema, tanto en lo sustantivo como apoyando aspectos de la organización. Asimismo, se designó al funcionario responsable ante el Estado peruano de la realización del evento y al coordinador ejecutivo del evento (Resolución Ministerial N° 0206 – 2024, Anexo 8) y se declaró de interés nacional la realización del evento (Decreto Supremo 004-2024-RE, publicado el 24 de enero de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, Anexo 9).

Artículo III. Se confirma que, conforme lo establece el artículo, la Directora General para Asuntos Económicos será la persona que sirva como funcionaria de enlace.

Artículo V. La Cancillería proporcionará a la CEPAL las salas de reuniones, oficinas, muebles, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de la reunión, así como los vehículos y materiales que se requieran. A tal fin, dispone de los recursos necesarios asignados y efectuará los procesos de contrataciones que se requieran.

Artículo VI. La Cancillería se hará cargo de la instalación y mantenimiento de los equipos y mobiliario que se proporcionen a la CEPAL para el desarrollo de la reunión. A tal fin, dispone de los recursos necesarios asignados y efectuará los procesos de contrataciones que se requieran.

Artículo VII. La Cancillería ha brindado oportunamente a la CEPAL información sobre opciones de alojamiento para los delegados. Cabe referir que, conforme consta en el tratado, cada delegado asumirá los costos de su alojamiento.

Artículo VIII. A fin de brindar los servicios médicos adecuados a los participantes de la reunión, la Cancillería efectuará las coordinaciones del caso y efectuará los procesos de contratación necesarios.

Artículo IX. La Cancillería proporcionará el personal local requerido por la CEPAL para el desarrollo de la reunión, ya sea a través de sus propios funcionarios o la contratación de personal, para lo que cuenta con los recursos necesarios y efectuará los procesos de contrataciones que se requieran.

Artículo X. La Cancillería asumirá la responsabilidad civil y/o administrativa por cualquier acción, reclamación o demanda contra las Naciones Unidas o su personal emanadas de los supuestos especificados en dicho artículo.

De otro lado, cabe referir que, a fin de desarrollar lo dispuesto en los artículos III (Enlace) V (salas de reuniones, oficinas, equipos, materiales y vehículos) y IX (personal de la reunión) del Acuerdo Sede, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la CEPAL suscribieron un Acuerdo Interinstitucional, el 26 de marzo de 2024, en el que se establece el detalle y los requisitos de dichos compromisos.

Con relación a los costos de la realización del evento, se confirma que los mismos serán asumidos por el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores sin irrogar gastos adicionales al erario nacional. Al respecto, se efectuó una programación de gastos inicial de S/ 3 391 670,00 soles para la organización del evento y mediante Memorandum OPP013712024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de abril de 2024, se confirmó la disponibilidad presupuestal necesaria. (Anexo 10)

Por todo lo expuesto, y teniendo en consideración que el Cuadragésimo Período de Sesiones se llevará a cabo del 8 al 11 de octubre próximo, esta Dirección General solicita a esa DGT iniciar, a la mayor brevedad, el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL.

Lima, 7 de Agosto del 2024

K S A 3 6 2 3

Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de de Pury
Embajadora
Directora General para Asuntos Económicos

K S A 3 6 2 3

C.C: DGT
MTSM

K S A 3 6 2 3

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 14/08/24 02:59 PM

Anexos

- ANEXO 1. ACUERDO SEDE CEPAL Word.docx
- ANEXO 2. ACUERDO SEDE CEPAL PDF.pdf
- ANEXO 4.1. OFICIO 593-2024.EF.13.01.pdf
- ANEXO 4.2. OFICIO RE (SGG) N° 2-5-A-37.pdf
- ANEXO 5. OFICIO 619 - 2024.pdf
- ANEXO 5.1. Llegada de Turistas Internacionales, 2019-2023_firmado.pdf
- ANEXO 5.2. Llegada de Turistas Internacionales, Enero-Marzo, 2019-2024.pdf
- ANEXO 5.3. Salida de peruanos residentes, 2019-2024.pdf
- ANEXO 5.4. Salida de peruanos residentes, Enero-Marzo, 2019-2024.pdf
- ANEXO 5.5. Reporte-mensual-de-turismo-marzo-2024.pdf
- ANEXO 6. MEMORANDUM PRI006142024.pdf
- ANEXO 7. MEMORANDUM DGC000772024.pdf
- ANEXO 8. RM 0206-2024 RE.pdf
- ANEXO 9. DS 004-2024-RE.pdf
- ANEXO 10. MEMORANDUM OPP013712024.pdf
- ANEXO 3. OFICIO-004599-2024-SG Y ANEXOS.pdf

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (07/08/2024 17:41:40)
Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo, Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero
Estimados funcionarios favor atender, gracias.

Este documento ha sido impreso por Maya Teresa Soto Melca, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/08/24 01:35 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

ABIERTO
NORMAL
M 1

MTSM9 MEMORÁNDUM N° OPP013712024

A : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
De : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Asunto : Programación del gasto para la organización del 40° Período de Sesiones de la CEPAL, Perú 2024
Referencia : DAE005852024

Mediante el documento de la referencia, esa Dirección General informa la programación de gastos para la organización del 40° Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), actualizada por el importe total de S/ 3 391 670,00 soles.

En ese entendido esta Oficina General informa que dicho evento "40° Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)", cuenta con el presupuesto solicitado, de acuerdo con el siguiente detalle:

FF	RECURSOS ORDINARIOS - RO	
META	0137177. ORGANIZACION DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO NIVEL - CEPAL (Cor. Met. 315)	
CENTRO DE COSTOS	02.10.02 - DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES	
ACTIVIDAD OPERATIVA	AOI00004500831	
INSUMOS	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO 2024 (S/)
40° Período de Sesiones de la CEPAL	De acuerdo con lo programado	3,391,670.00
TOTAL		3,391,670.00

Se adjunta reporte por especificas de gasto.

Lima, 30 de Abril del 2024



Humberto Martín Velásquez Guevara
Ministro Consejero

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

C.C: DAE, OPR, OPP
WHFR

Este documento ha sido impreso por Maya Teresa Soto Melca, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/08/24 01:35 PM

Anexos
Copia de Reporte CEPAL.xls

M 1

Proveidos

Proveido de Ariana Portilla Balcazar (30/04/2024 12:59:41)
Derivado a Ricardo Silva Santisteban Benza, Maya Teresa Soto Malca
Estimados, se remite para conocimiento y fines pertinentes.

Proveido de Ricardo Silva Santisteban Benza (30/04/2024 15:16:49)
Derivado a Mercedes Frances Valdivia Japa, Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt, Gino Edmundo Aroniega
Luces, Cecilia Ines Monteverde Migliori

Proveido de Waldyr Hugo Flores Rosado (07/05/2024 16:19:02)
Derivado a Sheila Libertad Barrera Garcia

M T S M 9 4 2

Este documento ha sido impreso por Maysa Teresa Soto Malca, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/08/24 01:13 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
URGENTE
M 1**

M T S M 9 4 2

M T S M 9 MEMORÁNDUM N° PRI006142024

A : DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
Asunto : Opinión para perfeccionamiento de Acuerdo entre el Perú y la CEPAL relativo a celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones.
Referencia : Memorándum (DNE) N° DNE00346/2024

I.- Mediante el memorándum de la referencia, se solicita a esta Dirección opinión con miras al perfeccionamiento del Acuerdo para la realización de 40° Periodo de Sesiones de la CEPAL, a celebrarse en el segundo semestre del año 2024 en Lima (en adelante, el Acuerdo).

II.- Sobre el particular, esta Dirección, en el marco de sus competencias, tiene a bien formular las siguientes consideraciones:

III.- El artículo XI, numeral 1 del Acuerdo, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO XI

Privilegios e inmunidades

1. Se aplicará plenamente a la reunión la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (en adelante, "la Convención"), de la que la República del Perú es parte desde el 24 de julio de 1963. En particular, la República del Perú otorgará a los representantes de los Estados Miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la reunión, los privilegios e inmunidades pertinentes que figuran en los Artículos IV, V y VI de la Convención".

III.1.- Tal como se señaló en el Memorándum (PRI) N° PRI000737/2023, al Evento le será aplicable las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, aprobada mediante el Decreto Ley N° 14542, del 4 de julio de 1963 y en vigor en el Perú desde el 24 de julio del mismo año (en adelante, la Convención General). Específicamente, se dispone que se aplicará a los representantes de los Estados Miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la reunión, los privilegios e inmunidades pertinentes, que figuran en los artículos IV, V y VI de la Convención General.

III.2.- Dichos privilegios y/o inmunidades pertinentes que, de acuerdo con la práctica peruana se suelen conceder para este tipo de acuerdos, serían los siguientes:

Con relación a los representantes de los miembros:

a) Inmunidad contra detención o arresto personal y embargo de su equipaje personal, y respecto a todos sus actos y expresiones ya sean orales o escritas en tanto se encuentren desempeñando sus funciones en dicha capacidad, e inmunidad contra todo procedimiento judicial; b) Inviolabilidad de todo papel o documento (de conformidad con el literal a y b de la Sección 11, Artículo IV, de la Convención General).

Con relación a los funcionarios:

• Estarán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial (de conformidad con el literal a, Sección 18, Artículo V de la Convención General).

Con relación a los expertos:

a) Inmunidad contra arresto y detención y contra el embargo de su equipaje personal; b) Inmunidad contra toda acción judicial respecto a palabras habladas o escritas y a sus actos en el cumplimiento de su misión. Esta inmunidad contra toda acción judicial continuará, aunque las personas interesadas hayan cesado ya de trabajar en misiones para las Naciones Unidas; c) Inviolabilidad de todo papel y documento (de conformidad con el literal a, Sección 22, Artículo VI de la Convención General).

IV.- El artículo XI, numeral 2 del Acuerdo, establece lo siguiente:

"2. Todos los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con la reunión, incluidos los representantes de los medios de comunicación, debidamente acreditados por la CEPAL, gozarán de todas las facilidades y cortesías que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la normas y prácticas de las Naciones Unidas. En el caso de los demás medios de comunicación, la República del Perú brindará las facilidades necesarias para el ingreso al país de sus miembros y de sus equipos, de conformidad con la legislación nacional".

IV.1.- El referido artículo establece que todos los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con la reunión, incluidos los representantes de los medios de comunicación, debidamente acreditados por la CEPAL, gozarán de todas las facilidades y cortesías que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

IV.2.- Con relación a la citada disposición, tal como se manifestó en el Memorandum (FRI) N° PRI000737/2023, las facilidades que comprenden, por ejemplo, la concesión del visado respectivo, libertad de circulación dentro del Estado peruano, entre otros aspectos.

IV.3.- Cabe precisar que estas facilidades referidas, en ningún caso comprenden el otorgamiento de privilegios e inmunidades por parte del Estado peruano".

V.- El artículo XI, numeral 3 y 4 del Acuerdo, establece lo siguiente:

3. De conformidad con la Convención, la sede de la reunión se considerará como local de la CEPAL en el sentido señalado en el Artículo II, Sección 3 de dicha Convención y el acceso a él estará sujeto a la autoridad y control de la CEPAL.

4. En el ejercicio de dicha autoridad y control, la CEPAL actuará en coordinación con los servicios de seguridad designados por la República del Perú de conformidad con el Artículo XII del presente Acuerdo, quienes se reservan el derecho de admisión a la sede de la reunión, así como la exclusión de ésta a una persona determinada por razones debidamente fundadas".

En el citado numeral 3, se menciona el Artículo II, Sección 3 de la Convención General, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO II Bienes, Fondos y Haberes

Sección 3. Los locales de las Naciones Unidas serán inviolables. Los haberes y bienes de las Naciones Unidas, donde quiera que se encuentren y en poder de quien quiera que sea, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación y expropiación y contra toda otra forma de interferencia, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo".

En concordancia con la disposición citada precedentemente, se garantiza la inviolabilidad y de bienes que formen parte de la sede del evento.

En virtud de dicha disposición, la CEPAL se reserva el derecho de evitar la admisión de toda persona que pueda representar una posible vulneración a la inviolabilidad de la sede del evento. Dicha inviolabilidad implica la imposibilidad de allanamiento, requisición, confiscación y expropiación y contra toda otra forma de interferencia de parte de cualquier autoridad nacional. De acuerdo con el numeral 4, del artículo XI del Acuerdo, dicha inmunidad, deberá ser materializada en coordinación con los servicios de seguridad proporcionados por el estado peruano.

Cabe precisar, que los privilegios, inmunidades, facilidades y cortesías se aplicarán solamente en el marco de la realización de las reuniones antes citadas y en concordancia con la legislación nacional, cesando su aplicación al finalizar el evento citado.

* Las inmunidades que el Estado peruano suele conceder en los Acuerdos de Sede son inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa, así como la inviolabilidad de locales, de archivos, de los funcionarios del Organismo Internacional, entre otros.

En el caso de los privilegios que se suelen otorgar, estos son, generalmente, beneficios tributarios. También se aprecia el otorgamiento de placas de gracia, entre otros; y su regulación se encuentra dentro de la normativa que emite cada Sector (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, etc.).

Lima, 13 de Junio del 2024

Jaime Ricardo Sparks de las Casas
Ministro
Director de Privilegios e Inmunidades

C.C: DGT,LEG,DGC
LAAyLL

Este documento ha sido impreso por Maya Teresa Soto Malca, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/08/24 01:13 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Patricia Juliana Linares Delgado (13/06/2024 11:06:38)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta

Estimado Luis Enrique, pase para conocimiento.

M T S M 9 4 2 M 1

Proveido de Pablo Martín Morán Mejía (13/06/2024 23:51:25)

Derivado a Gianinna Astoff Rapetto

Proveido de Maya Teresa Soto Malca (17/06/2024 11:24:40)

Derivado a Evalyn Roxana Vargas Soto

Favor incorporar a solicitud de perfeccionamiento

Este documento ha sido impreso por Maya Teresa Soto Malca, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/08/24 01:25 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

MTSM9 MEMORÁNDUM N° DGC000772024

A : DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

De : DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR Y ASUNTOS CONSULARES

Asunto : Opinión de la versión final del proyecto de Acuerdo entre CEPAL y Perú relativo a la celebración de la XXI Reunión del Consejo Regional de planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social y reuniones conexas.

Referencia : DNE000342024

M 1

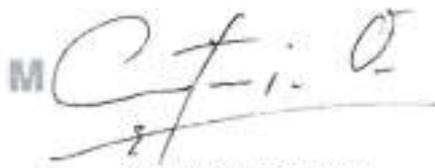
1.- En atención al memorándum de la referencia, esta Dirección General emite opinión sobre la versión final del numeral 2) del artículo XIII: Acceso al Territorio y otras facilidades, referente al proyecto de "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de sesiones de la CEPAL", a realizarse los días 8, 9, 10 y 11 de octubre de 2024, habiendo quedado redactado de la siguiente manera:

"2. Las visas que sean necesarias para que las personas referidas en el Artículo IX y el Artículo XI incisos (1) y (2) de este Acuerdo ingresen al territorio del país y salgan de él, serán concedidas por las autoridades de la República del Perú según corresponda y de acuerdo con su legislación nacional."

2.- Al respecto, lo antes señalado guarda relación con el primer párrafo del numeral 1) del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1350, que señala que la visa es la autorización de una determinada calidad migratoria, que acredita que el portador extranjero reúne los requisitos de admisión al territorio nacional por un plazo de permanencia y actividad determinados.

3.- En ese sentido, esta Dirección General, en el ámbito de sus competencias, expresa su conformidad a la versión final del "Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de sesiones de la CEPAL".

Lima, 17 de Enero del 2024



Alberto Alejandro Fajó Orta
Embajador
Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y
Asuntos Consulares

CARC:af MTSM942

Este documento ha sido impreso por Maya Teresa Soto Malca, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 07/08/24 01:25 PM

Anexos

MTSM942

Proveídos

Proveído de Ricardo Silva Santisteban Benza (17/01/2024 17:47:32)
Derivado a Lucy Giovanna Camacho Bueno, Evelyn Roxana Vargas Soto
Completos. Por favor preparar oficio al MEF.

M 1

7/8/24 1:26 p.m.

Memoranda Web

SS

Proveído de Carla Neomi Bendejú Pajuelo (23/01/2024 11:07:36)

Derivado a César Augusto Recuenco Cardoso, Lucy Giovanna Camacho Bueno, Ricardo Silva Santisteban Benza

Es preciso señalar que, la sumilla correcta del presente memorandum debe decir: Acuerdo de Sede del XL periodo de sesiones de CEPAL



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente
por TRINIDAD
GUERRERO Kitty Elisa
FAU 20131370645 soft
Fecha: 14/03/2024
15:35:41 COT
Motivo: Firma Digital

56

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 14 de marzo de 2024

OFICIO N° 593-2024-EF/13.01

Señor
ERIC ANDERSON MACHADO
Secretario General
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Jr. Lampa N° 545 - Cercado de Lima
Presente. –

Asunto : Solicitud de opinión sobre la propuesta de acuerdo para la
realización del cuadragésimo periodo de sesiones de la Comisión
Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Referencia : OF. RE (DNE) N° 2-5-E/70
(HR N° 011281-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia
mediante el cual el Director de Negociaciones Económicas Comerciales del Ministerio
de Relaciones Exteriores solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas,
sobre la propuesta de acuerdo para la realización del cuadragésimo periodo de sesiones
de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Al respecto, se remite el Informe N° 014-2024-EF/62.01, de la Dirección General de
Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, para su
conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración
y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General

SSDA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27220, Ley de Firma y Certificado Digital, su Registro y modificación.
La integridad del documento y la autenticidad de su autoría (e-mail) pueden ser verificadas en: <https://app.smgp.mef.gob.pe/web/validador/obras>





Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
LA ROSA BASURCO Jose
Alfredo FAU 20131370645
soft
Fecha: 29/02/2024 20:16:00
COT
Motivo: Firma Digital



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
THOMPSON LOYOLA
Franklin Paul FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/02/2024 20:02:19
COT
Motivo: Firma Digital

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 014-2024-EF/62.01

Para : Señor
ZÓSIMO JUAN PICHUHUA SERNA
Viceministro de Economía

Asunto : Solicitud de opinión sobre la propuesta de acuerdo para la realización del cuadragésimo periodo de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Referencia : a) OF. RE (DNE) N° 2-5-E/70
b) Informe N° 0021-2024-EF/61.01
(HR N° 011281-2024)

Fecha : Lima, 29 de febrero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento a) de la referencia, a fin de remitirle el presente informe que contiene las observaciones de esta Dirección General y de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos respecto de la nueva propuesta de acuerdo para la realización del cuadragésimo periodo de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Memorando N° 400-2023-EF/62.01, esta Dirección General informó que el Ministerio de Relaciones Exteriores¹ solicitó a este ministerio hacer llegar un informe respecto al borrador del Acuerdo de Sede a ser suscrito entre nuestro país y la CEPAL, con miras a la celebración del cuadragésimo periodo de sesiones de dicha comisión que se realizaría en el Perú en el año 2024. Por lo indicado, esta Dirección General solicitó a la DGPIP remitir la opinión correspondiente sobre los temas de su competencia, a fin de elaborar el informe consolidado del sector.
- 1.2 Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 29.11.2023, el RR.EE. informó que remitiría una nueva propuesta del acuerdo.
- 1.3 Mediante el documento a) de la referencia, el RR.EE. remitió la nueva propuesta del Acuerdo entre la República del Perú y la CEPAL de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL² para la opinión técnica de este ministerio.

¹ En adelante, RR.EE.

² En adelante, el Proyecto de Acuerdo.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- 1.4 A través del documento b) de la referencia, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos³, remite observaciones respecto del Proyecto de Acuerdo.

II. ANÁLISIS:

De la CEPAL

- 2.1 La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales establecidas por la Organización de las Naciones Unidas⁴, responsable de promover el desarrollo económico y social de la región⁵. Forma parte de la estructura de las Naciones Unidas. Por tanto, no cuenta con una personería jurídica de derecho internacional separada e independiente de aquella⁶.
- 2.2 El Perú es miembro de la CEPAL desde el 25.02.1948 y será sede de su cuadragésimo periodo de sesiones.
- 2.3 En vista de ello, mediante el Proyecto de Acuerdo se busca establecer los arreglos necesarios para que la CEPAL sesione en el Perú⁷. Es importante mencionar que mediante el Decreto Supremo N° 004-2024-RE⁸, se ha declarado de interés nacional la realización del cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL.

Respecto a las disposiciones tributarias previstas en el Proyecto de Acuerdo

- 2.4 En lo que respecta a temas de competencia de este Ministerio, el Proyecto de Acuerdo contempla las siguientes disposiciones⁹:

"Artículo XIII Acceso al territorio y otras facilidades

(...)

4. Sin menoscabo alguno en cuanto a las condiciones generales establecidas en este Acuerdo y previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes de la República del Perú en materia de importación, todos los bienes que sean propiedad de la CEPAL, así como el equipaje personal, propiedad de las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XI inciso (1) de este Acuerdo, podrán ser importados al Perú y reexportados de dicho país libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes. En todo caso, estos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras de la República del Perú."

³ En adelante, DGPIF.

⁴ En adelante, Naciones Unidas.

⁵ Párrafo 5 del Informe (DGT) N° 008-2014, elaborado por la Dirección General de Tratados del RR.EE. en el cual se concluye que la vía de perfeccionamiento que le corresponde al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la CEPAL relativo a la Celebración del Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL es la simplificada.

⁶ Información proporcionada por la Dirección General de Tratados del RR.EE por vía telefónica.

⁷ Tercer considerando del Proyecto de Acuerdo.

⁸ Publicado el 24.01.2024.

⁹ La DGPIF no emite opinión sobre el numeral 1 del artículo XI del Proyecto de Acuerdo, dado que mediante correos electrónicos de fechas 10 y 21 de febrero de 2023, el RR.EE. ha señalado que la referida disposición no comprende las disposiciones tributarias previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas atendiendo al tipo de evento internacional que se va a realizar, entre otros.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- 2.5 El numeral 4 del artículo XIII del Proyecto de Acuerdo, establece que los bienes de propiedad de la CEPAL podrán ser importados o reexportados libres de todo derecho de aduana y otros gravámenes previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes del país en materia de importación. Además, añade que no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas.
- 2.6 Al respecto, la DGPIP indica que, al haberse declarado de interés nacional la realización del cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL, mediante el Decreto Supremo N° 004-2024-RE, son aplicables al Evento las disposiciones establecidas en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional¹⁰.
- 2.7 El artículo 8 de la Ley N° 31816 establece que la importación de los bienes para consumo debe cumplir con los requisitos para su nacionalización y está exonerada del pago de los derechos arancelarios, los demás impuestos y los recargos que graven la importación para el consumo.
- 2.8 Para tales efectos se considera "bienes para el consumo", los productos publicitarios, muestras sin valor comercial y mercancías perecederas que no estén destinados a la venta y que tienen como fin su uso o consumo exclusivo en el evento, de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la referida Ley.
- 2.9 En consecuencia, la DGPIP señala que la exoneración de impuestos que grava la importación tales como el Impuesto General a las Ventas¹¹, Impuesto Selectivo al Consumo¹², e Impuesto de Promoción Municipal¹³ establecida en el artículo 8 de la Ley N° 31816, sólo resulta aplicable a determinados bienes.
- 2.10 Asimismo, dichos bienes no pueden ser enajenados, luego de haber sido importados dado que deben ser usados o consumidos exclusivamente en el evento internacional declarado de interés nacional.
- 2.11 En el mismo sentido, esta Dirección General señala que la importación de los bienes para consumo dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 31816, está exonerada del pago de los derechos arancelarios que graven la importación para el consumo, sin perjuicio que deban cumplir con los requisitos para su nacionalización.
- 2.12 Por otra parte, si bien la legislación nacional establece un marco normativo que exonera del pago de aranceles, se debe precisar que los bienes dentro del ámbito

¹⁰ Publicada el 6.07.2023. En adelante, Ley N° 31816.

¹¹ En adelante, IGV.

¹² En adelante, ISC.

¹³ En adelante, IPM.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- de aplicación de este beneficio se encuentran detallados en la referida norma bajo la definición de "bienes para consumo", por lo que esta Dirección General se sugiere sujetar el término "bienes" a lo dispuesto en la legislación nacional.
- 2.13 Por lo expuesto, la DGPIIP señala que dado que la normativa nacional prevé mecanismos que permiten la importación de bienes liberados del pago de tributos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en ella, y considerando que el numeral 4 del artículo XIII del Proyecto de Acuerdo, condiciona la liberación al cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes del país; no formula observaciones al extremo de la propuesta referida a la importación de bienes.
 - 2.14 En cuanto a la exportación de bienes, el artículo 33 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo¹⁴ señala que estas operaciones no están afectas al IGV. En esa misma línea, el artículo 60 de la Ley General de Aduanas¹⁵ establece que el régimen aduanero de exportación definitiva no está afecto a ningún tributo.
 - 2.15 En consecuencia, considerando la legislación traída a colación, esta Dirección General y la DGPIIP no formulan observaciones al extremo de la propuesta referida a la exportación de bienes.
 - 2.16 De otro lado, el numeral 4 del artículo XIII establece también que el equipaje personal de las siguientes personas podrá ser importados o reexportados libres de todo derecho de aduana y otros gravámenes previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes del país en materia de importación:
 - (i) Personal profesional y técnico de la CEPAL que presten los servicios necesarios para el adecuado desarrollo de la reunión, incluidos los servicios de interpretación simultánea.
 - (ii) Representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas invitados.
 - (iii) Funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la reunión.
 - 2.17 Además, se agrega que los referidos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas.
 - 2.18 El artículo 2 de la Ley del IGV establece que no están gravados con el IGV la importación de bienes de uso personal que se importen libres o liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales y hasta el monto y plazo establecidos en los mismos, con excepción de vehículos.
 - 2.19 Por su parte, el inciso i) del artículo 147 de la LGA señala que el equipaje, de acuerdo a lo establecido en la LGA y su reglamento están inafectas del pago de los derechos arancelarios de acuerdo con los requisitos y condiciones

¹⁴ Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF. En adelante, Ley del IGV.
¹⁵ Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.06.2008. En adelante, LGA.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley 0727200, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de sus firmas pueden ser verificadas en: <https://igppes.firma.pe/verificador>





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

establecidos en el Reglamento que regule el equipaje y demás disposiciones legales que lo regulen.

- 2.20 Mediante el Decreto Supremo N° 182-2013-EF¹⁶ se aprueba el nuevo Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa, estableciendo en su artículo 9 los bienes considerados equipaje cuya importación se encuentran inafectos del pago de los derechos arancelarios e IGV (lista taxativa).
- 2.21 No obstante, lo establecido en la normativa aludida, a efectos de tener certeza respecto de la referencia al termino "equipaje" que hace el proyecto de Acuerdo, esta Dirección General sugiere sujetar el referido término a lo dispuesto en la legislación nacional.
- 2.22 Por otro lado, cabe señalar que el artículo 5 del Decreto Legislativo 783¹⁷, establece que la importación de bienes que realicen las Misiones Diplomáticas, Establecimientos Consulares, Organismos y Organizaciones Internacionales, así como las que realicen sus miembros, debidamente acreditados en el país, estará exonerada del IGV, IPM y del ISC siempre que se importe liberada del pago de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a las normas vigentes, hasta el monto y plazo establecido en los mismos. Mecanismo que sería de aplicación en la medida que se cumpla con las condiciones y requisitos previstos en el citado Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias.
- 2.23 Por lo señalado, para mayor precisión de la aplicación de la legislación nacional y evitar cualquier duda resulta necesario supeditar la disposición materia de comentario a lo previsto en la legislación nacional, esta Dirección General y la DGPIP proponen el siguiente texto alternativo:

**"Artículo XIII
Acceso al territorio y otras facilidades**

(...)
4. Sin menoscabo alguno en cuanto a las condiciones generales establecidas en este Acuerdo y de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional, todos los bienes que sean propiedad de la CEPAL, así como el equipaje personal, propiedad de las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XI inciso (1) de este Acuerdo, podrán ser importados al Perú y reexportados de dicho país libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes. En todo caso, estos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras de la República del Perú."

III. CONCLUSIÓN:

Por lo señalado, esta Dirección General y la DGPIP presentan observaciones al numeral 4 del artículo XIII del Acuerdo entre la República del Perú y la CEPAL de

¹⁶ Publicado el 25.07.2013.
¹⁷ Publicada el 31.12.1993.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley 1727200, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de sus firmados pueden ser verificadas en: <https://sapp4.mineco.gob.pe/stv>



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Periodo de
Sesiones de la CEPAL por lo que se propone un texto alternativo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
FRANKLIN THOMPSON LOYOLA
Director
Dirección de Asuntos de Economía
Internacional

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.

Firmado digitalmente
JOSÉ LA ROSA BASURCO
Director
Dirección General de Asuntos de Economía
Internacional, Competencia y Productividad

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27108, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la firma digital pueden ser verificadas en: <https://app44.mineco.gob.pe/verificador/verificar>





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 0021-2024-EF/61.01

Para : Señor
JOSÉ ALFREDO LA ROSA BASURCO
Director General
Dirección General de Asuntos de Economía Internacional,
Competencia y Productividad

Asunto : Solicitud de opinión sobre la propuesta de acuerdo para la realización
del cuadragésimo periodo de sesiones de la Comisión Económica para
América Latina y el Caribe (CEPAL)

Referencia : OF. RE (DNE) N° 2-5-E/70 (HR 011281-2024)

Fecha : Lima, 22 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Memorando N° 400-2023-EF/62.01 la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad informó que el Ministerio de Relaciones Exteriores¹ solicitó a este ministerio hacer llegar un informe respecto al borrador del Acuerdo de Sede a ser suscrito entre nuestro país y la CEPAL, con miras a la celebración del cuadragésimo periodo de sesiones de dicha comisión que se realizaría en el Perú en el año 2024. Por lo expuesto, solicitó a esta Dirección General remitir la opinión correspondiente sobre los temas de su competencia, a fin de elaborar el informe consolidado del sector.
- 1.2 Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 29.11.2023, el RR.EE. informó que remitiría una nueva propuesta del acuerdo.
- 1.3 Mediante el documento de la referencia, el RR.EE. remitió la nueva propuesta del Acuerdo entre la República del Perú y la CEPAL de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL² para la opinión técnica de este ministerio.

II. ANÁLISIS:

A. De la CEPAL

- 2.1 La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales establecidas por la Organización de las Naciones Unidas³, responsable de promover el desarrollo económico y social de la región⁴. Forma parte de la estructura de las Naciones

¹ En adelante, RR.EE.

² En adelante, el Proyecto de Acuerdo.

³ En adelante, Naciones Unidas.

⁴ Párrafo 5 del Informe (DGT) N° 008-2014, elaborado por la Dirección General de Tratados del RR.EE, en el cual se concluye que la vía de perfeccionamiento que le corresponde al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la CEPAL relativo a la Celebración del Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL es la simplificada.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Unidas. Por tanto, no cuenta con una personería jurídica de derecho internacional separada e independiente de aquella⁵.

- 2.2 El Perú es miembro de la CEPAL desde el 25.02.1948 y será sede de su cuadragésimo periodo de sesiones.
- 2.3 En vista de ello, mediante el Proyecto de Acuerdo se busca establecer los arreglos necesarios para que la CEPAL sesione en el Perú⁶. Es importante mencionar que mediante el Decreto Supremo N° 004-2024-RE⁷, se ha declarado de interés nacional la realización del cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL.
- B. Respecto a las disposiciones tributarias previstas en el Proyecto de Acuerdo
- 2.4 En lo que respecta a temas de competencia de esta Dirección General, el Proyecto de Acuerdo contempla las siguientes disposiciones⁸:

**"Artículo XIII
Acceso al territorio y otras facilidades**

(...)

- 4. Sin menoscabo alguno en cuanto a las condiciones generales establecidas en este Acuerdo y previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes de la República del Perú en materia de importación, todos los bienes que sean propiedad de la CEPAL, así como el equipaje personal, propiedad de las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XI inciso (1) de este Acuerdo, podrán ser importados al Perú y reexportados de dicho país libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes. En todo caso, estos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras de la República del Perú."

Comentario:

- 2.5 El numeral 4 del artículo XIII del Proyecto de Acuerdo, establece que los bienes de propiedad de la CEPAL podrán ser importados o reexportados libres de todo derecho de aduana y otros gravámenes previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes del país en materia de importación. Además, añade que no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas.
- 2.6 Cabe indicar que al haberse declarado de interés nacional la realización del cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL, mediante el Decreto Supremo N° 004-2024-RE, son aplicables al Evento las disposiciones establecidas en la Ley

⁵ Información proporcionada por la Dirección General de Tratados del RR.EE por vía telefónica.

⁶ Tercer considerando del Proyecto de Acuerdo.

⁷ Publicado el 24.01.2024.

⁸ Esta Dirección General no emite opinión sobre el numeral 1 del artículo XI del Proyecto de Acuerdo, dado que mediante correos electrónicos de fechas 10 y 21 de febrero de 2023, el RR.EE, ha señalado que la referida disposición no comprende las disposiciones tributarias previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas atendiendo al tipo de evento internacional que se va a realizar, entre otros.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional⁹.

- 2.7 El artículo 8 de la Ley N° 31816 establece que la importación de los bienes para consumo debe cumplir con los requisitos para su nacionalización y está exonerada del pago de los derechos arancelarios, los demás impuestos y los recargos que gravan la importación para el consumo.
- 2.8 Para tales efectos se considera "bienes para el consumo", los productos publicitarios, muestras sin valor comercial y mercancías perecederas que no estén destinados a la venta y que tienen como fin su uso o consumo exclusivo en el evento, de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la referida Ley.
- 2.9 En consecuencia, la exoneración de impuestos que grava la importación tales como el Impuesto General a las Ventas¹⁰, Impuesto Selectivo al Consumo¹¹, e Impuesto de Promoción Municipal¹² establecida en el artículo 8 de la Ley N° 31816, sólo resulta aplicable a determinados bienes. Asimismo, dichos bienes no pueden ser enajenados, luego de haber sido importados dado que deben ser usados o consumidos exclusivamente en el evento internacional declarado de interés nacional.
- 2.10 Por lo expuesto, dado que la normativa nacional prevé mecanismos que permiten la importación de bienes liberados del pago de tributos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en ella, y considerando que el numeral 4 del artículo XIII del Proyecto de Acuerdo, condiciona la liberación al cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes del país; no se formula observaciones al extremo de la propuesta referida a la importación de bienes.
- 2.11 En cuanto a la exportación de bienes, el artículo 33 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo¹³ señala que estas operaciones no están afectas al IGV. En esa misma línea, el artículo 60 de la Ley General de Aduanas¹⁴ establece que el régimen aduanero de exportación definitiva no está afecto a ningún tributo.
- 2.12 En consecuencia, no se formula observaciones al extremo de la propuesta referida a la exportación de bienes.
- 2.13 De otro lado, el numeral 4 del artículo XIII establece también que el equipaje personal de las siguientes personas podrá ser importados o reexportados libres de todo derecho de aduana y otros gravámenes previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes del país en materia de importación:

⁹ Publicada el 6.07.2023. En adelante, Ley N° 31816.

¹⁰ En adelante, IGV.

¹¹ En adelante, ISC.

¹² En adelante, IPM.

¹³ Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF. En adelante, Ley del IGV.

¹⁴ Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.06.2008. En adelante, LGA.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- (i) Personal profesional y técnico de la CEPAL que presten los servicios necesarios para el adecuado desarrollo de la reunión, incluidos los servicios de interpretación simultánea.
 - (ii) Representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas invitados.
 - (iii) Funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la reunión.
- 2.14 Además, se agrega que los referidos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas.
- 2.15 El artículo 2 de la Ley del IGV establece que no están gravados con el IGV la importación de bienes de uso personal que se importen libres o liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales y hasta el monto y plazo establecidos en los mismos, con excepción de vehículos. Por su parte, el inciso i) del artículo 147 de la LGA señala que el equipaje, de acuerdo a lo establecido en la LGA y su reglamento están inafectos del pago de los derechos arancelarios.
- 2.16 Mediante el Decreto Supremo N° 182-2013-EF¹⁵ se aprueba el nuevo Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa, estableciendo en su artículo 9 los bienes considerados equipaje cuya importación se encuentran inafectos del pago de los derechos arancelarios e IGV (lista taxativa).
- 2.17 Por otro lado, cabe señalar que el artículo 5 del Decreto Legislativo 783¹⁶, establece que la importación de bienes que realicen las Misiones Diplomáticas, Establecimientos Consulares, Organismos y Organizaciones Internacionales, así como las que realicen sus miembros, debidamente acreditados en el país, estará exonerada del IGV, IPM y del ISC siempre que se importe liberada del pago de los Derechos Arancelarios, de acuerdo a las normas vigentes, hasta el monto y plazo establecido en los mismos. Mecanismo que sería de aplicación en la medida que se cumpla con las condiciones y requisitos previstos en el citado Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias.
- 2.18 Por lo señalado, para mayor precisión de la aplicación de la legislación nacional y evitar cualquier duda resulta necesario supeditar la disposición materia de comentario a lo previsto en la legislación nacional, por lo que se propone el siguiente texto alternativo:

**"Artículo XIII
Acceso al territorio y otras facilidades**

(...)
4. Sin menoscabo alguno en cuanto a las condiciones generales establecidas en este Acuerdo y de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional, todos los bienes que sean propiedad de la CEPAL, así como el equipaje personal, propiedad de las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XI inciso (1) de este Acuerdo, podrán ser importados al Perú y reexportados de dicho país libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes. En todo caso, estos bienes no podrán ser enajenados

¹⁵ Publicado el 25.07.2013.
¹⁶ Publicada el 31.12.1993.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras de la República del Perú."

III. CONCLUSIÓN:

Por lo señalado, esta Dirección General presenta observaciones al numeral 4 del artículo XIII del Acuerdo entre la República del Perú y la CEPAL de las Naciones Unidas relativo a la Celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL por lo que se propone un texto alternativo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
MARCO ANTONIO CAMACHO SANDOVAL
 Director General de la
 Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27209, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de éste (firma) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmas.gob.pe/web/validador.html>





Firmado digitalmente por:
ANDERSON MACHADO Eric
Edgardo Guillermo FAU 20131380101
soft
Motivo: [Secretario
General de Relaciones Exteriores]
Fecha: 26/04/2024 13:12:10-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
*****Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*****

Lima, 26 de abril de 2024

OF. RE (SGG) N° 2-5-A/37

Se informa de la suscripción del Acuerdo Sede 40 Período de Sesiones de la CEPAL y su proceso de perfeccionamiento

REF: Ref.: OF N° 593-2024-EF/13.01 de 14.03.24



Firmado Digitalmente por
ALVITES CACERES Carlos
Braulio FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/04/2024 16:07:57
CCIT
Motivo: Documento Recibido
Contacto: calvites

RE/ENP: 051789-2024
FECHA REC: 26/04/2024
HORA DEL DIA:
REPARTICION:
DIA: MRE
SIEDE CENTRAL
FOLIO: 1

Señora
Kitty Elisa Trinidad Guerrero
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas
Ciudad .-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas brindó su opinión respecto a la propuesta de Acuerdo entre el Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para la realización del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL en nuestro país (Acuerdo de Sede).

Al respecto, es grato informarle que las propuestas de ajuste planteadas por su sector respecto al artículo XIII del citado Acuerdo, referido al acceso al territorio y otras facilidades, fueron incorporadas en el documento y aceptadas por la contraparte.

En tal sentido, el 26 de marzo pasado, la República del Perú y la CEPAL suscribieron el Acuerdo de Sede, cuyo copia se adjunta, siendo que esta Cancillería iniciará las gestiones requeridas para el proceso de perfeccionamiento y la pronta entrada en vigor del mismo.

Atentamente,

Eric Edgardo Guillermo
Anderson Machado
Embajador
Secretario General de
Relaciones Exteriores

C.C.:

YCV/DAE

70
69

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 10 de Mayo del 2024
OFICIO N° 004599-2024-IN-SG

Embajadora
MARÍA EUGENIA ECHEVARRÍA HERRERA
Dirección General para Asuntos Económicos
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente. -

Asunto: Opinión Sectorial sobre el *"Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL"*.

Ref.: a) OF. RE (DAE) N° 2-10-C/381 (23/ABR/2024)
b) Hoja de Elevación N° 000458-2024-IN-OGPP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia a), por medio del cual manifestó que, a efectos de realizar las gestiones requeridas para el proceso de perfeccionamiento interno y la pronta entrada en vigor del *"Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL"* (el proyecto de Acuerdo de Sede), es necesario que el Sector Interior remita a la Cancillería su conformidad, la cual deberá ser remitida a través de la Alta Dirección.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia b), emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, mediante el cual se remite el Informe N° 000505-2024-IN-OGPP-OCRI, formulado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) de la citada Oficina General, la cual comunica la opinión de viabilidad del Sector Interior, la misma que se basa en la opinión de la Policía Nacional del Perú, manifestada a través del Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD (adjunto), elaborado por Dirección de Seguridad del Estado de la PNP, siendo importante señalar que la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio emitió opinión legal manifestando que lo contemplado en el artículo XII del Acuerdo se encuentra acorde a la normativa nacional vigente, por lo que no requeriría la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución, en esa misma línea, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) emitió su no objeción al tema, en atención en sus competencias funcionales.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

(MJOR/gera)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 07 de Mayo del 2024

INFORME N° 000505-2024-IN-OGPP-OCRI

A: JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

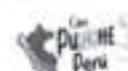
DE: MANUEL ALEJANDRO MUNDACA ZAPATA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES

ASUNTO: OPINIÓN SECTORIAL DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y
LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS
NACIONES UNIDAS (CEPAL) RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL
CUADRAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CEPAL.

Me dirijo a usted, en relación con el asunto del rubro, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Oficio OF. RE (DAE) N° 2-10-A/145, de fecha 19 de septiembre de 2023, por el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General para Asuntos Económicos solicita la opinión respecto de los alcances del artículo XII del proyecto del Acuerdo de Sede del 40° Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a ser suscrito por nuestro país y dicha organización; así como lo referido a la eliminación de los anexos del citado Acuerdo y la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional.
- 1.2 Oficio N° D000360-2023-IN-OGPP, de fecha 30 de septiembre de 2023, por el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) solicita a la Dirección de Asuntos Intencionales de la Policía Nacional del Perú (DIRASINT PNP) la opinión institucional sobre el referido proyecto de Acuerdo, en particular respecto a los dos puntos solicitados por la Cancillería.
- 1.3 Oficio N° 473-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-SEC-URD, de fecha 17 de noviembre de 2023, por el cual la DIRASINT PNP remite a la OGPP el Informe N° 060-2023-COMASGEN-CO.PNP/DIRASINT-DCI, conteniendo la opinión solicitada.
- 1.4 Oficio N° 000693-2023-OGPP, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el cual la OGPP remite al Ministerio de Relaciones Exteriores la opinión viable de la PNP respecto al artículo XII del proyecto de Acuerdo de Sede.
- 1.5 OF. RE (DAE) N° 2-10-C/51, de fecha 23 de enero de 2024, por el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General para Asuntos Económicos comunica que procedió a eliminar el texto del anexo referido a las medidas de seguridad y algunos ajustes al artículo XII sobre medidas de seguridad; solicitando la conformidad del Sector Interior, en el marco de sus competencias, de la versión final del artículo XII y del proyecto de Acuerdo de Sede, los cuales ya cuentan con visto buenos de todas las dependencias competentes de Cancillería.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.6 Oficio N° D00151-2024-IN-OGPP, de fecha 31 de enero de 2024, por el cual la OGPP solicita a la DIRASINT PNP confirmar la opinión institucional de la PNP.
- 1.7 Correo electrónico, de fecha 13 de febrero de 2024, por el cual el Director de Negociaciones Económicas Internacionales de Cancillería hizo de conocimiento que, el 40° Período de Sesiones CEPAL 2024 se realizará del 8 al 11 de octubre de 2024; por lo que, el Acuerdo de Sede sería firmado en marzo de este año, durante la visita del Secretario Ejecutivo de la CEPAL.
- 1.8 Oficio N° D000224-2024-IN-OGPP, de fecha 15 de febrero de 2024, por el cual la OGPP solicita a la DIRASINT PNP lo relativo a la confirmación de la postura de la PNP.
- 1.9 Oficio N° 129-2024-COMOPPOL-DIRASINT-DIVCIEA-DCI, de fecha 16 de febrero de 2024, por el cual la DIRASINT PNP remite a la OGPP el Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD, conteniendo la opinión solicitada.
- 1.10 Oficio N° 000247-2024-IN-OGPP, de fecha 21 de febrero de 2024, por el cual la OGPP remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores la opinión de la Policía Nacional del Perú.
- 1.11 OF. RE (DAE) N° 2-10-C/381, de fecha 23 de abril de 2024, por el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Económicos manifestó que, a efectos de realizar las gestiones requeridas para el proceso de perfeccionamiento interno y la pronta entrada en vigor del referido acuerdo, es necesario que el Sector Interior remita a la Cancillería su conformidad, la cual deberá ser remitida a través de la Alta Dirección de este Ministerio.
- 1.12 Memorando N° 000776-2024/OGPP, de fecha 26 de abril de 2024, por el cual la OGPP solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) se sirva emitir opinión legal del citado instrumento, en lo que respecta a las competencias del Sector Interior.
- 1.13 Informe N° 000835-2024/OGAJ, de fecha 03 de mayo, por el cual la OGAJ remite su opinión legal.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Competencias del Ministerio del Interior

- 2.1 El Decreto Legislativo N° 1266 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior", establece en su artículo 2° (*Naturaleza Jurídica*) que: "El Ministerio del Interior es un órgano del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior". Adicionalmente, el artículo 3° (Sector Interior) señala que: "El Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él" y el artículo 4° (Ámbito de competencia) refiere que: "El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Competencias de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 2.2 La Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) es el órgano responsable de asesorar en materia legal, absolver consultas jurídicas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del Sector Interior. De acuerdo con el ROF del Sector, la OGAJ tiene entre sus funciones, las siguientes:

(...)

e) Emitir opinión jurídica legal sobre los proyectos de ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia del Sector Interior y demás órganos del Estado, cuando le sean requeridos;

(...)

Competencias de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del MININTER

- 2.3 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) es la unidad orgánica encargada de formular, proponer y conducir la política para la gestión de la cooperación nacional e internacional del Sector Interior, así como promover la participación del Sector en el contexto de las relaciones internacionales en temas de su rectoría¹. De acuerdo con el ROF del Sector², la OCRI tiene entre sus funciones, las siguientes:

(...)

b. Coordinar y supervisar las acciones relativas a la ejecución de las políticas del Sector Interior en el contexto de las relaciones internacionales, en concordancia con el marco normativo vigente en materia de cooperación internacional y en coordinación con la entidad competente;

(...)

m. Promover las relaciones internacionales del Sector Interior con los organismos internacionales y otros actores de cooperación internacional; así como, fomentar, coordinar y orientar la participación del Sector Interior en espacios y eventos internacionales en temas de su rectoría;

(...)

- 2.4 Al estar frente a un Tratado se aplicará la Directiva N° 001-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales Internos sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados".

III. ANÁLISIS:

3.1 De la comunicación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores

- 3.1.1 Mediante OF. RE (DAE) N° 2-10-C/381, de fecha 23 de abril de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Económicos manifestó que, a efectos de realizar las gestiones requeridas para el proceso de perfeccionamiento interno y la pronta entrada en vigor del Acuerdo entre la República del Perú y la CEPAL relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL, es necesario que el Sector Interior remita a la Cancillería su conformidad, la cual deberá hacerse a través de la Alta Dirección de este Ministerio. Además, resalta que la conformidad deberá ser acompañada por el Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD, de fecha 9 de febrero de 2024.

- 3.1.2 En atención a la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, se reconoce que la misma se enmarca en el proceso de perfeccionamiento interno, toda vez que el Acuerdo

¹ Art. 46°, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante R.M N°1520-2019-IN.

² Art. 47°, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante la R.M N° 1520-2019-IN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

entre la República del Perú y la CEPAL relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL fue suscrito por el Perú el 26 de marzo del año 2024.

3.2 Sobre la CEPAL y el Acuerdo

3.2.1 La CEPAL fue establecida por la Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. Es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Santiago de Chile. Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social³.

3.2.2 El Estado peruano es miembro de la CEPAL desde el 25 de febrero de 1948, es decir desde la creación de la Comisión Regional de la ONU para América Latina y el Caribe⁴. En ese contexto, mediante oficio OF. RE (DAE) N° 2-10-A/145 de fecha 19 de septiembre de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Económicos informó que, durante el 39° Período de Sesiones de la CEPAL, celebrada en Argentina, se aprobó, mediante Resolución N° 766 (XXXIX), la designación del Perú como sede del 40° Período de Sesiones de dicha Comisión para el año 2024.

3.2.3 En ese sentido, se informó a este Sector que la Secretaría General de la CEPAL remitió a la Cancillería un proyecto de instrumento internacional titulado "*Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL*" (el proyecto de Acuerdo de Sede). Así, la Dirección General de Tratados de la Cancillería consideró conveniente contar con la opinión de este Sector, específicamente en lo relativo a los alcances del artículo XII, por hacer referencia a materias de seguridad y protección policial, los cuales son asuntos de competencia de este Sector.

3.2.4 En ese sentido, mediante Oficio N° 000247-2024-IN-OGPP, de fecha 21 de febrero de 2024, la OGPP remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 129-2024-COMOPPOL-DIRASINT-DIVCIEA-DCI, de fecha 16 de febrero de 2024, por el cual la DIRASINT PNP remite a la OGPP el Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD, que contenía la opinión favorable de la PNP respecto a la suscripción del citado instrumento, en el extremo del artículo XII.

3.2.5 Este instrumento, de nivel de un tratado, fue suscrito por el Estado peruano el 26 de marzo de 2024.

Del proceso de perfeccionamiento interno

3.2.6 Los Tratados son acuerdos internacionales entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, celebrados por escrito y regidos por el Derecho Internacional, cualquiera

³ Inicialmente su denominación era "Comisión Económica para América Latina", posteriormente con Resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión pasará a llamarse "Comisión Económica para América Latina y el Caribe". Visto en: <https://www.cepal.org/es/acerca>

⁴ Visto en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/peru-cepal-reafirman-fortalecimiento-la-cooperacion-materiasdesarrollo-economicosocia#:~:text=Per%C3%BA%20es%20miembro%20de%20la,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que sea su denominación⁴. Los mismos pueden constar en un instrumento único o dos o más instrumentos conexos, que expresan la voluntad de un Estado, en particular, con otro(s) o con organismos internacionales; pueden ser bilaterales o multilaterales. Así, son la manifestación más objetiva de las relaciones entre los miembros de la comunidad internacional que establecen obligaciones internacionales. Bajo nuestro ordenamiento jurídico éstos son sólo suscritos por el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores o aquel funcionario/a facultado/a mediante la emisión de los Plenos Poderes correspondientes.

3.2.7 Cabe señalar que, en el plano internacional la celebración de los tratados, o más bien las reglas de juego para su suscripción y entrada en vigor, están determinadas por las Convenciones de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 y sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986.

3.2.8 En esa línea es importante destacar que estamos frente a un proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Sede, el cual inicia después de la autenticación del instrumento (firma) y en base a la solicitud, por escrito, del Ministerio de Relaciones Exteriores para la elaboración de informes técnicos – legales a los Sectores participantes en la negociación o competentes en la materia. La emisión de dichos informes técnico – legales permiten al Ministerio de Relaciones Exteriores definir la vía del perfeccionamiento interno por la cual pasará el instrumento⁵, ello aunado a la emisión de las opiniones de las propias Direcciones de Línea de Cancillería con competencia en la materia.

3.2.9 Además, la elaboración de estos informes es necesaria en consideración de lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República que determina lo siguiente: "Las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56 de la Constitución Política, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo"⁶ (Énfasis añadido).

3.3 De la opinión técnica por parte de la Policía Nacional del Perú

3.3.1 Es necesario resaltar que, con Oficio N° D000360-2023-IN-OGPP de fecha 30 de septiembre de 2023, se solicitó a la DIRASINT PNP la opinión institucional policial sobre Acuerdo de Sede del 40° Período de Sesiones de la CEPAL, a fin de que Cancillería pueda proseguir con la suscripción del mismo, adjuntando el Informe N° D000162-2023-IN-OGPP-OCRI.

3.3.2 En respuesta al pedido de opinión, con Oficio N° 473-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-SEC-URD de fecha 17 de noviembre de 2023, la DIRASINT PNP remitió a la OGPP el Informe N° 060-2023-COMASGEN-CO.PNP/DIRASINT-DCI, por el cual la

⁴ El proceso de perfeccionamiento interno cuenta con dos posibles caminos: i. Vía agravada: aquellos instrumentos que por la materia de la que versan requieren aprobación del Congreso en base al artículo 56 de la Constitución Política (Derechos Humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; Defensa Nacional; obligaciones financieras del Estado; creación, modificación o supresión de tributos; modificación o derogación de leyes; y aquellos que requieren de medidas legislativas para su ejecución), y ii. Vía simplificada: instrumentos que no requieren de la aprobación del Congreso y conocidos como "Convenios Internacionales Ejecutivos", los mismos están sujetos al procedimiento de control político por parte del Congreso de la República.

⁵ En: Compendio de Normas relativas a los Tratados en el Perú. Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

institución policial emite su opinión sobre el proyecto de Acuerdo de Sede. El citado informe refiere, en su numeral 9, lo siguiente:

" (...)

9. De conformidad a lo especificado en los literales anteriores y luego de efectuar la revisión y análisis del expediente el Departamento de Cooperación Internacional de la DIVCIEA-DIRASINT PNP, concluye lo siguiente:

- a. Que, respecto a los alcances del artículo XII del Proyecto de Acuerdo Sede del 40° Período de Sesiones de la CEPAL se determina **VIABLE** en concordancia a lo manifestado por la Dirección de Seguridad del Estado unidad especializada de la PNP, y refrendado por la DIRASJUR PNP.
- b. Cabe mencionar sobre el pedido de Cancillería para eliminar los anexos del Proyecto citado en el asunto, específicamente el anexo 5 que refiere a las Medidas de Seguridad, no resulta necesario definirlo en un Acuerdo Interinstitucional, ya que la Dirección de Seguridad del Estado PNP, en virtud al Decreto Supremo N° 26-2017-IN, a través de la División de Protección de Dignatarios está llamada a, entre otros, "brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente a los Mandatarios y Dignatarios Extranjeros y Delegaciones Diplomáticas en visita oficial a nuestro país; así como a los Embajadores y otras personalidades nacionales y extranjeras, a fin de velar por su integridad física en el desarrollo de actividades oficiales y cotidianas; de conformidad con la normativa y protocolos sobre la materia", y esta función alcanza su desarrollo máximo en la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP, de fecha 20OCT2022, que establece los "Lineamientos para brindar servicios de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad e instalaciones públicas y seguridad domiciliaria"; siendo responsable de su cumplimiento, por ser el órgano especializado que brinda los servicios de seguridad y protección.
- c. Que, resulta necesario manifestar que el anexo que desarrolla las medidas de seguridad es el anexo 5 y no así el anexo 7.

(...)"

3.3.3 Así, el informe de la DIRASINT precisa en la parte final que: en atención a lo manifestado por la Dirección de Seguridad del Estado PNP involucrada en el presente proyecto, se concluye que para la Policía Nacional del Perú resulta **VIABLE** el proyecto de Acuerdo Sede del 40° Período de Sesiones de la CEPAL, de acuerdo con los fundamentos expuestos. En cuanto al pedido para eliminar los anexos del proyecto de Acuerdo, específicamente, al anexo 5 que refiere a las "Medidas de Seguridad", indica que no resulta necesario definirlo en un Acuerdo Interinstitucional.

3.3.4 Mediante OF. RE (DAE) N° 2-10-C/51, de fecha 23 de enero de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Económicos comunica que procedió a eliminar el texto del anexo referido a las medidas de seguridad y algunos ajustes al artículo XII, sobre medidas de seguridad; solicitando la conformidad del Sector Interior, en el marco de sus competencias, de la versión final del artículo XII y del proyecto de Acuerdo de Sede, resaltando que los mismos cuentan con visto bueno de todas las dependencias competentes de Cancillería.

3.3.5 Teniendo en consideración el nuevo pedido de Cancillería, con Oficio N° D000151-2024-IN-OGPP de fecha 31 de enero de 2024, se solicitó a la DIRASINT PNP la confirmación de la opinión institucional policial, adjuntando el Informe N° 2024-0005016. Solicitud que se replicó mediante Oficio N° D000224-2024-IN-OGPP, de fecha 15 de febrero de 2024.

3.3.6 En respuesta al pedido de confirmación de opinión, con Oficio N° 129-2024-COMOPPOL-DIRASINT-DIVCIEA-DCI, de fecha 16 de febrero de 2024, la DIRASINT PNP remitió a la OGPP el Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD, por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cual la institución policial confirma su opinión sobre el proyecto de Acuerdo de Sede del 40° Período de Sesiones de la CEPAL, concluyendo lo siguiente:

"La unidad de Asesoría Jurídica de la DIRSEEST PNP, mediante Dictamen N° 321-DIRSEEST-PNP-SEC/UNIASJUR opinó: que, respecto al compromiso que asumirá el Perú sobre las medidas de seguridad señaladas en el artículo XII del Proyecto de Acuerdo Sede del 40° Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), resulta VIABLE, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, (...)

"La Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, se encuentra conforme a lo establecido en el artículo XII de la versión final del Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Cuadragésimo período de sesiones de la CEPAL, en la cual se señala de manera general como es que el Estado peruano abordaría las medidas de seguridad para que las reuniones con motivo de dicho evento se desarrollen en un ambiente de paz y tranquilidad.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Seguridad del Estado, una vez se reciba la comunicación procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores y se acrediten a cada uno de los Mandatarios, Dignatarios, Delegaciones Diplomáticas u otras personalidades extranjeras, que se encontraran en visita oficial a nuestro país por motivo del evento de la CEPAL, esta DIRSEEST formulará el Plan de Operaciones correspondiente y se establecerán los servicios de seguridad y protección de dignatarios e instalaciones (...)"

3.4 De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.4.1 Mediante Informe N° 000835-2024/OGAJ, de fecha 03 de mayo, por el cual la OGAJ remite su opinión legal, en los siguientes términos:

"(...) lo contemplado en el artículo XII del Acuerdo se encuentra acorde a la normativa nacional vigente, por lo que no requeriría la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución".

3.5 De la opinión de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

3.5.1 Esta Oficina, en el marco de la cooperación y relaciones internacionales, no encuentra observación alguna en cuanto al contenido del Acuerdo de Sede, identificando que se encuentra alineado al Acuerdo Nacional, en los siguientes términos: 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad. Con este objetivo el Estado: (a) asegurará una estabilidad jurídica y macroeconómica; (b) preservará una política cambiaria flexible; (c) establecerá una política arancelaria que promueva la reducción del nivel y la dispersión de los aranceles, respetando nuestros acuerdos de integración y compromisos multilaterales; (d) propiciará una política tributaria equitativa y neutral que asegure la devolución de impuestos al exportador; (e) fortalecerá la cadena logística de comercio exterior y consolidará los sistemas de facilitación aduanera y comercial; (f) mejorará, con la participación activa del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior; (g) establecerá una política dinámica e integral de promoción comercial; (h) combatirá la subvaluación, el dumping, el contrabando y otras formas de competencia desleal; (i) incidirá permanentemente en la eliminación de barreras para-arancelarias a nuestras exportaciones; (j) procurará nuevos y mejores acuerdos comerciales orientados a incrementar y diversificar mercados para productos y servicios nacionales con valor agregado; (k) promoverá la construcción de una oferta exportable y competitiva con la participación de la pequeña y mediana empresa; (l) armonizará las distintas políticas públicas que afecten el comercio exterior; (m) articulará los distintos esfuerzos de comercio exterior del sector público y privado y establecerá un órgano coordinador; (n) promoverá la organización de pequeños productores en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consorcios de exportación; (o) diseñará un sistema integral de información comercial, y (p) impulsará la capacidad de gestión de las misiones diplomáticas comerciales.

- 3.5.2** Desde la perspectiva de la cooperación internacional, los compromisos vertidos en el Acuerdo de Sede se suman a los esfuerzos que desde el Perú se están promoviendo en el marco de la Agenda 2030 para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), en particular del **ODS 17: Alianzas para Lograr los Objetivos**, específicamente en lo referente a las metas **17.10** Promover un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, incluso mediante la conclusión de las negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo, **17.11** Aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo, en particular con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020 y **17.12** Lograr la consecución oportuna del acceso a los mercados libre de derechos y contingentes de manera duradera para todos los países menos adelantados, conforme a las decisiones de la Organización Mundial del Comercio, incluso velando por que las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones de los países menos adelantados sean transparentes y sencillas y contribuyan a facilitar el acceso a los mercados.
- 3.5.3** En este contexto, es conveniente expresar la opinión sectorial viable respecto al perfeccionamiento interno del *"Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL"*, en base a la opinión de la Policía Nacional del Perú, emitida a través del Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD, así como las expresadas por la OGAJ y esta Oficina.
- 3.5.4** En atención a lo solicitado por Cancillería a través del OF. RE (DAE) N° 2-10-C/381, de fecha 23 de abril de 2024, es necesario que la opinión sectorial sea emitida por la Alta Dirección, adjuntando el informe de la PNP. Para dichos efectos, se adjunta un proyecto de oficio.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Económicos puso en conocimiento del Ministerio del Interior que el Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL fue suscrito por el Perú el 26 de marzo del año 2024; por lo que, corresponde el inicio del proceso de perfeccionamiento interno de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados".
- 4.2** En el Perú, todo instrumento de nivel de un tratado debe de cumplir con el proceso de perfeccionamiento interno, ya sea por la vía agravada (Congreso de la República) o simplificada. Siendo que el Acuerdo Sede al ya estar firmado, requiere la emisión de informes técnicos – legales de los Sectores competentes a fin de que manifiesten si el texto suscrito se encuentra conforme a las normas internas del Sector o si de lo contrario requiere la modificación o dación de alguna norma con rango de ley para su debida ejecución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.3 En ese sentido, teniendo en consideración que el contenido del Acuerdo Sede guarda relación con las competencias del Ministerio del Interior, en el extremo del artículo XII del citado instrumento, corresponde la emisión de la opinión sectorial.
- 4.4 En esa línea, se cuenta con la opinión favorable de la Policía Nacional del Perú; asimismo, esta Oficina de Cooperación no encuentra observación alguna, incluso se puede afirmar que el Acuerdo Sede es concordante con políticas de gestión nacionales, así como con el ODS 17. Aunado a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que lo contemplado en el artículo XII del Acuerdo se encuentra acorde a la normativa nacional vigente, por lo que no requeriría la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución.
- 4.5 En virtud de lo expuesto, corresponde expresar la opinión sectorial viable respecto al perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL", en base a la opinión de la Policía Nacional del Perú, emitida a través del Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD; así como las expresadas por la OGAI y esta Oficina.
- 4.5.1 En atención a lo solicitado por Cancillería a través del OF. RE (DAE) N° 2-10-C/381, de fecha 23 de abril de 2024, es necesario que esta ratificación sea emitida por la Alta Dirección, adjuntando el informe de la PNP, para dichos efectos se adjunta un proyecto de oficio.

V. RECOMENDACIÓN:

Remitir una comunicación a la **Secretaría General**, solicitando se sirva remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General para Asuntos Económicos la opinión sectorial de viabilidad del "Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración del Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la CEPAL", a fin de que se continúe con el procedimiento de perfeccionamiento interno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
Tatiana Revuelto Gordillo de Rosales
ANALISTA I DE COOPERACION
OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MINISTERIO DEL INTERIOR

En señal de conformidad se procede a la firma de este.

Documento firmado digitalmente
MANUEL ALEJANDRO MUNDACA ZAPATA
DIRECTOR
OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
MINISTERIO DEL INTERIOR
(MAMZ/trg)



INFORME N° 010 -2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD

- Asunto : Opinión técnica sobre versión final del Acuerdo Sede del 40° Período de Sesiones de la CEPAL.
- Ref. : - HT. N° 20240103512., del 01FEB2024.
- Oficio N° 90-2024-COMOPPOL PNP/DIRASINT-DIVCIEA DCI., del 06FEB2024.

I. ANTECEDENTES

---El 06FEB2023, procedente de la División de Cooperación Internacional – DIRASINT PNP, la Secretaria de la Dirección de Seguridad del Estado PNP, recibió los documentos de la referencia, mediante el cual transfieren el expediente a la DIRSEEST, a fin de que emita opinión respecto a la versión final del "Acuerdo Sede del 40 Período de Sesiones de la CEPAL". Asimismo, el 06FEB2024, la URD - DIRSEEST PNP, traslada dicho pedido a la Unidad de Planeamiento y Educación de la DIRSEEST PNP, a fin de emitir un informe.

II. ANÁLISIS

- A. EL artículo 166 de la Constitución Política del Perú, estipula que *"la Policía Nacional del Perú, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras"*.
- B. El Artículo 164 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, estipula que *"Dirección de Seguridad del Estado La Dirección de Seguridad del Estado es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, comandar, organizar, coordinar, articular, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales de protección personal de las Altas Autoridades del Estado y personalidades nacionales y extranjeras, en el marco de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y lo determinado en el presente Reglamento y normativa sobre la materia."*
- C. La Dirección de Seguridad del Estado de la PNP (DIRSEEST PNP), de conformidad al numeral 23) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N°026-

2017-IN, tiene entre sus funciones: *"Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia"*

- D. La Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP., de fecha 20OCT2022, que establece los "Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria", es de obligatorio cumplimiento para la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP, y es esta es a su vez, responsable de su cumplimiento, por ser el órgano especializado que brinda los servicios de seguridad y protección.
- E. La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas que tiene como finalidad contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Para tal fin, anualmente se realizan sesiones en los distintos países que conforman la CEPAL; en ese contexto durante el 39° Período de Sesiones de la CEPAL en Argentina se aprobó la Resolución N° 766 (XXXIX) en la que se designó al Perú como sede del 40° Período de Sesiones de la CEPAL en el año 2024.
- F. En virtud a lo mencionado en el párrafo anterior, la CEPAL ha realizado la versión final del Acuerdo entre la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Cuadragésimo período de sesiones de la CEPAL, el mismo que en su artículo XII, señala lo pertinente sobre las Medidas de Seguridad, según el detalle siguiente:
1. *"La República del Perú adoptará las medidas de seguridad y proporcionará a sus expensas la protección policial que sea necesaria para asegurar que la reunión se desarrolle en un ambiente de tranquilidad y seguridad, sin injerencias de ningún tipo".*
 2. *"Para estos efectos, la República del Perú designará a un oficial o funcionario superior para supervisar y dirigir dichos servicios de seguridad. Este funcionario actuará en estrecha colaboración con el funcionario de enlace designado por la CEPAL de conformidad con el Artículo III de este Acuerdo y con el Oficial Designado de Seguridad (ODS) del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú".*
- G. La Dirección de Seguridad del Estado PNP, en virtud al Decreto Supremo N°026-2017-IN, a través de la **División de Protección de Dignatarios**, está llamada a, entre otros, *"brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente a los Mandatarios y Dignatarios Extranjeros y Delegaciones Diplomáticas en visita oficial a nuestro país; así como a los Embajadores y otras personalidades nacionales y extranjeras, a fin de velar por su integridad física en el desarrollo de actividades oficiales y cotidianas; de conformidad con la normativa y protocolos sobre la*



materia"; y esta función alcanza su desarrollo máximo en la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP., de fecha 20OCT2022, que establece los "Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria".

H. Para que los servicios de protección y seguridad se establezcan, debe existir una comunicación procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando a conocer a la Policía Nacional del Perú, que Mandatarios, Dignatarios, Delegaciones Diplomáticas u otras personalidades extranjeras, se encontraran de visita oficial a nuestro país, siendo responsables de acreditar a cada uno de ellos.

I. El servicio de seguridad y protección a extranjeros en las condiciones señaladas en el párrafo anterior se brindan de acuerdo con los niveles de seguridad establecidos en la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP., de fecha 20OCT2022, con independencia de que medie un acuerdo de por medio, pues la Policía Nacional del Perú en virtud a la normativa vigente, es un deber realizar esta función, así también según el Plan de Operaciones que se formule, la DIRSEEST PNP se encargara de la seguridad en los establecimientos en los que se desarrolle estas reuniones y alojamientos, siendo apoyado por otras unidades, para tal cometido.

J. Mediante Oficio N° 673-2023-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/SEC-URD del 26OCT2023, el señor Coronel PNP Secretario DIRSEEST, remitió al señor Coronel PNP Director de Asuntos Internacionales, el Informe N° 059-2023-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD del 22OCT2023, y el Dictamen N° 321-2023-DIRSEEST-PNP-SEC/UNIASJUR del 25OCT2023, por medio de los cuales se emitió opinión técnica y jurídica respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo Sede 40° periodo de Sesiones del CEPAL 2024.

K. En virtud a lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad de Asesoría Jurídica de la DIRSEEST PNP, mediante Dictamen N° 321-2023-DIRSEEST-PNP-SEC/UNIASJUR del 25OCT2023, opino lo siguiente:

Que, respecto al compromiso que asumiría el Perú sobre las medidas de seguridad señaladas en el artículo XII del Proyecto de Acuerdo Sede del 40° Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), resultaría VIABLE, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, aprobado por Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP (...)

III. CONCLUSION

A. La Dirección de Seguridad del Estado de la Policial Nacional del Perú, se encuentra conforme a lo establecido en el artículo XII de la versión final del



Acuerdo entre la Republica del Perú y la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Cuadragésimo periodo de sesiones de la CEPAL, en la cual se señala de manera general como es que el Estado Peruano abordaría las medidas de seguridad para que las reuniones con motivo de dicho evento se desarrollen en un ambiente de paz y tranquilidad.

- B. En virtud a lo señalado en el párrafo anterior, la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Seguridad del Estado, una vez se reciba la comunicación procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores y se acrediten a cada uno de los Mandatarios, Dignatarios, Delegaciones Diplomáticas u otras personalidades extranjeras, que se encontraran en visita oficial a nuestro país por motivo del evento de la CEPAL; esta DIRSEEST formulara el Plan de Operaciones correspondiente y se establecerán los servicios de seguridad y protección de dignatarios e instalaciones, en virtud a lo estipulado en la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP de fecha 20OCT2022, que establece los "Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria".

IV. RECOMENDACIÓN

---Que, teniendo en consideración los puntos expuestos, el presente documento sea elevado a la Superioridad, para los fines que estime conveniente.

Rímac, 09 de febrero del 2024.

ES CONFORME



[Handwritten signature]

BA 223465

Juan José JIMENEZ MORVELI
CORONEL PNP
JEFE UNPLEDU SEC DIRSEEST PNP

EL INSTRUCTOR



BA 337619

Edwin Valdemar SANCHEZ YARGAS
COMANDANTE PNP
JEFE OFIPLA-UNPLEDU DIRSEEST PNP



PERÚ

Ministerio del Interior

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



Firmado digitalmente por VIDAL FERNÁNDEZ, José Ernesto P. A.U. 20121366966. u018. Cargo: Director General. MÓDULO: Sello de autor del documento. Fecha: 06/05/2024 16:38:13 -05:00

83

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 08 de Mayo del 2024

HOJA DE ELEVACION N° 000458-2024-IN-OGPP

A : **MANUEL JESÚS ORDOÑEZ REAÑO**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

DE : **JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ**
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : OPINIÓN SECTORIAL DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL) RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CEPAL.

REFERENCIA : OF. RE (DAE) N° 2-10-C/381 (23/ABR/2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General para Asuntos Económicos manifestó que, a efectos de realizar las gestiones requeridas para el proceso de perfeccionamiento interno y la pronta entrada en vigor del "Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración del Cuadragésimo Período de Sesiones de la CEPAL" (el proyecto de Acuerdo de Sede)¹, es necesario que el Sector Interior remita a la Cancillería su conformidad, la cual deberá ser remitida a través de la Alta Dirección de este Ministerio.

Sobre el particular, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) de esta Oficina General ha elaborado el **Informe N° 000505-2024-IN-OGPP-OCRI**, en el que concluye que teniendo en consideración la opinión favorable de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la OCRI, corresponde emitir la opinión sectorial viable respecto al perfeccionamiento interno citado Acuerdo, adjuntando la opinión de la Policía Nacional del Perú, emitida a través del Informe N° 016-2024-DIRNOS-DIRSEEST-SEC/UNIPLEDU-OFIPLAD, de acuerdo a lo solicitado por Cancillería.

En ese sentido, tengo a bien solicitar la interposición de sus buenos oficios a fin de comunicar a Cancillería la opinión viable del Sector Interior en cuanto al perfeccionamiento interno del citado Acuerdo Internacional. Para dichos efectos, se adjunta el proyecto de oficio correspondiente.

Atentamente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



JEVF/mawj

Firmado digitalmente por MENDIACA ZAPATA Manuel Alejandro P.A.U. 20121366966. u018. MÓDULO: Sello de autor del documento. Fecha: 06/05/2024 15:40:44 -05:00

¹ Este instrumento, de nivel de un tratado, fue suscrito por el Estado peruano el 26 de marzo de 2024.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

N° Exp.: 2024-00026940





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoViceministerio de
TurismoDirección General de
Políticas de Desarrollo
TurísticoFirmado digitalmente por
LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
2024.10.08 10:04
Cargo: Director General de la Dirección
General de Políticas de Desarrollo Turístico
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Perú. 2024/07/14 10:11:30

84

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 14 de mayo de 2024

OFICIO N° 619 - 2024 - MINCETUR/VMT/DGPDT

Señora

MARIA EUGENIA ECHEVARRÍA HERRERA

Directora General

Dirección General para Asuntos Económicos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - PERU

Asunto : Sobre 40° Periodo de Sesiones de la CEPAL

Referencia : OF. RE (DAE) N° 2-14-A/32

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para atender lo solicitado mediante su oficio de la referencia, en el cual informa que del 09 al 11 de octubre del presente año se llevará a cabo el Cuadragésimo Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Conforme a ello, la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Viceministerio de Turismo ha hecho llegar un compendio de cifras y estadísticas vinculadas con el sector turístico que permiten evaluar la conveniencia de llevar a cabo un evento de esta naturaleza.

De acuerdo con dichas cifras, desde enero hasta marzo del 2024, se han registrado alrededor de 636 mil visitantes provenientes de los países de Chile, Estados Unidos, Ecuador, Bolivia, Colombia, España, Argentina, Brasil, México, Canadá y Alemania que, al propio tiempo, son Estados Miembros de la CEPAL.

A la luz de estas cifras, resulta conveniente que eventos de esta naturaleza se lleven a cabo en nuestro país, toda vez que se fortalece la imagen del Perú como un destino seguro, resiliente y sostenible con potencialidad para el turismo de reuniones.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GUILLEN VIDALDirector General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Adj. 1. Llegada de Turistas Internacionales, 2019-2023_firmado, 2. Llegada de Turistas Internacionales, Enero-Marzo, 2019-2024_firmado, 3. Salida de peruanos residentes, 2019-2024_firmado, 4. Salida de peruanos residentes, Enero-Marzo, 2019-2024_firmado, 5455155-reporte-mensual-de-turismo-marzo-2024

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección General de
Políticas de Desarrollo
Turístico

Expediente N° 1656799

dmp

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur





Formado digitalmente con SPM/CELA
 2023/02/22 10:58:58 AM
 Fuente: SPM/CELA
 Dirección: Oficina de Estadística y Análisis
 Fecha de Emisión: 2023/02/22 10:58:58 AM

PERÚ: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES, SEGÚN PAÍS DE RESIDENCIA

AÑO 2019 - 2023

País de Residencia	AÑO					Var. % 19-23
	2019	2020	2021	2022	2023	
Total Turistas Internacionales 1/	4 371 787	898 523	444 331	2 009 276	2 824 868	-42,3%
América del Sur	2 491 298	548 373	119 774	937 110	1 359 344	-45,4%
Chile	1 196 234	288 397	36 744	395 621	593 773	-50,4%
Ecuador	339 486	66 547	9 869	156 940	236 519	-39,4%
Colombia	223 943	48 950	40 952	133 036	146 423	-34,6%
Bolivia	189 042	52 440	4 340	97 776	134 760	-28,6%
Brasil	193 898	34 446	10 542	89 418	130 759	-32,6%
Argentina	214 626	45 092	14 049	80 426	99 048	-53,6%
Uruguay	22 870	3 750	1 798	9 061	9 110	-60,2%
Paraguay	11 351	2 348	1 444	4 672	5 714	-49,7%
Venezuela	99 856	7 351	0	0	0	-100,0%
Otros América del Sur	411	46	36	141	228	-42,1%
América del Norte	692 296	169 530	209 162	681 866	613 366	-30,3%
EE.UU.	696 991	127 566	177 000	484 759	490 332	-26,4%
México	124 829	22 562	24 260	76 434	76 300	-40,6%
Canadá	94 479	19 383	7 872	40 662	46 733	-60,5%
Europa	690 777	119 988	93 272	370 917	376 241	-44,9%
España	158 118	28 497	32 856	94 666	101 520	-36,6%
Francia	104 873	16 350	12 909	54 150	61 704	-62,6%
Alemania	95 357	17 779	9 146	41 551	41 913	-51,4%
Reino Unido	71 322	11 682	2 782	35 446	38 604	-46,5%
Italia	73 261	11 336	10 951	39 666	37 064	-49,4%
Países Bajos (Holanda)	36 526	5 734	3 272	22 088	21 041	-42,4%
Suiza	23 696	4 900	4 169	12 559	13 320	-43,8%
Bélgica	16 963	2 170	2 020	10 280	8 049	-62,5%
Polonia	10 815	2 207	1 838	7 389	7 428	-31,3%
Rusia (Fed.)	10 152	2 669	2 670	4 323	6 286	-38,1%
Suecia	11 531	2 516	1 630	6 341	5 816	-49,6%
Irlanda	7 347	1 802	414	4 386	4 637	-36,9%
Austria	9 622	1 664	841	4 233	4 307	-65,2%
Portugal	8 733	1 606	1 086	6 764	4 027	-68,6%
Dinamarca	7 394	1 552	666	4 879	3 623	-48,3%
Rep. Checa	6 030	962	571	3 497	3 563	-40,9%
Rumania	3 540	658	1 036	3 066	2 668	-19,0%
Noruega	5 668	1 043	326	2 538	2 659	-49,6%
Ucrania	3 227	891	966	1 717	2 247	-30,4%
Grecia	2 752	402	481	2 148	1 690	-38,1%
Hungría	3 706	569	616	1 966	1 760	-66,3%
Eslovaquia	2 270	345	200	1 287	1 594	-29,8%
Finlandia	2 584	543	162	1 226	1 474	-43,2%
Bulgaria	1 668	304	331	1 133	1 333	-20,1%
Eslovenia	1 286	149	276	668	687	-23,3%
Lituania	1 303	351	162	949	964	-20,0%
Croacia	1 328	282	164	795	824	-38,0%
Bielorrusia	596	133	105	234	312	-47,7%
Otros Europa	4 160	712	619	2 364	2 661	-36,0%
Asia	173 866	36 698	9 268	46 461	84 667	-51,2%
China (R.P.)	41 067	5 748	2 231	7 712	22 299	-46,7%
Israel	16 664	3 309	3 305	13 432	12 407	-28,6%
Corea del Sur	29 662	8 990	549	4 397	12 200	-68,9%
Japón	40 734	9 666	1 079	6 166	11 290	-72,3%
India	9 500	1 568	561	4 666	7 662	-16,3%
Filipinas	4 642	873	205	2 817	4 132	-11,0%
Turquía	3 416	791	515	2 030	3 102	-9,2%
Taiwán	8 477	1 830	143	851	3 623	-69,1%
Indonesia	4 166	519	70	760	1 660	-62,6%
Singapur	3 666	340	48	636	1 449	-46,6%
Malasia	2 434	294	39	514	1 222	-49,8%
Hong Kong	4 131	975	45	343	1 313	-70,4%
Tailandia	1 978	289	68	691	962	-64,3%
Vietnam	792	117	32	295	394	-47,6%
Otros Asia	3 701	469	381	3 063	2 128	-43,0%
América Central	89 612	14 623	11 089	59 076	66 166	-23,9%
Costa Rica	21 258	4 087	2 616	19 382	19 338	-0,0%
Panamá	22 396	3 660	2 063	12 188	15 721	-28,8%
Rep. Dominicana	8 842	1 322	1 997	7 411	9 307	5,3%
Guatemala	8 244	1 112	1 841	6 118	8 179	-0,8%
Cuba	12 173	2 025	243	3 268	3 988	-67,2%
El Salvador	6 856	719	739	5 086	3 636	-37,6%
Honduras	3 946	638	781	2 886	3 481	-11,8%
Pto. Rico	1 466	163	330	974	1 096	-22,1%
Nicaragua	1 836	266	222	987	1 026	-44,0%
Trinidad y Tobago	778	82	42	239	290	-62,7%
Aruba	300	33	94	134	129	-57,0%
Otros A. Central y El Caribe	2 597	523	999	1 412	1 961	-24,2%
Oceania	48 970	7 168	716	11 081	29 429	-68,3%
Australia	41 347	6 383	672	9 348	17 413	-57,9%
Nueva Zelanda	7 511	771	119	1 642	2 915	-61,2%
Otros Oceanía	112	14	24	91	101	-6,8%
África	6 306	734	362	1 971	2 463	-63,6%
Sudáfrica	3 171	443	76	1 034	1 287	-59,4%
Egipto	343	65	97	174	194	-43,4%
Marruecos	429	49	37	171	190	-55,7%
Otros África	1 362	187	152	692	792	-41,9%
Resto del Mundo	1 573	400	199	804	803	-48,0%

1/ Total Turistas Internacionales = Turistas extranjeros + Turistas peruanos que residen en el extranjero.
 Fuente: Estadística de Turismo Internacional - Dirección General de Estadística y Análisis.
 Última actualización: diciembre de 2023.



Reporte digitalizado por EMPRESA
 S.A.S. - Oficina: Lima - Perú
 2024-03-31 10:00 AM
 Fuente: MINTUR (11/03/2024)

PERÚ: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES, SEGÚN PAÍS DE RESIDENCIA

ENERO - MARZO 2019 - 2024PY

País de Residencia	ENERO - MARZO						Var. % 19-24
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Total Turistas Internacionales (1)	1 102 808	846 572	58 828	241 780	473 209	768 418	-39,3%
América del Sur	666 760	528 993	12 983	83 896	264 265	433 158	-36,9%
Chile	353 047	277 579	5 992	24 816	135 013	218 307	-38,2%
Ecuador	78 580	65 239	557	13 978	48 941	63 923	-18,7%
Bolivia	51 707	51 580	325	4 334	11 399	45 701	-11,7%
Colombia	66 476	44 909	3 120	18 339	28 502	37 287	-34,0%
Brazil	37 300	31 969	811	8 807	14 958	34 344	-7,4%
Argentina	58 702	42 487	2 341	11 007	22 716	38 903	-50,8%
Uruguay	4 631	3 603	122	1 054	1 597	2 757	-40,5%
Paraguay	2 290	2 242	115	753	1 208	1 682	-28,1%
Venezuela	43 864	7 351	0	0	0	0	-100,0%
Otros América del Sur	63	41	0	8	34	42	-33,3%
América del Norte	191 007	147 553	13 264	82 438	110 309	181 881	-16,2%
EE.UU.	144 184	109 381	11 584	78 894	89 185	124 478	-13,7%
México	21 940	20 487	1 257	7 950	10 812	18 647	-10,5%
Canadá	24 883	18 685	413	5 795	10 303	17 766	-28,6%
Europa	142 673	114 266	3 133	82 630	87 483	117 817	-17,8%
España	93 177	28 854	1 168	14 814	19 839	30 018	-9,5%
Alemania	22 482	17 374	287	6 504	8 072	16 193	-27,9%
Francia	20 171	15 925	312	7 049	8 199	15 408	-23,6%
Reino Unido	13 012	11 382	86	3 712	5 688	12 822	-1,5%
Italia	13 934	10 750	328	6 620	7 447	9 963	-31,4%
Países Bajos (Holanda)	7 362	5 328	106	2 546	3 605	5 296	-28,0%
Suiza	3 469	4 680	147	2 100	2 824	4 525	-17,3%
Polonia	2 171	2 163	40	1 080	951	2 327	7,2%
Bélgica	2 623	2 072	52	1 110	1 203	2 180	-16,9%
Rusia (Fed.)	2 728	2 533	69	1 181	1 396	2 114	-22,5%
Suecia	3 208	2 428	58	836	1 231	1 803	-41,9%
Dinamarca	1 943	1 526	20	615	641	1 707	-8,9%
Portugal	1 870	1 545	20	712	734	1 495	-20,1%
Austria	2 166	1 615	21	588	748	1 400	-35,3%
Hungría	1 224	983	4	398	618	1 079	12,7%
Rep. Checa	1 287	943	15	538	477	1 089	-14,0%
Rumanía	684	601	28	368	433	1 074	57,0%
Noruega	1 489	1 028	14	316	566	1 044	-29,8%
Grecia	533	390	2	216	282	749	40,0%
Ucrania	843	784	37	512	485	722	-14,4%
Hungría	395	550	20	312	238	588	-1,2%
Finlandia	741	531	10	155	257	528	-29,0%
Eslovaquia	606	340	4	182	245	472	-22,1%
Lituania	415	338	4	170	197	465	12,0%
Bulgaria	352	290	7	140	215	433	23,0%
Croacia	299	286	7	124	183	338	13,0%
Eslovenia	208	145	0	89	112	152	-26,2%
Bielorrusia	220	128	3	43	44	101	-54,1%
Otros Europa	804	688	15	385	458	910	13,2%
Asia	51 654	35 957	509	5 693	94 133	32 386	-37,6%
China (R.P.)	11 300	3 489	208	989	2 650	8 300	-26,3%
Corea del Sur	11 525	8 910	46	236	3 228	7 537	-34,6%
Japón	13 301	9 329	97	492	1 823	6 286	-62,7%
India	1 911	1 534	51	375	1 059	1 872	-2,0%
Taiwán	2 310	1 820	6	125	371	1 480	-35,4%
Filipinas	957	850	11	135	965	1 419	48,3%
Hong Kong	1 568	973	1	35	169	1 027	-34,5%
Turquía	977	754	29	308	569	1 005	-2,9%
Israel	4 932	3 275	33	2 472	4 241	830	-81,1%
Singapur	396	238	2	38	150	370	43,9%
Indonesia	554	513	5	39	249	304	-9,0%
Malasia	493	292	2	38	101	363	-20,2%
Tailandia	472	284	4	62	92	265	-43,9%
Vietnam	163	110	0	20	69	129	-19,4%
Otros Asia	836	481	14	331	386	600	-28,2%
América Central	10 089	13 648	876	6 443	11 679	17 286	-8,2%
Costa Rica	4 412	3 874	115	2 038	3 493	5 223	18,4%
Panamá	5 541	3 357	123	1 018	3 152	3 920	-28,3%
Rep. Dominicana	2 279	1 136	147	979	1 378	2 307	1,2%
Guatemala	1 393	988	89	738	1 128	1 737	24,7%
Cuba	2 334	1 970	15	388	622	1 017	-66,4%
Honduras	670	604	46	353	440	985	47,0%
El Salvador	1 319	671	33	672	560	698	-34,3%
Pto. Rico	169	146	11	71	89	335	88,2%
Nicaragua	357	265	5	62	179	232	-36,0%
Trinidad y Tobago	82	80	3	17	18	90	-2,2%
Aruba	40	28	16	12	14	30	-25,0%
Otros A.Central y El Caribe	383	430	73	169	297	508	32,9%
Oceania	10 168	7 697	42	887	2 961	6 827	-42,4%
Australia	8 838	6 329	24	782	2 346	5 113	-42,2%
Nueva Zelanda	1 318	754	15	87	385	608	-48,3%
Otros Oceania	31	14	3	18	20	66	48,4%
África	1 864	697	26	215	394	613	-38,9%
Sudáfrica	573	425	10	83	166	310	-45,9%
Marruecos	93	46	1	18	31	48	-48,4%
Egipto	94	51	10	38	38	39	-58,5%
Otros África	244	175	5	74	129	216	-11,5%
Resto del Mundo	423	364	7	147	148	362	-16,4%

1. No se contabilizan turistas que ingresan al país por vía aérea y luego salen del mismo por vía terrestre.
 Fuente: MINTUR (11/03/2024)
 Elaboración: MINTUR (11/03/2024)
 Última actualización: 11/03/2024

2019-2023

País de Destino	AÑO					Var. % 19-23
	2019	2020	2021	2022	2023	
Total Turistas Peruanos	3 275 088	791 383	617 231	2 118 522	2 973 745	-9,2%
América del Norte	517 666	138 865	318 380	539 958	618 264	19,4%
EE.UU.	324 799	89 016	258 613	322 226	394 880	21,6%
México	177 985	44 564	49 584	215 710	220 123	23,7%
Canadá	14 882	3 085	103	2 022	3 253	-78,1%
América Central y El Caribe	221 986	55 294	99 068	227 534	260 505	17,4%
Panamá	140 894	40 374	88 309	170 451	199 283	41,4%
Rep. Dominicana	25 510	5 886	10 390	43 062	49 546	94,2%
Costa Rica	7 664	1 514	111	11 235	9 201	20,1%
Cuba	12 275	2 049	6	46	901	-92,7%
Pto. Rico	32	9	18	17	115	259,4%
Guatemala	96	22	62	94	89	-7,3%
Jamái	625	1 271	3	23	37	-94,1%
El Salvador	34 885	4 053	97	2 496	28	-99,9%
Bahamas	21	68	10	7	24	14,3%
Honduras	17	5	8	7	17	0,0%
Trinidad y Tobago	9	2	0	2	17	68,8%
Nicaragua	22	15	11	10	13	-40,9%
Otros A. Central y El Caribe	116	26	43	114	1 234	963,6%
América del Sur	2 272 338	541 697	102 563	1 674 236	1 728 697	-23,9%
Chile	1 417 325	333 718	36 165	528 964	939 868	-33,7%
Bolivia	291 241	69 698	4 473	136 810	219 772	-24,6%
Colombia	177 498	43 877	38 244	202 264	215 285	21,4%
Argentina	99 227	23 551	7 369	89 707	141 509	42,6%
Ecuador	137 873	33 545	7 188	71 874	102 950	-25,3%
Brasil	124 620	32 409	6 094	53 446	96 836	-22,3%
Uruguay	11 373	2 435	1 176	5 929	7 600	-33,2%
Paraguay	9 850	1 636	1 871	5 235	5 166	-47,6%
Venezuela	3 420	726	0	0	0	-100,0%
Otros América del Sur	3	1	3	6	11	266,7%
Europa	260 383	87 104	97 104	276 210	364 841	40,1%
España	184 000	41 720	69 998	193 764	255 234	38,7%
Países Bajos (Holanda)	40 018	8 913	17 535	48 462	53 694	34,2%
Francia	31 990	6 158	8 994	32 865	52 777	65,0%
Reino Unido	3 175	80	14	112	1 571	-50,5%
Italia	671	142	298	658	1 056	57,4%
Alemania	254	44	139	156	250	-1,6%
Suiza	83	18	55	66	58	-30,1%
Suecia	21	7	11	25	42	100,0%
Portugal	17	4	7	15	38	123,5%
Dinamarca	10	1	5	12	14	40,0%
Grecia	10	0	1	6	12	20,0%
Polonia	1	0	4	4	12	1100,0%
Austria	19	0	3	10	10	-47,4%
Noruega	7	2	2	9	8	14,3%
Rusia (Fed.)	24	3	3	5	5	-79,2%
Finlandia	1	1	6	2	4	300,0%
Rep. Checa	4	2	1	0	3	-25,0%
Luxemburgo	2	0	2	1	2	0,0%
Irlanda	4	0	0	3	1	-75,0%
Bielorusia	2	0	0	1	0	-100,0%
Ucrania	1	1	1	0	0	-100,0%
Otros Europa	39	8	25	34	50	28,2%
Asia	465	98	86	147	313	-32,7%
Japón	171	50	41	43	82	-52,0%
Israel	33	14	6	26	60	100,0%
China (R.P.)	120	5	0	0	48	-60,0%
Turquía	12	1	12	13	23	91,7%
Hong Kong	11	1	0	1	18	63,6%
Corea del Sur	56	18	2	8	15	-73,2%
Emiratos Árabes Unidos	7	2	13	12	10	42,9%
India	5	1	3	6	10	100,0%
Singapur	4	2	0	3	6	50,0%
Tailandia	11	2	0	2	5	-54,5%
Katar	0	1	0	3	4	-
Taiwán	1	0	0	0	4	300,0%
Indonesia	5	0	1	4	3	-40,0%
Malasia	1	0	0	0	3	200,0%
Irak	3	0	1	1	0	-100,0%
Otros Asia	25	3	7	13	18	-36,0%
África	241	204	72	129	285	18,0%
Egipto	11	1	4	16	18	63,6%
Sudáfrica	15	1	1	6	0	-100,0%
Otros África	215	202	67	107	247	14,9%
Oceania	45	16	6	26	50	11,1%
Australia	40	10	0	23	41	2,5%
Otros Oceanía	5	6	0	3	0	80,0%
Resto del Mundo	2 014	405	29	283	618	-74,3%



Financiado y Apoyado por: ESPANGA
 MIBRICO Alberto Arriaza FAD
 0000114208 Perú
 MIBRICO Alberto Arriaza FAD
 Perú 0015075 10317000

PERÚ: SALIDA DE TURISTAS PERUANOS RESIDENTES, SEGÚN PAÍS DE DESTINO

ENERO - MARZO 2019-2024P1

País de Destino	ENERO - MARZO						Var. % 19-24
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Total Turistas Peruanos	664 428	742 877	30 732	293 056	724 648	836 087	-3,3%
América del Norte	123 720	114 373	17 095	90 416	156 939	137 159	10,9%
EE.UU	76 505	70 231	12 897	63 954	91 588	88 483	15,5%
México	43 828	41 070	4 196	27 038	62 451	47 605	8,6%
Canadá	3 297	3 072	2	13	2 900	1 068	-67,6%
América Central y El Caribe	61 394	48 028	4 588	45 532	64 815	82 082	1,1%
Panamá	41 744	33 539	4 084	36 298	53 136	44 095	5,6%
Rep. Dominicana	5 703	5 560	469	7 535	9 497	12 314	115,9%
Costa Rica	1 434	1 502	13	1 283	1 966	2 402	67,5%
Cuba	3 330	2 041	1	2	26	1 055	-68,3%
Pto. Rico	17	9	4	5	80	25	47,1%
El Salvador	0 061	4 052	0	378	6	5	-99,9%
Guatemala	27	18	13	15	23	5	-81,5%
Honduras	5	5	1	4	3	2	-60,0%
Jamaica	6	1 266	2	1	7	1	-83,3%
Bahamas	11	0	0	3	6	0	-100,0%
Nicaragua	3	1	0	2	1	0	-100,0%
Tinidad Y Tobago	0	2	0	0	0	0	-
Otros A. Central y El Caribe	53	24	1	6	62	2 178	4009,4%
América del Sur	621 097	525 486	7 769	104 670	418 799	543 366	-12,5%
Chile	389 885	325 523	3 977	40 038	244 921	282 928	-27,4%
Bolivia	84 360	69 024	346	7 311	26 548	103 506	22,7%
Colombia	41 377	41 250	1 745	28 671	59 642	61 994	49,8%
Argentina	29 415	22 651	505	10 788	31 318	37 923	28,9%
Brasil	33 460	30 034	577	6 703	23 532	33 005	-1,4%
Ecuador	35 613	32 344	557	6 233	29 456	18 310	-48,6%
Uruguay	3 814	2 362	3	1 828	2 202	4 300	12,7%
Paraguay	2 195	1 571	59	1 298	1 178	1 400	-36,2%
Venezuela	976	726	0	0	0	0	-100,0%
Otros América del Sur	1	1	0	0	2	0	-100,0%
Europa	57 546	54 278	1 277	52 172	83 734	93 255	62,1%
España	42 300	39 889	856	36 534	54 705	71 308	66,6%
Países Bajos (Holanda)	0 661	8 163	264	6 239	14 953	10 134	4,9%
Francia	5 227	5 936	139	7 141	13 642	9 872	68,5%
Reino Unido	45	78	1	6	39	1 816	3035,6%
Italia	158	137	7	125	283	92	-41,0%
Alemania	101	37	4	8	54	14	-86,1%
Portugal	5	4	0	1	3	8	60,0%
Suiza	30	15	2	12	7	6	-80,0%
Dinamarca	5	1	1	1	4	1	-80,0%
Finlandia	0	1	0	0	0	1	-
Grecia	2	0	0	2	2	1	-50,0%
Suecia	3	6	1	0	16	1	-66,7%
Austria	1	0	0	1	4	0	-100,0%
Bielorusia	0	0	0	0	0	0	-
Irlanda	1	0	0	0	0	0	-100,0%
Luxemburgo	0	0	0	0	0	0	-
Noruega	1	2	0	1	2	0	-100,0%
Polonia	0	0	0	0	1	0	-
Rep. Checa	0	1	0	0	2	0	-
Rusia (Fed.)	1	2	0	1	1	0	-100,0%
Ucrania	0	0	0	0	0	0	-
Otros Europa	7	6	2	0	16	1	-85,7%
Asia	104	91	3	23	88	20	-80,8%
Japón	49	46	3	7	34	6	-87,8%
Emiratos Árabes Unidos	4	1	0	3	7	4	0,0%
India	2	1	0	0	7	3	50,0%
China (R.P.)	25	5	0	0	1	2	-92,0%
Corea Del Sur	4	16	0	0	3	2	-50,0%
Turquía	0	0	0	1	4	2	-
Israel	9	14	0	9	17	1	-85,0%
Hong Kong	1	1	0	0	5	0	-100,0%
Indonesia	1	0	0	0	0	0	-100,0%
Irak	2	0	0	1	0	0	-100,0%
Katar	0	1	0	0	3	0	-
Malasia	1	0	0	0	1	0	-100,0%
Singapur	1	2	0	0	3	0	-100,0%
Tailandia	3	2	0	0	2	0	-100,0%
Taiwan (Twn)	0	0	0	0	0	0	-
Otros Asia	2	2	0	2	1	0	-100,0%
África	221	200	6	1	10	2	-99,1%
Egipto	5	0	0	1	9	1	-80,0%
Sudáfrica	7	0	0	0	0	0	-100,0%
Otros África	209	200	6	0	1	1	-99,5%
Oceania	10	16	6	0	14	1	-90,0%
Australia	8	10	0	0	14	1	-87,5%
Otros Oceanía	2	6	6	0	0	0	-100,0%
Resto del Mundo	336	405	0	42	141	295	-39,0%

Fecha de actualización: 03/04/2024
 Fuente: MIBRICO (MIBRICO PERÚ)
 Elaboración: MIBRICO (MIBRICO PERÚ)



REPORTE MENSUAL DE TURISMO

MARZO 2024

Según las cifras de MIGRACIONES, durante el primer trimestre de 2024, llegaron al país 768 416 turistas internacionales, lo que representó un incremento de 62,4% respecto al mismo periodo del 2023.



- En el periodo enero-marzo del 2024, la llegada de turistas internacionales al Perú superó los 768 mil; un crecimiento de 62,4% respecto al mismo periodo del 2023 (flujo adicional de 295 mil turistas).
- Los principales mercados emisores de turistas internacionales hacia el Perú fueron: **Chile** con 218 307 turistas (28,4% de participación respecto del total), seguido de **Estados Unidos** con 124 478 turistas (16,2%), **Ecuador** con 63 923 turistas (8,3%), **Bolivia** con 45 701 turistas (5,9%), **Colombia** con 37 287 turistas (4,9%), **Brasil** con 34 544 turistas (4,5%), y juntos explicaron el 68,2% del total de llegadas.
- A nivel de bloques regionales, la llegada de turistas residentes de **Sudamérica** representó el 56,4% del total (433 mil turistas internacionales). Asimismo, **Norteamérica** concentró el 21,1% (162 mil turistas), **Europa** el 15,2% (117 mil turistas), **Asia** 4,2% y **América Central** 2,2%.

- Respecto a los ingresos de turistas internacionales al Perú por los Puestos de Control Migratorio, destaca el **Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)** con un total de 446 mil turistas internacionales (58,0% de participación), seguido por el **Puesto de Control Fronterizo Santa Rosa** de Tacna que registró el ingreso de 177 mil turistas (23,0%), el Centro Binacional de Atención de Frontera Tumbes alcanzó los 54 mil turistas (7,0%) y el Puesto de Control Fronterizo Desaguadero/Carancas/CEBAF de Puno registró 42 mil turistas (5,4%).
- Por otro lado, entre enero a marzo del 2024, la **salida de turistas peruanos residentes por motivos de turismo** superó los 836 mil, un incremento de 15,4% respecto a los mismos meses del 2023, sin embargo, en comparación a enero-marzo 2019, decreció 3,3%. El principal país destino fue Chile con 283 mil, seguido de Bolivia (104 mil) y Estados Unidos (88 mil).

PERÚ: LLEGADA MENSUAL DE TURISTAS INTERNACIONALES, ENERO 2019-MARZO 2024



1/ Total Turistas Internacionales = Turistas extranjeros + Turistas peruanos residentes en el exterior.
 PCM: Puesto de Control Migratorio, PCF: Puesto de Control Fronterizo, CBAF: Centro Binacional de Atención en Frontera.
 Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones. / Elaboración: MINCETUR/VMT/DGETA - DIAITA.
 Con información disponible al mes de abril de 2024.



Enero – Marzo 2024: Chile fue el principal mercado emisor de turistas al país — explico el 28,4% del total

- Entre enero y marzo del 2024, llegaron a territorio nacional 768 416 turistas internacionales, equivalente a un incremento interanual de 62,4% (flujo adicional de 295 mil turistas). Dicha cifra representó el 69,7% de los niveles prepandemia enero-marzo 2019.
- El ingreso de turistas al país fue impulsado principalmente por la llegada de turistas residentes de: **Chile (28,4% participación y crecimiento de 61,7%)**, **EE.UU. (16,2%; +39,6%)**, **Ecuador (8,3%; +30,6%)**, **Bolivia (5,9%; +302,4%)**, **Colombia (4,9%; +30,8%)** y **Brasil (4,5%; +130,9%)**.

PERÚ: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES, SEGÚN PAÍS DE RESIDENCIA

País de residencia	Marzo						Var. (%)		Enero-Marzo						Var. (%)		Part. %
	2019	2020	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	24/23	24/19	2019	2020	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	24/23	24/19	
Total	374 804	114 437	12 772	107 875	175 238	250 268	49,7%	-30,8%	1 102 858	846 872	30 829	241 750	473 206	768 416	62,4%	-30,3%	100,0%
Chile	99 612	25 195	1 662	8 256	43 694	51 018	16,8%	-48,8%	353 047	277 579	5 502	24 816	135 013	218 307	61,7%	-38,2%	28,4%
EE.UU.	60 911	18 796	5 217	35 932	36 346	52 326	44,0%	-14,1%	144 164	108 361	11 584	78 894	89 185	124 478	39,5%	-13,7%	16,2%
Ecuador	32 381	9 896	262	8 725	17 022	26 534	55,9%	-18,1%	78 580	65 239	357	13 978	48 941	63 923	30,6%	-18,7%	8,3%
Bolivia	15 861	6 510	166	2 040	5 740	11 849	106,4%	-25,3%	51 757	51 580	325	4 334	11 366	46 701	302,4%	-11,7%	5,9%
Colombia	17 199	6 943	1 423	8 206	10 710	13 426	25,4%	-21,9%	56 476	44 909	3 120	18 330	28 502	37 287	30,6%	-34,0%	4,9%
Brasil	11 981	4 491	55	3 848	5 241	10 812	100,3%	-9,8%	37 300	31 969	811	8 807	14 958	34 544	130,9%	-7,4%	4,5%
España	11 235	3 902	782	5 505	6 870	12 071	75,7%	7,4%	33 177	26 854	1 168	14 814	19 830	30 019	51,3%	-9,5%	3,9%
Argentina	17 452	4 950	698	4 157	6 506	8 860	36,2%	-46,2%	58 752	42 467	2 541	11 007	22 716	28 903	27,2%	-50,8%	3,8%
México	8 213	4 020	634	3 808	4 530	8 854	95,9%	7,8%	21 940	20 487	1 267	7 950	10 812	19 647	81,7%	-10,5%	2,8%
Canadá	10 059	3 438	122	2 691	3 563	7 027	87,2%	-34,1%	24 883	16 665	413	5 795	10 303	17 766	72,4%	-26,0%	2,3%
Alemania	9 098	3 394	163	2 861	3 341	6 750	102,0%	-25,8%	22 462	17 374	297	6 504	8 072	16 193	100,6%	-27,9%	2,1%
Francia	7 115	2 583	182	2 882	2 956	5 294	79,1%	-25,6%	20 171	15 805	312	7 040	8 109	15 400	87,0%	-23,6%	2,0%
Reino Unido	5 715	2 867	35	1 887	2 794	6 198	121,8%	8,4%	13 012	11 382	95	3 712	5 888	12 822	117,8%	-1,5%	1,7%
Italia	4 593	904	339	2 265	2 346	3 037	29,5%	-33,9%	13 934	10 750	528	5 620	7 447	9 563	28,4%	-31,4%	1,2%
China (RP)	4 519	440	116	489	1 369	3 548	159,0%	-21,5%	11 350	5 489	208	985	2 650	8 302	213,3%	-26,5%	1,1%
Corea del Sur	2 850	846	25	88	963	2 082	109,7%	-26,9%	11 535	8 910	46	236	3 228	7 537	133,5%	-34,6%	1,0%
Japón	4 772	1 473	38	195	760	1 768	132,4%	-63,0%	13 301	9 529	97	492	1 823	6 285	244,8%	-52,7%	0,8%
Países Bajos (Holanda)	2 631	1 013	58	1 027	1 363	1 992	46,1%	-24,3%	7 382	5 526	106	2 546	3 665	5 298	44,6%	-26,0%	0,7%
Costa Rica	1 201	458	56	809	1 314	1 977	50,5%	64,6%	4 412	3 874	115	2 038	3 495	5 223	49,4%	16,4%	0,7%
Australia	3 486	1 170	9	382	1 005	2 028	101,8%	-41,8%	8 839	6 329	24	782	2 546	5 113	100,6%	-42,2%	0,7%
Suiza	1 800	709	87	786	800	1 646	93,6%	-8,7%	5 468	4 680	147	2 100	2 624	4 523	72,4%	-17,3%	0,6%
Panamá	2 023	407	52	375	1 111	1 167	5,0%	-42,3%	5 541	3 357	123	1 016	3 152	3 920	24,4%	-29,3%	0,5%
Uruguay	1 836	743	38	472	611	1 188	94,4%	-35,3%	4 631	3 603	122	1 054	1 537	2 757	79,4%	-40,5%	0,4%
Polonia	635	342	22	516	340	862	153,5%	39,7%	2 171	2 163	40	1 080	951	2 327	144,7%	7,2%	0,3%
Rep. Dominicana	591	219	65	445	512	1 144	123,4%	15,4%	2 279	1 136	147	979	1 376	2 307	67,7%	1,2%	0,3%
Bélgica	602	372	20	506	430	869	102,1%	-6,8%	2 623	2 072	52	1 116	1 203	2 180	81,2%	-16,9%	0,3%
Rusia (Fed.)	906	459	33	228	565	731	29,4%	-10,6%	2 728	2 533	99	1 161	1 396	2 114	51,4%	-32,5%	0,3%
India	1 000	343	24	200	433	816	88,9%	-18,4%	1 911	1 534	51	375	1 059	1 872	76,8%	-2,0%	0,2%
Suecia	1 063	425	32	330	308	640	109,2%	-40,9%	3 208	2 428	58	838	1 231	1 863	51,3%	-41,9%	0,2%
Dinamarca	1 041	397	8	478	247	808	227,1%	-22,4%	1 940	1 526	20	815	641	1 767	175,7%	-6,9%	0,2%
Resto del mundo	31 067	6 703	351	6 159	9 358	11 972	27,9%	-61,5%	83 680	37 422	774	12 516	19 388	30 468	57,1%	-63,6%	4,0%

(1) Información Preliminar

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones

Edición: MIMETUR/VMI/IGETA - IMATA

Con información disponible al mes de abril de 2024.



Enero – Marzo 2024: Sudamérica concentró el 56,4% del total de llegadas internacionales

- A nivel de bloques regionales, el primer trimestre del 2024, **Sudamérica** recibió la mayor participación de llegadas de turistas internacionales, registrando el 56,4% del total (433 156 turistas), seguido de **Norteamérica** con un 21,1% (162 mil turistas) y **Europa** con 15,2% (117 mil turistas). La región más dinámica fue **Asia**, que registró más del doble de las cifras registradas en el mes de enero-marzo 2023 (+100,3%).

PERÚ: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES, SEGÚN RESIDENCIA

Residencia	Enero - Marzo						Estructura participativa		
	2019	2020	2021	2022	2023	2024 ^{1/}	Var.% 24/23	Var.% 24/19	Part.% 2024 ^{1/}
Total	1 102 608	846 572	30 629	241 750	473 206	768 416	62,4%	-30,3%	100%
América del Sur	686 760	526 980	12 983	83 096	264 269	433 156	63,9%	-36,8%	56,4%
América del Norte	191 007	147 563	13 254	92 639	110 300	161 891	46,8%	-15,2%	21,1%
Europa	142 573	114 266	3 133	62 630	67 453	117 017	73,5%	-17,8%	15,2%
Asia	51 654	35 057	509	5 693	16 122	32 300	100,3%	-37,5%	4,2%
América Central	18 989	13 549	675	6 443	11 570	17 250	49,1%	-9,2%	2,2%
Oceania	10 188	7 097	42	887	2 951	5 827	97,5%	-42,8%	0,8%
África	1 004	697	26	215	398	613	54,8%	-38,9%	0,1%
Resto del Mundo	433	384	7	147	149	362	143,0%	-16,4%	0,0%



^{1/} Información Preliminar.

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones.

Elaboración: MINCETUR/VMT/DGEDIA - DIAIDA.

Con información disponible al mes de abril de 2024.

Enero – Marzo 2024: El 58,0% de los turistas internacionales ingresaron por el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)

- Según Oficina de Control Migratorio, entre enero y marzo del 2024, el 58,0% de los turistas internacionales (446 mil) ingresaron a través del Puesto de Control Migratorio del **Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**, que representó el 76% de los niveles prepandemia enero-marzo 2019.
- Por su parte, el **Puesto de Control Fronterizo Santa Rosa de Tacna** concentró el 23,0% (177 mil turistas), el Centro Binacional de Atención de Frontera Tumbes el 7,0% (54 mil turistas) y el Puesto de Control Fronterizo Desaguadero/Carancas/CEBAF de Puno el 5,4% (42 mil turistas).

PERÚ: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES, SEGÚN OFICINA DE CONTROL MIGRATORIO

Oficina de Control Migratorio	Región	Enero - Marzo						Estructura participativa		
		2019	2020	2021	2022	2023	2024 ^{1/}	Var.% 24/23	Var.% 24/19	Part.% 2024 ^{1/}
Total		1 102 608	846 572	30 629	241 750	473 206	768 416	62,4%	-30,3%	100%
PCM AI. Jorge Chávez	Lima y Callao	586 843	456 932	30 629	222 831	301 589	445 576	47,7%	-24,0%	58,0%
PCF Santa Rosa	Tacna	287 889	213 782	0	2	108 570	176 963	67,6%	-30,6%	23,0%
CEBAF Tumbes	Tumbes	103 172	64 319	0	10 410	44 193	53 977	22,1%	-47,7%	7,0%
PCF Desaguadero / Carancas / CEBAF	Puno	47 087	44 253	0	1 926	3 977	41 868	952,6%	-11,1%	5,4%
PCF Kasari	Puno	18 356	12 432	0	1 157	318	9 256	2810,7%	-82,2%	1,2%
PCF Ikapari	Madre de Dios	6 738	4 928	0	672	1 241	4 603	270,9%	-19,8%	0,8%
PCF La Tina y CEBAF	Puno	8 504	7 327	0	2 450	2 954	4 199	42,1%	-50,8%	0,5%
PCF El Alamar	La Libertad	3 534	3 635	0	428	2 510	2 602	3,7%	-26,4%	0,3%
Otras OCM		40 685	37 994	0	1 874	10 854	29 373	170,0%	-27,8%	3,8%



^{1/} Información Preliminar.

PCM: Puesto de Control Migratorio; PCF: Puesto de Control Fronterizo; CEBAF: Centro Binacional de Atención en Frontera.

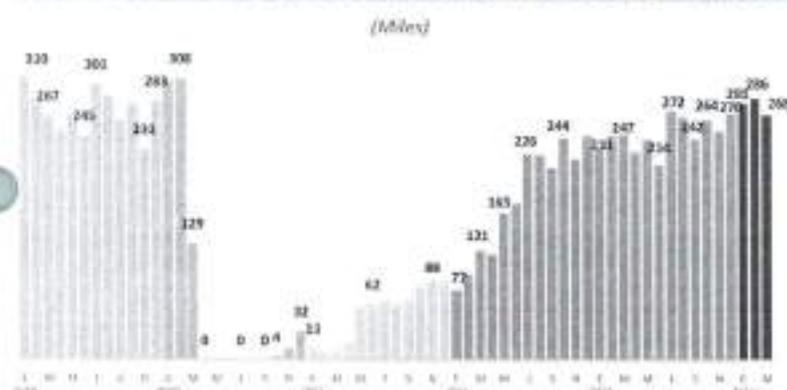
Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones.

Elaboración: MINCETUR/VMT/DGEDIA - DIAIDA.

Con información disponible al mes de abril de 2024.

Enero – Marzo 2024: Se registró la salida de 836 mil turistas peruanos residentes por motivos de turismo

- Durante el primer trimestre del 2024, se reportó la salida de 836 087 turistas peruanos residentes, lo que significó un incremento de 15,4% respecto al primer trimestre del 2023 y representó el 96,7% de lo alcanzado durante enero-marzo del 2019.
- El 60,9% de turistas peruanos residentes, registró su salida del país por el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, mientras que el 24,9% lo realizó por el Puesto de Control Fronterizo Santa Rosa en Tacna.

PERÚ: SALIDA MENSUAL DE TURISTAS PERUANOS RESIDENTES

SALIDA DE TURISTAS PERUANOS RESIDENTES


1) Información Preliminar.

PCM: Puesto de Control Migratorio, PCF: Puesto de Control Fronterizo, CEBAF: Centro Bivariado de Atención en Fronteras.

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones.

Base de datos: MINCETUR/VMT/DG/ETA-DIATA.

Con información disponible al mes de abril de 2024.

Enero – Marzo 2024: Chile fue el principal destino de los peruanos residentes que salieron del país por turismo (33,8%)

- En el primer trimestre del 2024, según bloques regionales, el 65,0% del total de peruanos residentes que salió del país por motivo de turismo tuvieron como destino países de Sudamérica. Entre los países de destino elegidos por los peruanos residentes, se encontró en primer lugar Chile (33,8% del total), seguido de Bolivia (12,4%), Estados Unidos (10,6%), España (8,5%), Colombia (7,4%), entre otros.

PERÚ: SALIDA DE TURISTAS PERUANOS RESIDENTES, SEGÚN PAÍS DESTINO

País destino	Enero - Marzo						Var. % 24/23	Var. % 24/19	Part. % 2024 ¹⁾	Salidas según región de destino
	2019	2020	2021	2022	2023	2024 ¹⁾				
Total	864 428	742 877	30 732	293 055	724 540	836 087	15,4%	-3,3%	100,0%	
Chile	389 885	325 523	3 977	40 038	244 921	282 928	15,5%	-27,4%	33,8%	<p>Enero – Marzo 2024¹⁾</p> <ul style="list-style-type: none"> 1° Sudamérica (65,0%) 2° Norteamérica (16,4%) 3° Europa (11,1%) 4° Centroamérica (7,4%)
Bolivia	84 360	69 024	346	7 311	26 548	103 508	289,9%	22,7%	12,4%	
EE.UU	76 595	70 231	12 897	63 364	91 588	88 483	-3,4%	15,5%	10,6%	
España	42 300	39 889	856	36 534	54 705	71 308	30,4%	68,8%	8,5%	
Colombia	41 377	41 250	1 745	28 671	59 642	61 994	3,9%	49,8%	7,4%	
México	43 828	41 070	4 196	27 038	82 451	47 605	-23,8%	8,6%	5,7%	
Panamá	41 744	33 539	4 084	36 298	53 136	44 095	-17,0%	5,6%	5,3%	
Argentina	29 415	22 651	505	10 788	31 318	37 923	21,1%	28,0%	4,5%	
Brasil	33 469	30 034	577	8 703	23 632	33 005	40,3%	-1,4%	3,9%	
Ecuador	35 613	32 344	557	6 233	29 456	18 310	-37,8%	-48,8%	2,2%	
Resto del Mundo	45 851	37 322	992	28 077	47 243	46 930	-0,7%	2,4%	5,6%	

1) Información Preliminar.

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones.

Base de datos: MINCETUR/VMT/DG/ETA-DIATA.

Con información disponible al mes de abril de 2024.



Enero – Febrero 2024: La Reserva Nacional de Paracas (159 mil) y la Explanada de Saqsayhuaman (123 mil) fueron los sitios turísticos más visitados.

- En enero y febrero del 2024, la Reserva Nacional de Paracas lidera la lista de lugares más visitados, totalizando 159 086 visitantes, cifra que significó un incremento interanual de 37,3%; cabe resaltar, que dicho total representó el 97,2% del número de visitantes alcanzados entre enero y febrero del 2019.
- Por su parte, la Explanada de Saqsayhuaman recibió 123 165 visitantes, lo que significó un flujo adicional de 82 mil visitantes respecto a similar periodo del 2023.

VISITANTES A MUSEOS, SITIOS TURÍSTICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Museo, Sitio Turístico y Área Natural	Región	Enero - Febrero						Var.% Ene-Feb		Part. %
		2019	2020	2021	2022	2023	2024 ^{P/}	2023	2019	2024 ^{P/}
Reserva Nacional de Paracas	Ica	163 700	174 149	14 871	162 747	116 877	159 086	37,3%	-2,8%	100,0%
Nacional		144 607	147 700	14 670	160 066	110 173	152 796	38,7%	5,7%	96,0%
Extranjero		19 093	26 449	201	2 681	6 704	6 290	10,3%	-67,1%	4,0%
Explanada de Saqsayhuaman ^{2/}	Cusco	90 881	124 489	8 813	78 537	40 579	123 165	203,6%	36,0%	100,0%
Nacional		42 338	52 523	8 545	50 206	25 781	64 247	149,2%	51,7%	52,2%
Extranjero		48 543	71 966	268	28 331	14 798	58 918	256,1%	22,1%	47,8%
Islas Ballestas	Ica	131 174	184 464	28 767	130 362	63 186	117 719	86,3%	-10,3%	100,0%
Nacional		78 704	98 673	28 596	125 316	59 960	107 076	78,5%	36,0%	91,0%
Extranjero		52 470	65 791	171	4 036	3 196	10 643	233,0%	-79,7%	9,0%
Parque Arqueológico de Ollantaytambo	Cusco	108 660	121 160	16 643	60 367	28 115	102 084	283,1%	-6,1%	100,0%
Nacional		46 556	48 814	14 922	43 119	17 327	50 463	191,2%	10,8%	49,4%
Extranjero		63 104	72 346	721	17 238	10 788	51 621	378,5%	-18,2%	50,6%
Santuario Histórico de Machu Picchu ^{1/}	Cusco	201 269	199 419	24 815	90 667	32 611	101 786	212,0%	-49,4%	100,0%
Nacional		68 869	63 077	21 994	53 166	15 668	33 062	110,6%	-62,0%	32,5%
Extranjero		132 399	136 342	2 521	37 491	16 943	68 694	306,2%	-48,1%	67,5%
Complejo Arqueológico de Moray	Cusco	71 597	95 164	10 076	61 447	26 777	80 911	292,2%	13,0%	100,0%
Nacional		32 736	41 325	9 009	36 044	13 928	40 304	189,4%	23,1%	49,8%
Extranjero		38 861	53 839	1 066	25 403	12 849	40 607	216,0%	4,5%	50,2%
Sitio Arqueológico de Qenqo	Cusco	58 588	59 184	3 717	38 888	22 475	70 713	214,6%	20,7%	100,0%
Nacional		27 919	28 851	3 627	24 956	13 514	37 769	179,5%	35,3%	53,4%
Extranjero		30 669	30 313	90	13 933	8 961	32 944	267,6%	7,4%	46,6%
Sitio Arqueológico de Pukapukara	Cusco	53 460	48 326	3 636	35 236	16 916	68 494	394,8%	28,1%	100,0%
Nacional		24 329	22 940	3 510	25 902	9 952	33 836	240,0%	39,1%	49,4%
Extranjero		29 121	25 386	126	9 334	6 963	34 628	367,3%	18,9%	50,6%
Parque Arqueológico de Pisaq	Cusco	84 040	88 986	10 923	40 671	19 616	67 211	242,6%	-20,0%	100,0%
Nacional		36 403	27 228	10 351	28 349	12 168	34 336	182,2%	-5,7%	51,1%
Extranjero		47 640	31 737	572	12 222	7 448	32 875	341,4%	-31,0%	48,9%
Sitio Arqueológico de Tambomachay	Cusco	28 894	61 001	3 840	49 040	20 844	63 582	206,0%	120,1%	100,0%
Nacional		14 939	27 654	3 696	33 782	12 762	35 379	176,6%	136,8%	55,6%
Extranjero		13 955	33 347	148	15 258	8 052	28 203	250,3%	102,1%	44,4%
Recreo Turístico Nacimiento de Tiojaco	San Martín	64 606	36 158	33 044	45 104	18 857	56 854	206,9%	4,3%	100,0%
Nacional		53 404	36 113	33 044	45 104	18 857	56 631	199,7%	6,0%	99,6%
Extranjero		1 101	45	-	-	-	223	-	-79,7%	0,4%
Santuario Histórico Pampa de Ayacucho	Ayacucho	21 244	29 171	-	36 660	22 276	43 393	94,8%	104,3%	100,0%
Nacional		21 051	28 991	-	36 415	22 167	43 045	93,9%	104,5%	99,2%
Extranjero		193	180	-	245	79	348	346,2%	80,3%	0,8%
Valle del Colca	Arequipa	32 028	21 848	10 122	28 146	9 980	38 461	286,1%	20,1%	100,0%
Nacional		16 195	11 197	9 953	23 306	8 882	31 644	256,3%	96,4%	82,3%
Extranjero		15 833	10 651	169	5 240	1 106	6 817	516,4%	-96,0%	17,7%
Parque Nacional Huascarán	Áncash	48 006	64 377	14 994	40 049	22 902	36 951	57,7%	-25,1%	100,0%
Nacional		39 108	46 157	14 792	29 217	20 610	32 253	56,5%	-17,5%	89,7%
Extranjero		8 898	9 220	172	10 829	2 192	3 698	68,7%	-88,4%	10,3%
Museo de Tumbas Reales del Señor de Sipán	Lambayeque	34 195	36 169	1 678	24 181	29 728	29 493	-0,8%	-13,8%	100,0%
Nacional		33 340	32 889	1 545	22 963	28 445	28 581	0,5%	-14,3%	96,9%
Extranjero		846	2 270	33	1 218	1 283	912	-28,9%	7,6%	3,1%
Centro Arqueológico Ventanillas de Otuzco	Cajamarca	18 692	26 864	-	9 122	26 780	27 978	4,8%	73,9%	100,0%
Nacional		15 573	26 462	-	9 042	26 246	27 348	4,2%	75,6%	97,7%
Extranjero		519	422	-	80	534	630	18,0%	21,4%	2,3%

P/: Información Preliminar.

1/Cifra incluye la Ciudad Inka de Machu Picchu, Camino Inka Píscar/Urubio Km. 82, Camino Inka Qorwayrachina Km. 68 y Camino Inka Chachabamba Km. 101.

2/Cifra incluye Ulaulipa, Pucro, Baiti Pucsi, Sopontana.

Fuente: Ministerio de Cultura, Servicio Nacional de Áreas Naturales por el Estado (SERNANP), entre otros.

Elaboración: MINCE TUR/VMT/DGIETA.

Con información disponible al mes de abril de 2024.



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Vice ministerio de Turismo

Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía

REPORTE MENSUAL DE TURISMO

2019-2024

RESUMEN: CIFRAS TURISMO, 2019 - 2024

	Marzo						Var. (%)		Enero-Marzo						Var. (%)		Part.
	2019	2020	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2023	2019	2020	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2023	2019	2024 ⁽¹⁾	
Llegada de turistas internacionales	374 054	114 437	12 772	187 875	173 229	259 291	46,7%	-30,8%	1 192 481	645 972	38 429	241 759	473 204	768 416	62,4%	-30,5%	100,0%
Llegada de turistas internacionales, según principales países de origen																	
Chile	39 612	25 195	1 662	8 258	43 664	51 018	16,8%	-48,6%	353 047	277 579	5 992	24 816	135 013	218 307	61,7%	-36,2%	28,4%
EE.UU.	60 911	18 796	5 217	35 932	35 346	52 326	44,0%	-14,1%	144 184	108 361	11 564	78 894	89 185	124 478	39,4%	-13,7%	16,2%
Ecuador	32 381	9 898	262	8 725	17 022	26 534	55,9%	-18,1%	78 585	65 239	667	33 978	48 941	63 023	32,8%	-16,7%	5,3%
Bolivia	15 801	6 910	166	2 049	5 749	11 649	106,4%	-25,3%	51 757	51 580	325	4 334	11 366	45 701	302,4%	-11,7%	5,9%
Colombia	17 199	6 943	1 420	8 206	10 713	13 426	25,4%	-21,9%	58 476	44 908	3 120	18 339	29 922	37 287	32,8%	-34,0%	4,9%
Llegada de turistas internacionales, según principales OCM																	
PCM A.I. Jergo Chávez	215 680	71 095	12 772	94 726	113 684	173 921	63,0%	-17,4%	586 843	456 032	30 629	222 931	391 530	445 575	47,7%	-24,0%	58,0%
PCF Santa Rosa	32 647	17 696	-	-	34 719	37 523	8,1%	-54,6%	267 689	213 752	-	2	135 570	176 953	67,8%	-36,5%	23,0%
CEBAF Tumbes	35 126	9 636	-	7 521	15 366	22 271	44,9%	-38,4%	103 172	64 319	-	10 410	44 193	53 977	22,1%	-47,7%	7,0%
PCF Desaguadero / Carancas / CEBAF	13 976	6 430	-	1 058	3 123	11 015	252,7%	-21,2%	47 087	44 253	-	1 928	3 977	41 699	852,8%	-11,1%	5,4%
PCF Kasari	5 993	2 276	-	1 034	-	3 213	-	-45,6%	19 326	12 432	-	1 157	316	3 256	2 810,7%	-52,2%	1,2%
Salida de turistas peruanos	267 095	128 014	11 668	121 489	247 341	384 356	6,6%	0,9%	884 428	742 877	38 732	293 988	724 948	126 087	15,4%	-3,2%	100,0%
Salida de turistas peruanos residentes, según principales países de destino																	
Chile	127 291	93 471	1 074	16 658	66 101	65 511	4,0%	-29,6%	389 885	325 523	3 977	40 038	244 921	382 929	15,5%	-27,4%	33,0%
Bolivia	24 736	9 899	122	3 965	13 016	30 025	130,8%	21,4%	84 360	69 024	346	7 311	26 548	103 526	289,9%	22,7%	12,4%
EE.UU.	24 823	13 457	5 448	24 955	31 479	29 082	-7,6%	17,7%	76 595	70 231	12 697	63 364	91 588	88 483	-3,4%	15,0%	10,0%
España	13 913	6 758	227	14 059	19 608	24 441	25,3%	75,7%	42 300	39 889	896	36 534	54 705	71 399	30,4%	68,6%	8,0%
Colombia	12 182	7 973	663	12 100	15 608	18 074	21,6%	-36,0%	41 377	41 250	1 745	28 671	39 842	61 854	3,8%	-49,8%	7,4%
Salida de turistas peruanos residentes, según principales OCM																	
PCM A.I. Jergo Chávez	132 947	73 487	11 095	112 726	167 559	171 630	2,4%	29,1%	429 385	391 275	39 732	279 456	498 513	599 412	2,1%	18,5%	60,9%
PCF Santa Rosa	181 558	41 130	-	-	62 068	82 907	1,4%	-39,1%	317 215	257 465	-	10	174 933	238 535	18,2%	-34,3%	24,9%
PCF Desaguadero / PCF Carancas / CEBAF	21 085	8 029	-	1 972	3 812	24 575	344,7%	17,0%	70 999	66 328	-	3 583	5 348	84 393	1478,5%	16,9%	10,1%
CEBAF Tumbes	3 719	2 819	-	1 962	4 040	2 473	-38,8%	-59,2%	24 022	22 322	-	2 705	18 381	8 383	49,1%	-61,0%	1,1%
PCF Kasari	1 470	584	-	477	-	1 982	-	-34,8%	6 077	5 498	-	598	407	7 717	179,1%	27,0%	0,9%

(1) Información Preliminar

Total Turistas Internacionales = Turistas extranjeros + Turistas peruanos residentes en el exterior

1/Ciudad Inca de Machu Picchu, Camino Inca Pisco-Chusco Km. 82, Camino Inca Gorywayradchina Km. 88 y Camino Inca Chachabamba Km. 304.

2/Ciudad Inca de Laulibiza, Pucallpa, Romy Punku, Sopantana

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones, Ministerio de Cultura, Servicio Nacional de Áreas Naturales por el Turismo (SENANP), entre otros.

Elaboración: MINCETUR/VMT/IGRETA

Con información disponible al mes de abril de 2024.